



UNIVERSIDAD LATINA CAMPUS HEREDIA

CENTRO INTERNACIONAL DE POSGRADOS

**MAESTRÍA PROFESIONAL EN DERECHO DE FAMILIA**

TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

**MALTRATO INFANTIL COMO CAUSAL DE VIOLENCIA INVERTIDA EN COSTA  
RICA DURANTE LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DEL AÑO 2023**

ELABORADO POR

**KATTY MARCELA VARGAS DELGADO**

HEREDIA, COSTA RICA

AÑO 2023

## Licencia de distribución no exclusiva Universidad Latina de Costa Rica

**Licencia De Distribución No Exclusiva (carta de la persona autora para uso didáctico)****Universidad Latina de Costa Rica**

<b>Yo (Nosotros):</b>	Katty Marcela Vargas Delgado
<b>De la Carrera / Programa:</b>	Maestría Profesional en Derecho de Familia
<b>Modalidad de TFG:</b>	Proyecto
<b>Titulado:</b>	Maltrato infantil como causal de violencia invertida en Costa Rica durante los meses de abril a junio del 2023

Al firmar y enviar esta licencia, usted, el autor (es) y/o propietario (en adelante el "AUTOR"), declara lo siguiente: **PRIMERO:** Ser titular de todos los derechos patrimoniales de autor, o contar con todas las autorizaciones pertinentes de los titulares de los derechos patrimoniales de autor, en su caso, necesarias para la cesión del trabajo original del presente TFG (en adelante la "OBRA"). **SEGUNDO:** El AUTOR autoriza y cede a favor de la UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L. con cédula jurídica número 3-102-177510 (en adelante la "UNIVERSIDAD"), quien adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de la OBRA necesarios para usar y reusar, publicar y republicar y modificar o alterar la OBRA con el propósito de divulgar de manera digital, de forma perpetua en la comunidad universitaria. **TERCERO:** El AUTOR acepta que la cesión se realiza a título gratuito, por lo que la UNIVERSIDAD no deberá abonar al autor retribución económica y/o patrimonial de ninguna especie. **CUARTO:** El AUTOR garantiza la originalidad de la OBRA, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede. En caso de impugnación de los derechos autorales o reclamaciones instadas por terceros relacionadas con el contenido o la autoría de la OBRA, la responsabilidad que pudiera derivarse será exclusivamente de cargo del AUTOR y este garantiza mantener indemne a la UNIVERSIDAD ante cualquier reclamo de algún tercero. **QUINTO:** El AUTOR se compromete a guardar confidencialidad sobre los alcances de la presente cesión, incluyendo todos aquellos temas que sean de orden meramente institucional o de organización interna de la UNIVERSIDAD **SEXTO:** La presente autorización y cesión se regirá por las leyes de la República de Costa Rica. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de la presente cesión y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica, a cuyas normas se someten el AUTOR y la UNIVERSIDAD, en forma voluntaria e incondicional. **SÉPTIMO:** El AUTOR acepta que la UNIVERSIDAD, no se hace responsable del uso, reproducciones, venta y distribuciones de todo tipo de fotografías, audios, imágenes, grabaciones, o cualquier otro tipo de

presentación relacionado con la **OBRA**, y el **AUTOR**, está consciente de que no recibirá ningún tipo de compensación económica por parte de la **UNIVERSIDAD**, por lo que el **AUTOR** haya realizado antes de la firma de la presente autorización y cesión. **OCTAVO:** El **AUTOR** concede a **UNIVERSIDAD**, el derecho no exclusivo de reproducción, traducción y/o distribuir su envío (incluyendo el resumen) en todo el mundo en formato impreso y electrónico y en cualquier medio, incluyendo, pero no limitado a audio o video. El **AUTOR** acepta que **UNIVERSIDAD** puede, sin cambiar el contenido, traducir la **OBRA** a cualquier lenguaje, medio o formato con fines de conservación. **NOVENO:** El **AUTOR** acepta que **UNIVERSIDAD** puede conservar más de una copia de este envío de la **OBRA** por fines de seguridad, respaldo y preservación. El **AUTOR** declara que el envío de la **OBRA** es su trabajo original y que tiene el derecho a otorgar los derechos contenidos en esta licencia. **DÉCIMO:** El **AUTOR** manifiesta que la **OBRA** y/o trabajo original no infringe derechos de autor de cualquier persona. Si el envío de la **OBRA** contiene material del que no posee los derechos de autor, el **AUTOR** declara que ha obtenido el permiso irrestricto del propietario de los derechos de autor para otorgar a **UNIVERSIDAD** los derechos requeridos por esta licencia, y que dicho material de propiedad de terceros está claramente identificado y reconocido dentro del texto o contenido de la presentación. Asimismo, el **AUTOR** autoriza a que en caso de que no sea posible, en algunos casos la **UNIVERSIDAD** utiliza la **OBRA** sin incluir algunos o todos los derechos morales de autor de esta. **SI AL ENVÍO DE LA OBRA SE BASA EN UN TRABAJO QUE HA SIDO PATROCINADO O APOYADO POR UNA AGENCIA U ORGANIZACIÓN QUE NO SEA UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L., EL AUTOR DECLARA QUE HA CUMPLIDO CUALQUIER DERECHO DE REVISIÓN U OTRAS OBLIGACIONES REQUERIDAS POR DICHO CONTRATO O ACUERDO.** La presente autorización se extiende el día 23 de junio de 2023 a las 14:00

Firma del estudiante(s):



## Carta segmentada del tribunal examinador (tutor)



### CARTA SEGMENTADA DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Estimados señores:

En mi calidad de tutora como miembro del Tribunal Examinador, confirmo la aprobación del siguiente Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Máster Profesional en Derecho con mención en Derecho de Familia.

- Título: Maltrato infantil como causal de violencia invertida en Costa Rica durante los meses de abril a junio del 2023.
- Modalidad: Proyecto.
- Autora: Katty Marcela Vargas Delgado
- Fecha de aprobación: 15 de junio del 2023.



M.Sc. Viviana León Morales

## Carta segmentada del tribunal examinador (lector)

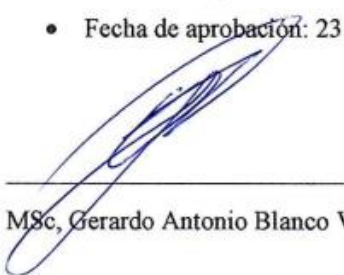


### CARTA SEGMENTADA DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Estimados señores:

En mi calidad de lector como miembro del Tribunal Examinador, confirmo la aprobación del siguiente Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Máster Profesional en Derecho con mención en Derecho de Familia.

- Título: Maltrato infantil como causal de violencia invertida en Costa Rica durante los meses de abril a junio del 2023.
- Modalidad: Proyecto.
- Autora: Katty Marcela Vargas Delgado
- Fecha de aprobación: 23 de junio del 2023



---

MSc. Gerardo Antonio Blanco Villalta

## Carta de aprobación de la filóloga

26 de junio del 2023

**Señores**  
**Universidad Latina de Costa Rica**  
**Centro Internacional de Posgrados**

Estimados señores:

Hago constar que realicé la corrección de estilo relacionado con el área de la filología (redacción y ortografía), del trabajo final de graduación titulado **"MALTRATO INFANTIL COMO CAUSAL DE VIOLENCIA INVERTIDA EN COSTA RICA DURANTE LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DEL AÑO 2023"**.

Esta investigación pertenece a la estudiante **KATTY MARCELA VARGAS DELGADO** cédula 1-1126-0573, para optar por el grado académico de **MAESTRÍA PROFESIONAL EN DERECHO DE FAMILIA**.

En este trabajo se efectuaron correcciones y se aportaron sugerencias, sin embargo, queda a criterio de la autora acatarlas.

Atentamente,



---

**Licda. Betsey Sánchez Ureña**  
**Código: 008556 de COLYPRO.**  
**Cédula 105520001**  
**Filóloga.**

## Declaración jurada

### DECLARACIÓN JURADA

Yo, Katty Marcela Vargas Delgado, estudiante de la Universidad Latina de Costa Rica, declaro bajo la fe de juramento y consciente de las responsabilidades penales de este acto, que soy Autora Intelectual del Proyecto de Graduación titulado:

Maltrato infantil como causal de violencia invertida en Costa Rica durante los meses de abril a junio del 2023.

Por lo que libero a la Universidad de cualquier responsabilidad en caso de que mi declaración sea falsa.

Firmo en Heredia, 23 de junio del 2023.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, enclosed within a large, irregular oval shape.

Katty Marcela Vargas Delgado

## Manifestación de exoneración de responsabilidad

### MANIFESTACIÓN EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La suscrita, **KATTY MARCELA VARGAS DELGADO**, con cédula de identidad número **uno - mil ciento veintiséis – quinientos setenta y tres**, exonero de toda responsabilidad a la Universidad Latina, campus Heredia; así como a la Tutora y Lector que han revisado el presente trabajo final de graduación, para optar por el título de **MASTER PROFESIONAL EN DERECHO DE FAMILIA**, de la Universidad Latina, campus Heredia; por las manifestaciones y/o apreciaciones personales incluidas en el mismo. Asimismo, autorizo a la Universidad Latina, campus Heredia, a disponer de dicho trabajo para uso y fines de carácter académico, publicitando el mismo en el sitio web; así como en el CRAI.

**Heredia, veintitrés de junio del dos mil veintitrés.**



Katty Marcela Vargas Delgado



## Dedicatoria

Él da fuerzas al fatigado, y al que no tiene fuerzas, aumenta el vigor. Aun los mancebos se fatigan y se cansan, y los jóvenes tropiezan y vacilan, pero los que esperan en el SEÑOR renovarán sus fuerzas; se remontarán con alas como las águilas, correrán y no se cansarán, caminarán y no se fatigarán. Isaías 40: 29-31.

A ti, Dios, que guías mis pasos e iluminas mi camino, dándome las fuerzas cada día para salir adelante, y superar los retos que la vida me presenta.

A mi madre, Flory Delgado Jiménez, por ser siempre mi inspiración y la mayor bendición que me regaló Dios.

### **Agradecimientos**

A mi tutora, M.Sc. Viviana León Morales, y mi lector, M.Sc. Gerardo Blanco Villalta, por su paciencia, apoyo y sugerencias en la realización de este proyecto. Muchas gracias.

A Jason Leiva Rojas, por su paciencia y comprensión durante el desarrollo de la Maestría, y en especial, durante el desarrollo de esta investigación.

## Resumen ejecutivo

La violencia intrafamiliar es un fenómeno social y de carácter público, sin embargo, en su manifestación de violencia invertida o violencia filio parental, pareciera pasar desapercibida en el caso de Costa Rica, como ha ocurrido en otros países, pero incide directamente en que la relación paterno filial se vaya centrando en aspectos negativos, en desmejora de la familia, cuyo valor es fundamental en Costa Rica (de ahí incluso la protección constitucional).

Así, el ciclo de violencia causado por la violencia filio parental, que involucra hijos e hijas que se orientan cada vez más hacia el poder, contrario a padres y madres que lo hacen hacia la indefensión, hace necesario visibilizar el fenómeno y estudiar sus causas, para que sea posible la disminución y eliminación de dicha violencia, iniciado en el seno de las familias, por medio de un adecuado proceso de socialización primaria, que posteriormente, puede ser afianzado por la socialización secundaria.

En ese orden, al maltrato infantil se le señala como una de sus principales causas, motivo por el cual, para esta investigación la interrogante formulada, pretende brindar respuesta de por qué se le considera causal de violencia invertida; se efectúa para ello un análisis desde el punto de vista socio-jurídico y parte de su estudio, concepto, características y manifestaciones desde la perspectiva legal, causas y efectos en la familia costarricense y dentro de las causas identifica la incidencia del maltrato infantil en el fenómeno de la violencia invertida en las familias costarricenses, así como examina el tratamiento de la violencia invertida o paterno filial en la legislación costarricense -componente formal normativo-.

En el escenario dicho, en el capítulo uno serán expuestos antecedentes a nivel internacional, regional y local, que brindan definiciones, factores que inciden en el fenómeno -dentro de esas causas la exposición a la violencia intrafamiliar, modelos educativos, y la disciplina punitiva hacia hijos e hijas-, diversas manifestaciones, características y perfil que, por lo general, se identifica tanto en la persona víctima como en la persona agresora, e inclusive, en los entornos familiares y se citan modelos explicativos de la violencia invertida.

Asimismo, en este primer capítulo se formula el planteamiento del problema, su justificación, el alcance definido por el propósito de contribuir al conocimiento de la violencia invertida como fenómeno social, desde una perspectiva socio-jurídica y evidenciar que se trata de

un problema que podría venir en aumento en Costa Rica, delimitaciones -geográfica, temporal y temática-, así como el objetivo general y específicos que guiarán el desarrollo de esta investigación.

A continuación, el capítulo dos, inicia con el marco conceptual, que define, a partir de la revisión bibliográfica, seis conceptos relevantes para el desarrollo de la investigación, a saber: poder, violencia, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violencia filio-parental, violencia invertida o violencia ascendente y progenitores añosos.

De seguido se incorpora el marco teórico, que contempla modelos explicativos de la violencia filio parental de acuerdo con la literatura hallada sobre el tema; las causas de la violencia invertida en la familia; el apartado correspondiente al maltrato infantil como causal de violencia invertida; modelos explicativos del maltrato infantil; manifestaciones de la violencia invertida; el perfil de la persona menor de edad agresora; las características de los padres víctimas de violencia filio parental; las consecuencias de la violencia invertida y los programas dirigidos a abordar la violencia filio parental.

Por último, en este capítulo dos, se incorpora el marco legal desde una perspectiva de derecho comparado, considerando Costa Rica, desde la normativa nacional -Ley contra la Violencia Doméstica, Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer, el Código Penal, la Ley de Justicia Penal Juvenil-; España, cuya regulación citada es de carácter penal, y cuenta con programas de atención a este tipo de violencia; y Chile, donde este flagelo se ha invisibilizado u ocultado, pero cuenta con una Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

Posteriormente, en el capítulo tres, se desarrolla lo relacionado con la metodología, el paradigma - enfoque metodológico, que para esta investigación se seleccionó el cualitativo, que se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente; se indica la selección del método científico, que se emplea para la producción de conocimiento en el área de las ciencias; y el tipo de investigación planteada, sea, cualitativa, con diseños de tipo narrativo y fenomenológico.

Además, se efectúa la descripción del sitio dónde se lleva a cabo el estudio; las características de la población seleccionada, conformada por jueces y juezas de violencia

doméstica, jueces y juezas de penal juvenil, abogados o abogadas que posean maestría en Derecho de Familia, profesionales en psicología que atendieran o atienden casos de violencia invertida, y padres y madres que sufrieran o son víctimas de violencia invertida, y en esa línea se definieron criterios de inclusión y exclusión; las fuentes de información primarias y secundarias; las técnicas e instrumentos para la recolección de datos; las variables o categorías de investigación; tipo de muestreo; las unidades de análisis y el proceso para analizar los datos y sistematizarlos.

Continuando con el desarrollo de los capítulos, en el cuatro, correspondiente al análisis e interpretación de resultados, inicia con la caracterización de la muestra. Se efectúa el análisis y sistematización de los datos recolectados, mediante una descripción y análisis de las respuestas obtenidas, con el acompañamiento de nubes de palabras, infografías y gráficos y se concluye con la discusión de resultados, donde, a partir de los hallazgos, se acepta de manera parcial el planteamiento del problema de la investigación, se puntualiza los objetivos específicos alcanzados y se efectúa una confrontación con el marco teórico desarrollado en el segundo capítulo.

Ahora bien, el capítulo cinco, se exponen las conclusiones a las que se arriba una vez efectuada la investigación, entre ellas que en Costa Rica la violencia filio parental es medianamente conocida, reconociéndosele como un tipo de violencia intrafamiliar, con un origen multicausal, no identificando el maltrato infantil como la causa principal, y se percibe la conciencia sobre las consecuencias en la persona víctima de la agresión, en la familia y la sociedad. Se hace latente la necesidad de desarrollar abordajes integrales e interdisciplinarios, y diferenciar a nivel normativo este tipo de violencia de la violencia doméstica, lo mismo que sus consecuencias legales. Estas conclusiones motivan recomendaciones a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, al Patronato Nacional de la Infancia, y a los gobiernos locales -municipalidades-.

Para concluir, el capítulo seis se conforma de una propuesta, en la que se establece de forma más específica las recomendaciones que se realizaron en el capítulo cinco para que puedan ser implementadas, específicamente la sugerida al Poder Legislativo, en cuanto a reformar la Ley contra la Violencia Doméstica, concretamente los artículos 1, 2, 3, 4, y 7 que visibiliza de manera más adecuada el problema de violencia filio parental y dispone de medidas de protección que posibilitan el abordaje integral e interdisciplinario tanto a la persona víctima de la violencia como al hijo o hija, en particular cuando se trata de personas menores de edad.

## Tabla de Contenidos

Licencia de distribución no exclusiva Universidad Latina de Costa Rica.....	II
Carta segmentada del tribunal examinador (tutor).....	IV
Carta segmentada del tribunal examinador (lector) .....	V
Carta de aprobación de la filóloga .....	VI
Declaración jurada .....	VII
Manifestación de exoneración de responsabilidad .....	VIII
Dedicatoria.....	IX
Agradecimientos .....	X
Resumen ejecutivo .....	XI
Índice siglas .....	XVIII
Índice de tablas .....	XIX
Índice de infografías .....	XX
Índice de gráficos .....	XXI
Índice de nubes de palabras .....	XXIII
Índice de anexos.....	XXIV
Capítulo I: Problema y propósito.....	1
1.1. Antecedentes .....	1
<i>1.1.1. Antecedentes a nivel internacional.....</i>	<i>1</i>
<i>1.1.2. Antecedentes a nivel regional.....</i>	<i>6</i>
<i>1.1.3. Antecedentes a nivel local .....</i>	<i>8</i>
1.2. Planteamiento del problema.....	11
1.3. Justificación.....	11
1.4. Alcance y delimitaciones .....	13

1.4.1. Alcance .....	13
1.4.2. Delimitaciones .....	13
1.5. Objetivo general y específicos .....	14
1.5.1 Objetivo general .....	14
1.5.2. Objetivos específicos .....	14
Capítulo II: Marco teórico .....	15
2.1. Marco conceptual .....	15
2.1.1. Poder .....	15
2.1.2. Violencia .....	15
2.1.3. Violencia intrafamiliar .....	16
2.1.4. Maltrato infantil .....	21
2.1.5. Violencia filio-parental, violencia invertida, o violencia ascendente .....	24
2.1.6. Progenitores añosos .....	27
2.2. Marco teórico .....	28
2.2.1. Modelos explicativos de la violencia filio parental .....	28
2.2.2. Causas de la violencia invertida en la familia .....	38
2.2.3. Maltrato infantil como causal de violencia invertida .....	41
2.2.4. Modelos explicativos del maltrato infantil .....	43
2.2.5. Manifestaciones de la violencia invertida .....	45
2.2.6. Perfil de la persona menor de edad agresora .....	47
2.2.7. Características de los padres víctimas de violencia filio parental .....	49
2.2.8. Consecuencias de la violencia invertida .....	50
2.2.9. Programas dirigidos a abordar la violencia filio parental .....	51
2.3. Marco legal - Derecho comparado .....	52
2.3.1 Costa Rica .....	52

2.3.2 <i>España</i> .....	58
2.3.3 <i>Chile</i> .....	61
Capítulo III: Metodología .....	63
3.1. Paradigma - enfoque metodológico, método seleccionado y tipo de investigación.....	63
3.1.1. <i>Paradigma – enfoque metodológico</i> .....	63
3.1.2. <i>Método seleccionado</i> .....	64
3.1.3. <i>Tipo de investigación</i> .....	65
3.2. Descripción del sitio donde se lleva a cabo el estudio .....	67
3.3. Características de la población y fuentes de información .....	68
3.3.1. <i>Características de la población de estudio</i> .....	68
3.3.2. <i>Sujetos y fuentes de información</i> .....	69
3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....	70
3.4.1. <i>Consideraciones éticas para la privacidad y confidencialidad de la información</i> .....	71
3.5. Variables o categorías de investigación .....	72
3.5.1. <i>Variable N° 1: Concepto de violencia invertida</i> .....	72
3.5.2. <i>Variable N°2: Causas de la violencia invertida</i> .....	73
3.5.3. <i>Variable N°3: Maltrato infantil como causal de violencia invertida</i> .....	76
3.5.4. <i>Variable N°4: Consecuencias de la violencia invertida en las familias</i> .....	78
3.5.5. <i>Variable N°5: Legislación costarricense sobre violencia invertida</i> .....	79
3.6. Muestreo.....	82
3.7. Unidad de análisis .....	82
3.8. Proceso análisis de datos – sistematización .....	82
Capítulo IV: Análisis e interpretación de resultados .....	84
4.1. Caracterización de la muestra .....	84
4.2 Análisis.....	86



4.2.1. <i>Análisis e interpretación de los datos recolectados por parte de los jueces y juezas de violencia doméstica</i> .....	86
4.2.2. <i>Análisis e interpretación de los datos recolectados por parte de los jueces y juezas de penal juvenil</i> .....	98
4.2.3. <i>Análisis e interpretación de los datos recolectados por parte de profesionales en Psicología</i> .....	109
4.2.4. <i>Análisis e interpretación de los datos recolectados por parte de abogadas y abogados con Maestría en Derecho de Familia</i> .....	116
4.3 <i>Discusión de resultados</i> .....	123
Capítulo V: <i>Conclusiones y recomendaciones</i> .....	131
5.1. <i>Conclusiones</i> .....	131
5.2. <i>Recomendaciones</i> .....	132
Capítulo VI: <i>Propuesta</i> .....	135
Referencias bibliográficas .....	140
Anexos .....	150

**Índice siglas**

<b>Sigla</b>	<b>Significado</b>
DSM-III	Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales-III
DSM-IV	Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales-IV
DSM-V	Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales-V
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
ADN	Ácido desoxirribonucleico
LORPM	Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor
RD 1744/ 2004	Real Decreto 1744/2004
PANI	Patronato Nacional de la Infancia

**Índice de tablas**

Tabla 1. Origen de la muestra seleccionada.....	85
---	----

## Índice de infografías

Infografía 1. Concepto de violencia invertida, ascendente o filio parental .....	87
Infografía 2. Efectos de la violencia invertida, ascendente o filio parental en la familia costarricense, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados .....	97
Infografía 3. Concepto de violencia invertida, ascendente, o filio parental de acuerdo con los jueces y juezas de penal juvenil .....	99
Infografía 4. Concepto de violencia invertida, ascendente, o filio parental de acuerdo con los profesionales en psicología .....	109
Infografía 5. Causas que originan la violencia invertida, ascendente, o filio parental de acuerdo con los profesionales en psicología.....	111
Infografía 6. Acciones para prevenir o contrarrestar la violencia invertida, de acuerdo con los profesionales en psicología.....	115
Infografía 7. Consecuencias de la violencia invertida, ascendente, o filio parental de acuerdo con profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia.....	122

## Índice de gráficos

Gráfico 1. Cantidad de casos de violencia invertida conocidos por los jueces y juezas de violencia doméstica .....	88
Gráfico 2. Conocimiento sobre la recurrencia de causales en la violencia filio parental, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados .....	92
Gráfico 3. Relación observada entre el maltrato infantil y la violencia invertida, ascendente, o filio parental, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados .....	93
Gráfico 4. Legislación aplicable a los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados .....	94
Gráfico 5. Profesionales que han intervenido en los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental, ajenos al Derecho, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados .....	95
Gráfico 6. Participación del Patronato Nacional de la Infancia en los procesos donde se conocen casos de violencia invertida, ascendente o filio parental, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados .....	96
Gráfico 7. Delitos que se encontraron relacionados con la violencia invertida, ascendente o filio parental en los casos conocidos, según los jueces y juezas de penal juvenil entrevistadas .....	100
Gráfico 8. Cantidad de casos tramitados por delitos relacionados con la violencia invertida, ascendente o filio parental, por parte de los jueces y juezas de penal juvenil entrevistados .....	101
Gráfico 9. Sanciones que se han aplicado a las personas menores de edad que cometen delitos que se relacionan con violencia filio parental, según los jueces y juezas de penal juvenil entrevistados .....	104
Gráfico 10. Profesionales que han intervenido en los casos de violencia filio parental, según los jueces y juezas de penal juvenil .....	105
Gráfico 11. Profesionales que se requiere intervengan en los casos de violencia filio parental, a criterio de los jueces y juezas de penal juvenil .....	106
Gráfico 12. Relación del maltrato infantil con la violencia invertida, ascendente o filio parental, según los profesionales en psicología .....	112
Gráfico 13. Conocimiento sobre programas de abordaje para los casos de violencia invertida por parte de los profesionales en psicología .....	113

Gráfico 14. Conocimiento del concepto de violencia invertida por parte de los profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia.....	116
Gráfico 15. Existencia de relación entre el maltrato infantil y la violencia invertida, según el criterio de los profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia.....	119
Gráfico 16. Profesionales ajenos al derecho que deberían intervenir en los casos de violencia invertida, según el criterio de los profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia .....	120
Gráfico 17. Conocimiento sobre la existencia de programas de abordaje para los casos de violencia invertida en Costa Rica, por parte de los profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia.....	121

## Índice de nubes de palabras

Nube de palabras 1. Rasgos característicos de la persona víctima de violencia filio parental, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados .....	89
Nube de palabras 2. Rasgos característicos de la persona agresora, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados.....	90
Nube de palabras 3. Causas de la violencia invertida, ascendente o filio parental, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados.....	91
Nube de palabras 4. Rasgos característicos de los delitos relacionados con violencia invertida frente a otros delitos, según los jueces y juezas de penal juvenil entrevistados .....	102
Nube de palabras 5. Causas de violencia invertida en los procesos penales tramitados por los jueces y juezas de penal juvenil entrevistados .....	103
Nube de palabras 6. Incidencia de los delitos relacionados con la violencia invertida, ascendente o filio parental en la familia .....	107
Nube de palabras 7. Acciones que deben llevar a cabo para prevenir y/o contrarrestar la comisión de este tipo de delitos relacionados con la violencia invertida .....	108
Nube de palabras 8. Rasgos característicos que diferencian los casos de violencia filio parental de otros casos de violencia doméstica .....	110
Nube de palabras 9. Consecuencias de la violencia filio parental en las personas víctimas, según las personas profesionales en psicología.....	114
Nube de palabras 10. Rasgos característicos de la violencia filio parental en las personas víctimas, según las personas profesionales en derecho .....	117
Nube de palabras 11. Posibles causas de la violencia filio parental, según las personas profesionales en derecho.....	118

**Índice de anexos**

Anexo 1. Entrevista dirigida a jueces y juezas de Violencia Doméstica .....	150
Anexo 2. Entrevista dirigida a jueces y juezas de Penal Juvenil .....	152
Anexo 3. Entrevista dirigida a abogadas y abogados con Maestría en Derecho de Familia .....	154
Anexo 4. Entrevista dirigida a profesionales en Psicología que aborden situaciones en las que se encuentra presente hechos de violencia ascendente.....	156
Anexo 5. Entrevista dirigida a padres y madres que han vivido situaciones de violencia ascendente o invertida .....	158



## Capítulo I: Problema y propósito

### 1.1. Antecedentes

#### *1.1.1. Antecedentes a nivel internacional*

A nivel internacional se encuentran varios artículos que abordan el tema sobre la violencia invertida o ascendente, uno de ellos es el autor Roberto Pereira, quien define este tipo de violencia como “el conjunto de conductas reiteradas de agresiones físicas (golpes, empujones, arrojar objetos), verbales (insultos repetidos, amenazas) o no verbales (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados) dirigida a los padres o a los adultos que ocupan su lugar”, se excluye la violencia ocasional, sin antecedentes y que no se repite (Pereira, 2017, p. 3).

Además, el autor precedente, considera que de la violencia filioparental se deben excluir algunos tipos de violencia como el parricidio -que posee características que lo distinguen-, la agresión sexual a los padres y los asaltos premeditados con armas letales, la violencia producto de un estado de disminución importante de la conciencia (autismo o retraso mental grave), entre otros. Y, en esa línea, incluye lo que considera violencia filioparental tradicional, llamada "retaliación", que son hijos que sufrieron maltrato o abuso en la infancia, o fueron objeto de negligencia grave o abandono, que devuelven el maltrato cuando cuidan a sus padres (Pereira, 2017).

Asimismo, se citan como víctimas de este tipo de violencia adultos responsables de la educación de las personas menores de edad, de cualquier edad y género, familias monoparentales, y aún más madres que padres -por considerárseles menos fuertes físicamente, que tienden a haber sufrido en su pasado más situaciones de abuso que los hombres, prejuicios sociales con relación a la superioridad del hombre sobre la mujer, etc.- (Pereira, 2017).

El autor cita una serie de factores que pueden incidir en este fenómeno, a saber: sociales -disminución en el número de descendientes con incremento importante de hijos únicos, cambios en los modelos familiares, cambios en el ciclo vital familiar, cambios laborales, cambios en el modelo educativo, sociedad más permisiva con la violencia de los hijos, etc.-, individuales -baja autoestima, egocentrismo, consumo de tóxicos, presencia de psicopatología, impulsividad y ausencia o disminución de la capacidad empática, etc.-, familiares -experiencia familiar previa de utilización de la violencia para resolver los conflictos, padres excesivamente permisivos,

sobreprotectores, insatisfechos con sus roles, o que mantienen una relación muy conflictiva y suelen descalificarse mutuamente delante de los hijos, entre otros- (Pereira, 2017).

Para concluir respecto a este artículo, el autor refiere que la nueva violencia filioparental se vincula con estilos educativos permisivos y negligentes, relacionado principalmente con la fusión emocional entre el joven violento y el progenitor agredido, como un intento de alejamiento en una relación que sacrifica la educación para mantenerla extremadamente cercana, mientras que la violencia filioparental tradicional estaría asociada a estilos educativos autoritarios y negligentes, con violencia intrafamiliar previa o psicopatología grave en uno o más miembros de la familia, apareciendo la violencia como una conducta defensiva, como la manera aprendida de resolver los conflictos y rebajar la tensión, o como una expresión psicopatológica o de disminución transitoria de la conciencia (Pereira, 2017).

Otro artículo hallado, se llama, “Violencia de hijos a padres: la importancia de la exposición a la violencia interparental y de padres a hijos. una revisión teórica”, de las autoras Morán, González, y García, en el que desarrollan el tema con el objetivo de “revisar la relación existente entre la exposición a la violencia inter parental y de padres a hijos con la violencia ascendente o de hijos a padres” (Morán, González, y García, 2011, p. 123), y citan al autor Cottrell, en cuanto la violencia invertida o ascendente “incluye todos aquellos actos de abuso psicológico, físico y/o financiero perpetrados por los hijos en contra de sus padres con el fin de generarles daño o de ganar control sobre los mismos” (Morán, González, y García, 2011, p. 124).

Además, citan dentro del conjunto de variables familiares asociadas a la violencia ascendente, la exposición a la violencia familiar -maltrato o abuso físico de los progenitores- como un factor de riesgo relevante para la posterior emisión de conductas violentas por parte de las personas menores de edad, y que algunos autores incluyen dentro de la victimización, el uso de castigos físicos, ya que se han encontrado relaciones significativas entre la disciplina punitiva y la agresión por parte de los hijos e hijas. Todo ello ha llevado a exponer la hipótesis de la bidireccionalidad de la violencia -niños y niñas agredidas o expuestas a diferentes formas de violencia en la unidad familiar más fácilmente agredirán a sus padres con posterioridad- (Calvete y Orue, citados por Morán, González, y García, 2011).

Se agrega que, según estudios específicos sobre violencia ascendente, alrededor del 50% de adolescentes que agreden a sus padres y madres, estuvieron expuestos a violencia interparental o fueron agredidos por ellos en algún momento en su vida. Y, mencionan que, para diversos autores, la exposición a diferentes formas de agresión se asocia a la transmisión intergeneracional de la violencia, que determina el posterior empleo de formas de violencia de las personas menores de edad contra sus ascendientes y otras personas, como reacción a las agresiones percibidas o recibidas en el hogar, y, esa exposición a la violencia en las relaciones familiares modelan un estilo de interacción disfuncional, donde la agresión es el medio para alcanzar un fin -relacionado con la Teoría del Aprendizaje Social-, y altera el afecto entre los miembros de la unidad familiar (Morán, González, y García, 2011).

Aunado a lo citado hasta este punto, también se ubican artículos, como el de ABC, “Hijos que maltratan a sus padres, un drama invisible”, de Elena Burés, quien expone que se trata un problema con frecuencia invisible, sea por la incomprensión del entorno más cercano que, minimiza su gravedad o señala a los progenitores por una supuesta falta de dureza a la hora de educar a las personas menores de edad, y apunta como causas un trastorno, adicciones, o fracaso, que se pueden presentar de manera combinada (Burés, 2021).

Apunta Burés que, se trata de una problemática que afecta a todas las clases sociales, y no tiene por qué tratarse de una familia desestructurada y, en cuanto al perfil, refiere que tres de cada cuatro agresiones físicas las suelen cometer las personas menores de edad de género masculino, mientras que las de edad de género femenino recurren, de forma más habitual, a gritos e insultos, y la edad va de los 13 a los 17 años, aunque puede comenzar mucho antes (Burés, 2021).

Finalizando la revisión de este artículo, Burés menciona que existen tres grupos de personas menores de edad violentos con sus padres: los que viven en un contexto delincencial, tienen amigos delincuentes y han recibido una pobre educación académica y emocional; los que han crecido siendo objeto de malos tratos o han visto violencia en sus padres, lo que les enseña que es una estrategia adecuada para resolver los problemas; y, los que tienen padres que han hecho lo que han podido, pero la persona menor de edad tiene dificultades de personalidad innatas (rasgos de psicopatía o de trastorno de conducta), citando al autor Vicente Garrido (Burés, 2021).

Aunado a lo expuesto, en el Compendio E-Book, los autores Masa, Díaz y Barbolla, citan a Esther Roperti Páez-Bravo, sicóloga y sicoterapeuta nacida en Venezuela, específicamente su artículo “Padres víctimas, hijos maltratadores. Pautas para controlar y erradicar la violencia en los adolescentes”, en donde se brinda la siguiente definición: “el hijo violento es aquel que emite comportamientos de maltrato hacia sus padres, que resuelve los problemas o descarga la tensión emitiendo conductas destructivas hacia el hogar, preferiblemente contra sus progenitores”, y ofrece pautas para prevenir esta situación (Masa, Díaz y Barbolla, 2011, p. 25).

Señala la autora Esther Roperti que, la raíz está en el comienzo de la adolescencia -entre los 13 y los 18 años-, donde presentan características diferentes respecto al desarrollo intelectual y crecimiento físico, y en la dinámica familiar, no hay relación, falta de comunicación, los hijos e hijas están solos por períodos prolongados, los padres trabajan fuera y llegan cansados a la casa, y cuando sus hijos e hijas les hacen alguna solicitud se lo niegan, pero estos insisten hasta que lo consiguen, siendo que el problema se presenta cuando los padres intentan poner límites razonables a esas peticiones, y encuentran aquella persona menor de edad que no admite barreras (Masa, Díaz y Barbolla, 2011).

En esa línea, se citan como orígenes: haber sido víctima de malos tratos en la infancia, haber visto malos tratos entre los padres, o el trastorno psicológico, cambio de personalidad debido a enfermedad médica, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno explosivo intermitente y diversos trastornos de personalidad, pero se apunta que ninguno de esos trastornos, por sí solos, son suficientes para determinar el comportamiento violento, sino que deben confluir otros factores de riesgo, internos y externos al hogar (Masa, Díaz y Barbolla, 2011).

También, se cita el libro de Javier Urra, El pequeño dictador. Cuando los padres son las víctimas. Del niño consentido al adolescente agresivo, libro pensado para los padres víctimas de las personas menores de edad tiranos, caprichosos, que les dan órdenes, y quieren ser el centro de atención, desobedientes, desafiantes, que no aceptan la frustración, sin límites y chantajean al que intente ponerlos, que organizan la vida familiar; y ante lo cual, quienes deseen prevenir situaciones extremas, que pueden ser fomentadas por la realidad social, y que evidencian que algo está fallando en la enculturación de las nuevas generaciones, requieren apoyo a la labor educativa en los tres pilares básicos: autoridad, competencia y confianza (Masa, Díaz y Barbolla, 2011).

Del libro del autor Javier Urrea, se citan tipos de maltratos de los hijos hacia los padres, tales como conductas tiránicas -que buscan causar daño y/o molestia permanente, utilizan la incompreensión como axioma, amenazan y/o agreden para dar respuesta a un hedonismo y nihilismo creciente, evaden responsabilidades, culpabilizando a los demás, etc.-, utilización de los padres -como si fueran padres en “usufructo” o “cajeros automáticos”-, desapego -transmiten a los padres que no los quieren, y arremeten contra ellos por el fracaso educativo, en especial en la transmisión del respeto- (Masa, Díaz y Barbolla, 2011).

Y, como causas de la tiranía, el autor menciona las que se citan: las sociedades permisivas que educan a las personas menores de edad en sus derechos, pero no en sus deberes, medios de comunicación en los que muchos actos violentos difuminan la gravedad de los hechos, permanencia de las personas menores de edad solos por períodos prolongados, modificación de la estructura familiar y diversidad de la misma, diferencias educativas entre los padres -modelos y referentes muy distintos de unas casas a otras-, padres que no ejercen su rol y en ocasiones intentan compensar la falta de tiempo y dedicación a sus hijos e hijas, tratándolos con excesiva permisividad (Masa, Díaz y Barbolla, 2011).

Además, en el compendio se cita el artículo “Una violencia emergente: los menores que agraden a sus padres”, de Francesc Xavier Moreno Oliver -Universidad Autónoma de Barcelona-, fechado en 2005, donde se indica que el perfil del hijo agresor o hija agresora, comprende por lo general adolescentes varones con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años, con densidad porcentual entre los 15 y los 17, aunque hay casos más precoces, incluso de 7 o menos años, y que, recientemente se han venido equiparando los porcentajes entre personas menores de edad agresoras hombres y mujeres (Masa, Díaz y Barbolla, 2011).

El autor Moreno Oliver cita tres bloques –no excluyentes- que conforman el perfil del adolescente agresor:

...El bloque de hedonistas-nihilistas comprende el grupo más extenso de agresores. El interés primordial es su satisfacción, que solicitan bajo la forma del inmediateismo. El bloque de patológicos, representa a aquellos individuos en los que la agresividad se gesta como consecuencia de una mala o incorrecta asimilación de las relaciones amor-odio o materno-filiales. Esta patología puede asociarse a episodios de drogodependencia que

llevan al menor a la extorsión, al robo o la agresión física sus padres para alcanzar esa necesidad apremiante. El tercer bloque en cuestión alude a los agresores con violencia aprendida. Así como se aprende la indefensión se aprende la violencia y los niños criados en ambientes especialmente violentos y autoritarios, aprenden que esa es la manera de proceder y de prevalecer y es llegada la adolescencia con el consabido acrecentamiento de la constitución corpórea, cuando se cuenta con el engranaje propio para el acometimiento de la lesión (Masa, Díaz y Barbolla, 2011, p. 85).

Asociado a eso, se indica que, como factores de riesgo se presentan agresiones del padre hacia la madre en presencia del hijo o hija o que estos últimos sean las víctimas de los ataques violentos, ya que puede interiorizar que el uso de la violencia hacia sus progenitores es la vía resolutive. En cualquiera de los casos o sus múltiples variables y/o combinaciones, el denominador común es la frialdad, insensibilidad y falta de empatía ante la “violencia invertida” (Masa, Díaz y Barbolla, 2011).

Por último, para la etiología de las conductas violentas se citan dos aspectos a destacar: los sociales, producto de una sociedad altamente permisiva, donde los padres son atacados por la persona menor de edad insatisfecha, al no poder alcanzar de manera apremiante lo propuesto, en detrimento de un “diálogo activo y creativo” entre padres, hijos e hijas. En segundo lugar, los aspectos pedagógicos relativos al rol parental, reflejados en carencias como la inmadurez personal o como pareja, falta de responsabilidad o implicación o la escasa dedicación temporal como padres o bien la inexistencia de límites en el hogar para no “frustrar” a la persona menor de edad, que vienen a debilitar sus responsabilidades educativas (Masa, Díaz y Barbolla, 2011).

### ***1.1.2. Antecedentes a nivel regional***

En este apartado, se pueden encontrar artículos como el desarrollo en Chile por Milton Contreras, titulado “Violencia filio-parental en la familia: resultado del maltrato infantil”, que aborda este tema como un tipo de violencia intrafamiliar, que se caracteriza por actos de violencia - física, psicológica y económica- de la persona menor de edad hacia el adulto responsable, y que reviste interés porque se da en la familia, institución principal de socialización y educación, cuando los “hijos maltratadores” han sido víctimas de maltrato infantil de forma activa o pasiva, y repiten los patrones de violencia, lo que se venía asociando con el concepto re-utilizado de “familia

disfuncional” o aquellas cuyos miembros padecían de algunas psicopatologías grave (Contreras, 2018).

Explica este autor que, no existe una única razón para que un adolescente agrede a sus padres, sino que el origen son diversos factores familiares e individuales que se encadenan y correlacionan, pero que pueden resaltarse dentro de los orígenes de la violencia invertida: el haber sido víctimas de malos tratos en la infancia, haberlos visto entre los padres (violencia conyugal), o tener trastornos psicológicos (Contreras, 2018); y la define como “todo acto cuando una persona actúa intencional y conscientemente contra sus padres (adultos responsables, en desde la perspectiva adolescente) con el deseo de causarles daño, perjuicio y/o sufrimiento” (Contreras, 2018, p.39), que se puede presentar entre los 13 y los 18 años, en razón de características de la adolescencia como el desarrollo intelectual o el crecimiento físico.

Sumado a este trabajo, en Colombia, en el 2019, se desarrolló por Valentina Gaviria Beltrán, el documento titulado “Registro de casos de violencia Filio parental recepcionados en la Comisaría de Familia de Chiquinquirá, localidad 2 de Cartagena 2018”, en el que se formuló como objetivo general “Analizar los factores socioculturales presentes en los hechos de violencia de los hijos/as hacia los padres y madres en la comisaria de familia localidad 2 de Chiquinquirá” (Gaviria, 2019, p. 10).

Lo anterior, dado el incremento de casos recibidos en la Comisaría de Familia de Chiquinquirá, Cartagena: durante el segundo semestre del 2018 un total de 44 casos de agresiones y maltrato físico de parte de los hijos/as y nietos a sus madres, padres o abuelos, los agresores eran hombres jóvenes o adultos dependientes. Por día dicha Comisaria atendía 30 casos, y por mes 600 casos, de los cuales 300 eran por violencia intrafamiliar, desde amenazas hasta golpizas, y en muchos casos hurtaban el dinero de sus pensiones. Se indica como hechos comunes en esos casos: abandono de madres y padres, violencia, consumo de sustancias psicoactivas, delincuencia juvenil, pérdida del referente de autoridad, límites y normas en la familia difusos entre la permisividad y la flexibilidad, estilos de crianza en el que los padres no eran figuras de respeto (Gaviria, 2019).

Para la autora del artículo, la propuesta de sistematización da cuenta de los riesgos y características sociales que envuelven el problema y cómo son atendidos los casos, así como los registros ofrecen datos y permiten descubrir las pesquisas iniciales para diagnosticar el problema

y sus connotaciones sociales y familiares en Cartagena, particularmente en la localidad 2 ámbitos de acción de la Comisaría de Familia de Chiquinquirá (Gaviria, 2019).

Agrega Gaviria que, toda estrategia de prevención debe consistir en romper la dinámica, en ocasiones coercitiva, del ciclo de violencia filio-parental, sin olvidar que los progenitores son víctimas, y así debe tratárseles, por lo que no debe emplearse la mediación hasta que las víctimas no recuperen su estatus jerárquico y autoridad, y el hijo asuma su responsabilidad, y cita como hechos relacionados con este tipo de violencia: los hijos maltratadores que fueron testigos de violencia familiar en su infancia y repiten los modelos aprendidos, estilos de crianza negligentes y no reconocimiento de líneas de autoridad familiar, donde los padres y madres no han elaborado habilidades parentales para conducir a sus hijos e hijas, que también son criados por abuelos y abuelas, de manera que los roles familiares son ambiguos (Gaviria, 2019).

Finalmente, la autora realiza una contextualización respecto a la ciudad de Cartagena, define qué son las casas de justicia, y señala sus objetivos, explica qué es la Comisaría de Familia, regulación y funciones y se amplían a nivel nacional. Se mencionan los programas y proyectos por medio de los cuales se elabora su esquema operativo, el equipo de trabajo que compone las Comisarías -inicia con los requisitos y funciones del Comisario- y concluye su trabajo que cita el papel del trabajador social en ellas.

### ***1.1.3. Antecedentes a nivel local***

Respecto al abordaje de este tema a nivel de Costa Rica, Fallas Barrantes, en su tesis “Estudio de caso sobre la relación madre agredida / hijo (a) agresivo (a) / padre, en una familia que también presenta violencia por parte de la pareja”, en el 2013, señala que hay dos formas de mencionar este tipo de violencia, como violencia filio-parental, que acentúa que se trata de una violencia contra la persona que ejerce la función parental, y como violencia ascendente, que alude a un sistema jerarquizado, en ambos casos debe ser reiterado, hay un abuso de poder y se manifiesta en escalada -aumentar peligrosidad y el número de veces que ocurre- (Fallas, 2013).

Agrega esta autora que, por lo general la madre es la más violentada por el hijo o hija, por varias posibles situaciones: suele ser menos fuerte que los padres, es más fácil que la persona adolescente conviva con madres solteras, las mujeres tienden a haber sufrido en su pasado más



situaciones de abuso que los hombres, continúa recayendo sobre la mujer el peso de la crianza de los hijos e hijas, y se culpan de las malas conductas de estos (Fallas, 2013).

También cita tres modelos teóricos que explican este tipo de violencia, a saber: el modelo integrador para la explicación del asalto a los padres, propuesto por Agnew y Huguley en 1989, que combina variables de la violencia intrafamiliar, con explicaciones de la delincuencia juvenil, y señala como causas potenciales variables tener amigos que agreden a sus padres, mostrar aprobación de la delincuencia, percibir una baja probabilidad de recibir una sanción oficial, presentar lazo de unión pobres con los padres, ser de raza blanca, aislamiento social, consumo de drogas, y diferencias de poder, entre otras, la crítica a este modelo es que no explica cómo las variables influyen en que la conducta aparezca o no. Posteriormente, en el 2007, Garrido presenta el modelo síndrome del emperador, que se basa en el punto de vista ontogenético, como elementos de psicopatía en los jóvenes agresores, se le critica por no ser representativo al enfocarse en una parte específica y reducida del fenómeno (Fallas, 2013), valiendo la pena hacer mención que, en el Manual DSM-V, no se contempla dicho síndrome.

Y, el tercer modelo que se cita es el propuesto por Cottrel y Monk, en el 2004, basado en el modelo ecológico, que se explica desde el macrosistema -modelado de los roles sexuales del poder del hombre sobre la mujer y exposición a la violencia en medios de comunicación-, exosistema -pobreza, estrés familiar, influencia de un grupo de pares desadaptado y aislamiento o ausencia de apoyo social-, microsistema -estilos de crianza inadecuados, conflictos maritales, y problemas en el afrontamiento activo de los problemas familiares-, y ontogenéticos -pobre apego hacia los padres, victimización temprana, problemas mentales, uso o abuso de drogas-, considerándose que posee como limitación que toma en cuenta demasiadas variables, y que no se sabe qué tanto o cómo influyen a la persona que violenta filioparentalmente (Fallas, 2013).

Aunado a lo señalado, se ubicó un artículo del 2019, en el periódico La Nación, nombrado “Violencia filioparental: agresión de hijos a padres”, donde la articulista Andrea González, expone que se trata de una conducta que se define como violencia filioparental, que consiste en una “actitud violenta que ejercen los hijos hacia sus padres de forma reiterada con el fin de mantener el control de las dinámicas familiares” (González, 2019, p.p. 1-2), y que hay varias teorías sobre la raíz de la actitud agresiva.

Puntualiza que, de acuerdo con un estudio realizado por la Universidad de Deusto Esther Calvete, publicado en la revista *Developmental Psychology*, son dos las principales causantes del comportamiento: padres permisivos o con carencias afectivas, y ambientes violentos dentro de su núcleo familiar; además, se determinó que las familias con poco o ningún calor humano durante el primer año de investigación, tuvieron como resultados niños y jóvenes más narcisistas, con sentimientos de desconexión y poco amor en la adolescencia, perfiles que pronostican agresiones de los hijos a sus padres. Agrega que la Psicóloga Eugenia Chacón, coincide con lo publicado por el estudio, respecto a que las personas menores de edad nutren su actitud violenta, incluso hacia sus padres, al convivir en entornos agresivos, con padres transigentes que evitan que respondan por las consecuencias de sus actos (González, 2019).

La autora del artículo señala que, debe detenerse desde la primera manifestación de este tipo de violencia, y anota que, para la Psicóloga Chacón debe cuestionarse el comportamiento como padres, realizar un análisis propio y luego plantearse las medidas disciplinarias correctivas tanto para la persona menor de edad como para el adulto. Agrega que, Pablo Chaverri, investigador del Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia (Ineina) de la Universidad Nacional, mencionó que más que analizar el perfil de la persona menor de edad es necesario ver el perfil del adulto, ya que son los comportamientos de estos los que pueden controlar o no la situación, incluso, apunta que es necesario que los padres sean consistentes en el manejo de límites y el cumplimiento de promesas, para que la persona menor de edad tenga confianza en esa palabra y en esa figura de autoridad y respeto (González, 2019).

Para concluir, se anota que, cuando no se trabaja a tiempo la situación, se presentan adolescentes de muy difícil acceso, que pueden llegar a no tener amistades adecuadas y asumir conductas de riesgo, que conforme pasa el tiempo se vuelven más complejas, como el consumo de drogas, problemas en relaciones de pareja, problemas laborales, entre otros, y que, de no corregirse la conducta, hace probable que de adulto sea protagonista de violencia de género y mantenga la conducta inapropiada hacia sus padres. Algunos expertos consideran que la denuncia puede ayudar a hacer “reaccionar” al agresor, pero en la mayoría de los casos, despierta el temor por las represalias (González, 2019).

## **1.2. Planteamiento del problema**

En este estudio se pretende dar respuesta a la siguiente pregunta de investigación: ¿Por qué el maltrato infantil es considerado causal de violencia invertida?

## **1.3. Justificación**

La violencia intrafamiliar es un fenómeno social y de carácter público, sin embargo, en su manifestación de violencia invertida o violencia filio-parental, es entendida como “un tipo de violencia intrafamiliar que se caracteriza por actos de violencia (agresor) ejercida por el niño, niña o adolescente y donde la víctima es su adulto responsable” (Contreras, 2018, p.1). Este tipo de violencia pareciera pasar desapercibida en el caso de Costa Rica, como ha ocurrido en otros países, y se indica que, la bibliografía científico-clínica disponible es prácticamente inexistente en castellano, y solo se hallan publicaciones elaboradas en Canadá, Australia, Japón, Estados Unidos y Francia (Bertino, Calvete, Pereira, Orúe, Montes, y González, 2011).

En ese sentido, se debe hacer notar que, se trata de un fenómeno donde la relación paterno filial se centra en aspectos negativos y se van disminuyendo progresivamente, por parte de los progenitores, las respuestas a las cualidades positivas de las personas menores de edad. Así, “la visión que los padres y madres agredidos/as manifestaron sobre sus hijos/as se encuentra claramente influenciada por las dificultades que han tenido que afrontar en la educación de éstos y las emociones concomitantes experimentadas” (Bertino, y otros, 2011, p.8).

Además, estos niños, niñas y adolescentes que causan daño a sus adultos responsables -que se desvalorizan y sufren-, utilizan maltrato psicológico, físico y económico, que pueden aparecer juntos o por separado, con el objetivo de desautorizar, controlar y dominar, desprendiéndose violencia física -que puede producir daño corporal utilizando objetos contundentes o partes del cuerpo-, la violencia económica -que incluye robo, deudas económicas de los hijos e hijas que deben pagar los progenitores-, y la violencia psicológica -toda conducta que atenta contra el equilibrio psico-emocional de las víctimas- (Contreras, 2018).

Por lo anterior, esta investigación toma trascendencia a nivel académico y profesional, toda vez que se pretende contribuir al conocimiento de este fenómeno desde una perspectiva legal y social, pues por lo general, cuando se estudia la violencia dentro de los grupos familiares, estos

estudios se enfocan en la violencia doméstica común que dejan de lado de que se trata de un problema que podría venir en aumento, motivo por el cual se debe evidenciar su existencia.

Sumado a eso, se tendrán como personas beneficiadas de manera directa, a aquellas personas adultas, progenitores -padres y madres-, que se encuentran inmersos en estas situaciones de violencia intrafamiliar o violencia invertida, por parte de sus hijos e hijas, y que, con dichas conductas, se ven violentados sus derechos, en especial gozar de una vida sin violencia. También se verán beneficiadas las personas menores de edad que, por diversas razones consuman este tipo de violencia y evitan eventualmente que incurran en algún tipo de delito contemplado en el Código Penal de Costa Rica, como incumplimiento de medida de protección y desobediencia a la autoridad, maltrato, entre otros.

Asimismo, como fenómeno social que afecta a las familias, cuyo valor es fundamental en Costa Rica (de ahí incluso la protección constitucional), se verán beneficiadas de manera indirecta, en general, el Estado y las familias costarricenses donde se encuentre latente el fenómeno de violencia invertida. Se entiende que solo haciendo visible el fenómeno existente, se promueve la emisión de políticas públicas que lo aborden y se hace posible la disminución y eliminación de dicha violencia que se fomenta desde el seno de las familias, por medio de la educación correcta a las personas menores, el respeto, la asertividad y la empatía, es decir, mediante un adecuado proceso de socialización primaria, que posteriormente, puede ser afianzado por la socialización secundaria.

Por último, si bien es cierto, este trabajo de investigación se realiza para cumplir con los requisitos de aprobación de la memoria de grado, en la Maestría Profesional en Derecho de Familia de la Universidad Latina de Costa Rica, de no realizarse, se impide visibilizar un fenómeno presente en la sociedad costarricense, con el riesgo de presenciar un aumento desmedido en el número de casos, se dé una escalada de violencia, y paralelo a ello, un incremento no solo en la imposición de medidas de protección, sino de la comisión de delitos por desobediencia a la autoridad y contra la vida, de ahí que es imperativo visibilizar el problema, para que inicie el análisis tanto de sus causas como de sus consecuencias, y posterior a esto, implementar medidas preventivas de la violencia paterno filial.

## **1.4. Alcance y delimitaciones**

### ***1.4.1. Alcance***

La presente investigación pretende contribuir al conocimiento de la violencia invertida como fenómeno social, desde una perspectiva socio-jurídica, a partir de una de sus causales -el maltrato infantil-, así cómo evidenciar que se trata de un problema que podría aumentarse en Costa Rica.

### ***1.4.2. Delimitaciones***

- **Nivel geográfico**

El presente estudio tiene como delimitación geográfica las provincias de San José, Heredia, Alajuela, y Puntarenas, en donde se llevarán a cabo las entrevistas a jueces y juezas que desarrollan sus labores en los juzgados de violencia doméstica y de penal juvenil, que conocen los casos de violencia intrafamiliar de esta naturaleza (violencia invertida), de manera que pueden posibilitar la obtención de información, por medio de entrevistas dirigidas. Además, se efectuarán entrevistas a abogados o abogadas que posean maestría en Derecho de Familia, y profesionales en Psicología que atendieran o atiendan casos de violencia invertida, y, por último, padres y madres que sufrieran o son víctimas de este tipo de violencia, respecto de los cuales se dejará abierta la posibilidad de que sean de cualquier parte del país.

- **Nivel temporal**

En cuanto a limitación temporal, la investigación en curso se desarrollará del 01 de febrero al 15 de junio, ambas del año 2023.

- **Nivel temático**

Esta investigación abarcará el tema de la violencia intrafamiliar, y específicamente la violencia invertida que parte del fenómeno de maltrato infantil, como una de sus causales principales.

## **1.5. Objetivo general y específicos**

A partir del planteamiento del problema se establecen como objetivos de investigación los siguientes infra mencionados.

### ***1.5.1 Objetivo general***

Analizar desde el punto de vista socio-jurídico, el maltrato infantil como causal de violencia invertida en las familias costarricenses.

### ***1.5.2. Objetivos específicos***

- Establecer el concepto de violencia invertida desde la perspectiva legal.
- Describir las características y manifestaciones de violencia invertida desde la perspectiva legal.
- Determinar las causas y efectos de la violencia invertida en la familia costarricense.
- Identificar la incidencia del maltrato infantil en el fenómeno de la violencia invertida en las familias costarricenses.
- Examinar el tratamiento de la violencia invertida o paterno filial en la legislación costarricense -componente formal normativo-.

## Capítulo II: Marco teórico

### 2.1. Marco conceptual

Para la siguiente investigación es importante tener claro los siguientes seis conceptos que se describe o detallan infra.

#### 2.1.1. Poder

Este término proviene del latín *possum – potes – potuî - posse*, que significa ser capaz, tener fuerza para algo, o ser potente para lograr el dominio o posesión de un objeto físico o concreto. También, se relaciona con la palabra *potestas*, que se traduce como potestad, potencia, poderío, o sinónimo de posibilidad, capacidad, virtud, talento (Ávila, 2006). De igual manera, como indica Patricia Evans, el "Poder Sobre" se expresa en forma de control y dominación, y eso se espera obtener respecto al otro (citada por Herrera, 2004).

No se omite señalar que, de acuerdo con el autor Corsi, el poder de estructura vertical, es una de las variables del funcionalismo familiar, que se encuentra relacionada con la cultura patriarcal y que es una característica común de las diversas formas de violencia familiar, e implica la capacidad de afectar a otras personas, y se vincula con el control -forma exitosa del uso del poder- (Corsi, 2010).

#### 2.1.2. Violencia

De acuerdo con la conceptualización de la Organización Mundial de la Salud, por violencia debe entenderse “el uso intencional de la fuerza o poder físico, de hecho, o como amenaza (...) que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (Contreras, 2018, p. 37).

En esa línea, el autor Guillermo Cabanellas acota que, la violencia es el “empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento”, y sigue señalando “coacción para que alguien haga aquello que no quiere o se abstenga de lo que sin ello se querría o podría hacer (...) modo compulsivo o brutal para obligar a algo” (citado por la autora Salas, 2009, p.1), y para que se dé, debe darse un desequilibrio de poder, que puede ser culturalmente, por el contexto u obtenido a través de maniobras interpersonales de control de la relación, y permanente -establecida por

normas culturales, institucionales, contractuales, etc.- o momentáneo -producto de contingencias ocasionales- (Salas, 2009).

Algunos autores consideran que, es durante la infancia cuando se aprenden diferentes pautas de comportamiento y se asimilan algunas conductas agresivas o situaciones de violencia, observadas dentro de su núcleo familiar, que pueden generar estos comportamientos a futuro con su pareja. El autor Rey expresa “el maltrato en la familia de origen puede facilitar el aprendizaje de pautas inadecuadas de relación que después son aplicadas con la propia pareja en la edad adulta” (Illescas, Tapia, y Flores, 2018).

Con relación con este concepto, vale la pena mencionar que este fenómeno se manifiesta en el ciclo de violencia que según la Dra. Leonor Walker consta de tres fases, a saber, el aumento de tensión, que puede tardar días, semanas, meses o años, se caracteriza por incidentes considerados menores de agresión -como gritos o peleas pequeñas-, que suelen ser minimizados por la mujer, que busca evitar conductas que puedan provocar al agresor, trata de calmarlo, su esperanza es que cambie, se culpa a sí misma, lo encubre con terceros, sin embargo, aumenta la tensión al extremo de caer en la fase de agresión (Bogantes, 2008).

La segunda fase, llamada “incidente agudo de agresión”, puede prolongarse por un período de 2 a 24 horas, el agresor descarga, de manera incontrolable, las tensiones acumuladas en la fase anterior, hay falta de control y destructividad total, la víctima es gravemente golpeada, se distancia del agresor, y buscará un lugar seguro para esconderse, incluso, es la fase donde la mujer puede poner la denuncia o buscar ayuda (Bogantes, 2008).

Por último, la tercera fase, es la de arrepentimiento y comportamiento cariñoso del agresor, promete que no lo hará de nuevo, porque cree que la conducta de la esposa cambiará, se prolonga por un tiempo menor que la primera fase, pero mayor que la segunda, la tensión ha desaparecido, la víctima se siente confiada, y pueden quitar las denuncias interpuestas (Bogantes, 2008).

### ***2.1.3. Violencia intrafamiliar***

Inicialmente, se puede indicar que, en 1987 el Consejo de Europa definió la violencia familiar como “todo acto u omisión...de uno de sus componentes que atente contra la vida, la integridad corporal o psíquica, o la libertad de otro componente de la misma familia, o que



amenace gravemente el desarrollo de su personalidad” (Ivernón, 2017, p. 86), a lo que se puede agregar que, se configura por acciones físicas, psicoemocionales, morales o abuso verbal, sexual, y económica, que se dan en forma sistemática y prolongada en el tiempo, por lo que se naturaliza en el núcleo familiar, la ejerce el miembro con mayor poder, el cual busca privar de iguales derechos y libertades a los de menor poder, e interferir con su desarrollo y libertad de elegir (Herrera, 2004).

También, se le puede comprender como “aquella que tiene lugar dentro de la familia ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual” (Núñez de Arco y Carvajal, citado por Illescas, Tapia, y Flores, 2018, p. 191). Y, enfocado desde la violencia contra la mujer -visualizada como sumisa y débil-, si bien existen diversos tipos, solo consideran violencia el maltrato físico, debido a factores sociales y culturales que han sido transmitidos por generaciones (Illescas, Tapia, y Flores, 2018).

Un primer acercamiento a la problemática permite distinguir dos roles fundamentales en la dinámica de la violencia familiar, el agresor, integrante de la familia que ejerce el abuso del desequilibrio de poder infligiendo algún tipo de daño a otro/s integrante/s, y la víctima, que es el o los integrantes de la familia que por algún motivo se encuentran en situación de sometimiento respecto del agresor, quien lo daña al relacionarse (Molas, 2000).

A efectos de ampliar sobre las dos figuras indicadas en el párrafo precedente, se debe reiterar que el agresor es la persona -hombre o mujer-, que ejerce la violencia física, sexual o verbal (psíquica) sobre otros miembros de la familia, tiende a minimizar y hasta negar la violencia, algunos creen que sus actos son en defensa propia o simplemente no son agresores, tienden a culpar a la víctima por el acto violento, son muy manipuladores, controlan la vida social de la víctima haciéndole creer que, por no estar en el hogar, descuidan la familia o que tienen un amante, lo que se agrava cuando logran por medio de gritos, amenazas, enfados o palabras soeces, que la autoestima de la víctima se vea deteriorada (Herrera, 2004).

Por otro lado, la víctima es la persona que soporta las agresiones repetidas de diferentes magnitudes, en un periodo que puede extenderse por meses, años e inclusive durante toda su vida,

se trata de personas que conforman los grupos más vulnerables, tal es el caso de las personas menores de edad, que por su condición etaria tienen dependencia emocional y económica, y el argumento de tal violencia es la disciplina; las mujeres; y las personas adultas mayores, más de 65 años, por la dependencia económica, emocional y física que su condición les impone, y que representa un grave problema social, con raíces culturales y psicológicas, no importa el nivel económico y educativo de quien lo ejerce o lo padece (Herrera, 2004).

En adición a lo expuesto, en doctrina se explica que la violencia intrafamiliar se manifiesta por medio de un ciclo, en el cual la mujer sea la agredida y consta de tres fases con el comportamiento característico de cada miembro de la pareja.

La primera etapa es la fase de acumulación de tensiones, es donde se producen una serie de incidentes que van incrementándose en intensidad y hostilidad, se caracteriza por agresiones verbales que por no dejar huellas tangibles son aparentemente menos dolorosas, y por un control excesivo del otro, aunque puede acompañarse de golpes menores. En esta etapa la mujer tiene una actitud sumisa que refuerza el dominio del hombre, desestiman o asignan poca importancia a las primeras manifestaciones de violencia, trata de controlar los factores “externos” que pueden provocar violencia, se siente culpable, se aísla, se avergüenza, no pide ayuda, y minimiza la situación; por su parte, el hombre considera que tiene derecho, sus acciones son para educarla, incrementa paulatinamente su condición de abusivo y controlador, se torna principalmente violento en el hogar (Quiñones, Arias, Delgado, y Tejera, 2011).

Respecto a la segunda etapa, denominada episodio agudo o concreción de la violencia, se caracteriza, porque todas las tensiones que se venían acumulando estallan en situaciones que pueden variar en gravedad, desde empujones hasta homicidio o suicidio. Aquí la mujer se aísla aún más que en la etapa anterior, debido a que presenta lesiones visibles que desea ocultar, se atemoriza y/o deprime, y esto disminuye sus fuerzas para defenderse, puede haber ocasiones en las que reacciona y pide ayuda, incluso, puede irse del hogar cuando no tiene hijos, por temor acepta comportamientos aberrantes. Por su parte, el hombre cree que tiene derecho a golpearla, es controlador en exceso, celoso y posesivo, destruye aquellos objetos que son significativos para la mujer, no toma conciencia del daño que ocasiona, y pierde el control (Quiñones, Arias, Delgado, y Tejera, 2011).

En cuanto a la última etapa, la tercera, llamada luna de miel, se da el arrepentimiento, a veces inmediato por parte del hombre, sobreviene un periodo de seducción y la promesa de que nunca más volverá a ocurrir. En esta fase la mujer se siente con ánimo y hace consultas, tiene esperanza de que no se repitan los sucesos de violencia, se aferra a la necesidad de que sea cierto el cambio, sigue sintiendo culpabilidad de haber provocado la situación, comienza a dudar sobre las decisiones previamente tomadas, si ha dejado el hogar puede volver, retira las acciones policiales y/o legales que haya iniciado, podría abandonar tratamiento psicológicos o la asistencia a grupo de autoayuda, lo mismo que el hombre, y, además, este se torna atento, seductor, protector, obsequioso, pide perdón, asegura que no le volverá a pegar y siente que así será, busca el apoyo de otras personas a su favor (Quiñones, Arias, Delgado, y Tejera, 2011).

En la misma línea, los autores Cuervo y Martínez (2013), citan estas fases y explican que la primera está compuesta por violencia psicológica, verbal y económica y presenta como subcategorías la incertidumbre, representada en aquellos pensamientos repetitivos y constantes de la víctima en torno al temor del rompimiento de su relación afectiva. Las amenazas y temor se dan en relación con la fluctuación del agresor, por lo tanto, la víctima no sabe qué puede suceder y teme perder la relación afectiva que ha mantenido hasta ahora. Otra subcategoría es el detonante, compuesta por actos, palabras y conductas falsos e irreales que la pareja utiliza para justificar su violencia. Y, la última subcategoría de esta fase son los actos de tensión, que preceden la violencia física, ocasiona dolor emocional, y anticipan la siguiente fase.

Sobre la segunda fase, de violencia física y/o sexual, los autores recientemente citados, refieren como subcategorías la violencia sobre la víctima – empujones, cachetadas, puños, patadas, halar el cabello, mordiscos, entre otros-, cuyo fundamento está en los detonantes y situaciones de la primera fase, y el agresor cree que debe dar una lección a la víctima para que no se repita. Otra subcategoría de esta fase es la defensa – autoprotección de la víctima, que responde al agresor no con sumisión, sino con alguna modalidad de violencia, aunque puede no suceder esta conducta de la víctima (Cuervo y Martínez, 2013).

En referencia con la tercera fase, la de reconciliación, se caracteriza por promesas por parte del agresor y esperanza de cambios por parte de la víctima, y las subcategorías son la reconciliación, dado que el agresor se muestra arrepentido y promete que no se repetirá, lo que no

logra, siendo que el acto violento se repite con el mismo o un nuevo detonante; la justificación, en donde la víctima replica la posición de su agresor, y cree que debe cambiar su comportamiento, porque no ha actuado de la forma correcta, como le ha hecho creer su agresor, y pasa por alto la violencia ejercida hacia ella; y, la aceptación, momento en que la víctima ve lo ocurrido como algo cotidiano y acepta la violencia, puesto que la percibe como una estrategia de resolución de conflictos, haciéndola parte de las características de su familia y las dinámicas que esta maneja (Cuervo y Martínez, 2013).

Cuervo y Martínez (2013) citan una categoría adicional, que se presenta de forma transversal al ciclo de violencia, y es la dependencia, que no permite el rompimiento del ciclo, dado que todo el tiempo pretende no perder al otro, esta posibilidad le genera temor, y por eso permiten la violencia y sus repeticiones desde múltiples modalidades, ya que se piensa y actúa desde la pretensión de mantener una relación de pareja al costo que sea. También, se describe una categoría excepcional, que es el rompimiento del ciclo, que se presenta después que la víctima se hace consciente de que la relación puede permanecer así durante toda su vida y que las promesas de cambio de su agresor seguirán siendo promesas, entonces la víctima cambia, y esto conduce a que rompa el ciclo.

Resulta importante apuntar que, en la resolución 1527-2010, del Tribunal de Familia, se explica que, el ciclo de la violencia elaborado por Lenore Walkera, a finales de la década de los años 70, el cual es explicativo y pretende aclarar los rasgos comunes en situaciones de violencia conyugal. No implica que pueda utilizarse en cualquier manifestación de violencia de violencia que se dé en el contexto de otro tipo de relaciones parentales, o que sea una teoría para tener por acreditada, incluso, citando a María Cecilia Claramunt, se indica que esta teoría no es la única respuesta para comprender por qué las mujeres maltratadas continúan viviendo con sus compañeros agresores, ya que hay otros factores que se deben analizar, tales como la desesperanza aprendida, el miedo a mayor violencia, el control social sobre la mujer -que menoscaba su autonomía y las posibilidades reales de una contrarrespuesta para detener la agresión-, e incluso, la psicología del agresor, sus miedos, sus creencias y sus conductas de control para impedir la separación (Tribunal de Familia, 2010).

Para finalizar este apartado, las autoras Illescas, Tapia, y Flores (2018), citando a Labrador, Paz, Luis y Fernández, indican que hay creencias que perduran en la sociedad en cuanto a la violencia intrafamiliar, tales como: que la violencia es un problema de clases sociales bajas, que el maltrato doméstico es producto de algún tipo de enfermedad mental, o del consumo de alguna droga, que es provocado, que las mujeres maltratadas permanecen en la situación porque les gusta, o que estarían a salvo si dejan a sus esposos, que las heridas producto de este flagelo, en su mayoría, no son de gravedad, que el maltrato psicológico no es tan grave como el físico, etc.

#### ***2.1.4. Maltrato infantil***

En general, el maltrato infantil puede ser concebido como, “aquel daño físico, psicológico, emocional, sexual y/o abandono que una persona mayor que el niño...ejerza sobre el infante, dejando secuelas a corto y largo plazo dañando una o más áreas de su desarrollo (cognitivo, emocional, etc.)” (Hedlefs, 2008, p. 17).

El decimonoveno artículo de la Convención de los Derechos de los Niños de Naciones Unidas, lo define como: “toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona...” (UNICEF Chile, 1989, citado por Contreras, 2018. p.38).

Actualmente se consideran cuatro categorías básicas del maltrato infantil:

1. Abuso físico: envuelve las aflicciones al daño del cuerpo de un niño por medios no accidentados
2. Abuso sexual: incluye contacto sexual o intento de contacto entre un niño y un cuidador u otro adulto por intención del cuidador de obtener una gratificación o una ganancia.
3. Negligencia: Cuando ambos padres fallan para proveer un mínimo de cuidado y supervisión.
4. Maltrato emocional: implica persistencia y extremada perversión de las necesidades básicas emocionales de un niño (Barnett et al., 1993, citado por Hedlefs, 2008, p. 18).

En el mismo orden de ideas, según explica el autor Contreras, para contextualizar de forma generalizada lo que es el maltrato infantil, ya sea de forma activa o pasiva, se deben tomar las siguientes caracterizaciones:

1. Maltrato físico: acción no incidental que provoca daño físico. 2. Abandono físico: necesidades físicas básicas que no son atendidas. 3. Abuso sexual: Placer sexual con un niño por parte de un adulto. 4. Maltrato emocional: conductas que causan deterioro del desarrollo social, emocional o intelectual del niño. 5. Abandono emocional: niños que no reciben afecto, estimulación, apoyo y protección necesaria. 6. Síndrome de Munchausen por padres: someter a niños a medicamentos o ingresos hospitalarios, alegando síntomas ficticios o generados de manera activa por el adulto. 7. Maltrato institucional: procedimientos, actuación u omisión que comparte la problemática. 8. Violencia doméstica: actos violentos cometidos en el hogar entre miembros de la familia (Contreras, 2018, p.38).

De previo a continuar, vale la pena mencionar que, anteriormente autores como Carreiro, referían que el síndrome de Munchausen era el prototipo de un grupo de trastornos que fueron aceptados definitivamente en la nomenclatura psiquiátrica oficial en el DSM-III en el año 1980, y que se habían mantenido sin modificaciones en el DSM-IV, pero en este último, los criterios propuestos para el diagnóstico de los trastornos facticios eran: la producción intencional o simulación de síntomas o signos físicos o psicológicos, y, la motivación de este comportamiento es la necesidad psicológica de asumir el rol de enfermo, evidenciado por la ausencia de incentivos externos para tal comportamiento -ganancia económica, mejores cuidados, o sensación de bienestar-, y que el comportamiento no lograba explicarse por otro trastorno del eje I o II (Carreiro y otros, 1998).

Además, se debe señalar que, en el DSM-V no se incluye este “síndrome de Munchausen”, sino que se menciona el trastorno facticio, antes trastorno facticio por poderes, que es la simulación de signos y síntomas médicos o psicológicos, en uno mismo o en otros, asociada a un engaño identificado, y está incluido entre los síntomas somáticos y trastornos relacionados (Asociación Americana de Psiquiatría).

Y, en la Clasificación DSM-V los criterios necesarios para el diagnóstico de este trastorno son: falsificación de síntomas o fabricación de enfermedades y daños en los propios hijos, pero se deben poder demostrar los engaños; el/la perpetrador/a presenta a la víctima a los demás como enfermo, inválido o damnificado; la conducta de engaños es evidente incluso en ausencia de alguna

recompensa externa; y, el cuadro clínico no se explica mejor por otro trastorno pediátrico o psiquiátrico (Jiménez, y otros, 2016).

Ahora bien, continuando con el desarrollo de este apartado sobre maltrato infantil, la antropóloga Rita Vargas, en su investigación "Patrones culturales asociados al maltrato infantil", identificó varios patrones culturales que facilitan, legitiman y le dan significado al abuso de las personas menores de edad, entre ellos: las raíces históricas de la concepción de la niñez como seres inferiores, irracionales, sin control de impulsos; la existencia de una tipología de conductas del niño y de la niña que justifican el castigo -desobediencia, malacrianza, tremendo, mentiroso, que no ayuda, que no estudia-; la obediencia, el respeto, la disciplina y la responsabilidad como valores fundamentales en la formación del ser humano; la necesidad del castigo físico o emocional, como medio para educar, corregir la desobediencia; entre otros (citada por Herrera, 2004).

También, diversos autores refieren que, el maltrato infantil causa en la víctima, una desorganización y fallas del funcionamiento del sistema límbico, tales como trastornos de las capacidades sensoriales; deficiencias en el reconocimiento y manejo de las emociones, actuando con agresividad o temor; trastornos de la empatía; dificultad de sintonizarse con personas que desean ayudarlos/as, para obedecer y manejar frustraciones; existencia de memorias emocionales traumáticas; memorias implícitas inexistentes; memorias explícitas (narrativa) de realidades externas, inexistencia de recuerdos; trastornos en la regulación de apetito, agresividad, frustración y la excitación sexual; alteraciones de la organización y del desarrollo de la corteza prefrontal, como lo son la ausencia de contacto físico, ternura y cuidados parentales, etc. (Contreras, 2018).

Para concluir, a propósito de lo indicado previamente, algunos estudios señalan que la exposición a experiencias tempranas de estrés, de abuso o maltrato infantil produce cambios que son potencialmente devastadores y probablemente irreversibles en la estructura del cerebro, lo que implica la alteración de los mecanismos cognitivos emocionales de evaluación, y, por lo tanto, sesgos en la toma de decisiones que implican problemas en el desempeño de su vida diaria (Hedlefs, 2008).

### ***2.1.5. Violencia filio-parental, violencia invertida, o violencia ascendente***

Conforme pasan los años se aprecia como las definiciones se vuelven más específicas y complejas, por ejemplo, en 1999, Laurent y Derry definen este tipo de violencia como la “agresión física repetida a lo largo del tiempo, realizada por el menor contra sus progenitores”, que descarta la violencia ejercida solo en un momento y sin seguir un patrón de comportamiento, así como no incluye la violencia psicológica; y, en el 2001, Cottrell se refiere a esta como “cualquier acto de los hijos que provoque miedo en los padres y que tenga como objetivo hacer daño a estos”, lo que evidencia un fin (citados por Ivernón, 2017, p. 86).

En esa línea, una de las definiciones con mayor aceptación es la del autor Roberto Pereira, quien define este tipo de violencia como “el conjunto de conductas reiteradas de agresiones físicas (golpes, empujones, arrojar objetos), verbales (insultos repetidos, amenazas) o no verbales (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados) dirigida a los padres o a los adultos que ocupan su lugar”, excluyendo la violencia ocasional, sin antecedentes y que no se repite (Pereira, 2017, p.3).

También, se encuentran definiciones como la de Contreras, “todo acto cuando una persona actúa intencional y conscientemente contra sus padres (adultos responsables, en desde la perspectiva adolescente) con el deseo de causarles daño, perjuicio y/o sufrimiento” (Contreras, 2018, p.39), que se puede presentar entre los 13 y 18 años, por características de la adolescencia como el desarrollo intelectual o el crecimiento físico.

La autora Jiménez refiere que, merece la pena destacar la contribución realizada por Aroca, quien trató de recoger todos los elementos que arrojaba la literatura científica y presentó una de las conceptualizaciones más completas, al incluir el factor de la reiteración de los actos violentos, contemplar figuras afines a los progenitores maltratados y comprender la violencia filio parental como:

...aquella donde el hijo o hija actúa intencional y conscientemente contra sus progenitores (o quienes ocupen su lugar) con el deseo de causarles daño, perjuicio y/o sufrimiento, de forma reiterada a lo largo del tiempo, con el fin inmediato de obtener poder, control y dominio sobre sus víctimas para conseguir lo que desea por medio de la violencia psicológica, económica y/o física (citado por Jiménez, 2017, p.18).



Sumado a eso, la misma autora, refiere que “es un tipo de violencia doméstica constituida por aquellas agresiones psicológicas, económicas y/o físicas, ejercidas de forma intencional y reiterada por los hijos o hijas menores de edad hacia sus progenitores o aquellos otros adultos que ocupen su lugar” (Jiménez, 2017, p.1).

Por su parte, Calvete y Orue (2016), refieren que este tipo de violencia implica, “...todo acto cuando una persona actúa intencional y conscientemente contra sus padres (adultos responsables...) con el deseo de causarles daño, perjuicio y/o sufrimiento” (p.p.39-40), y que la persona maltratadora recurre a varios estilos de conducta violenta, utilizando solo o de forma combinada el maltrato psicológico.

Los autores Pereira y Bertino diferencian entre la “tradicional” y la “nueva”. La primera como aquella que no busca un objetivo en sí mismo, aparece en un estado de disminución de consciencia y no se repite cuando este estado remite (por intoxicación, trastornos mentales orgánicos, trastornos del curso o contenido del pensamiento, etc.), y, suele ser empleada como defensa propia o de un familiar de agresiones, abusos sexuales o trato vejatorio no acorde con su edad; y, en la segunda, la persona menor de edad actúa intencional y conscientemente, con diversos tipos de violencia, con el objetivo de causar daño, perjuicio y/o sufrimiento en sus progenitores, de forma reiterada, a lo largo del tiempo, para obtener poder, control y dominio sobre sus víctimas (Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla, 2015).

En adición a eso, algunos autores entienden la violencia filio parental a partir de características tales como, el constituirse a partir de actos perjudiciales que son reiterados -físico, psicológico o económico-, es llevado a cabo por las personas menores de edad contra sus progenitores o cualquier otra figura (familiar o no) que ocupe su rol de autoridad, pretenden obtener poder y/o control sobre ellos, y, en ocasiones, también obtienen otros objetivos, por ejemplo, materiales (Rojas, Vázquez, y Llamazares, s.f.).

A nivel de doctrina, señalan Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla (2015), que citan a los autores como Cottrell, Tobeña o Aroca et al., existen tres tipos de violencia ascendente: la física, que incluye conductas como escupir, empujar, abofetear, darles patadas, puñetazos, pegarles con algún objeto, amenazarles con objetos peligrosos, pero también contra el hogar familiar, como romper, dar patadas o pintar/ rayar objetos; la psicológica, que a su vez puede ser verbal, no verbal

y emocional, e implica insultos, gritos, intimidarlos, jugar maliciosamente con ellos, conducirles a pensar que están locos, hacerles exigencias irreales, insistir en que acaten sus normas, mentir, amenazar con suicidarse o con marcharse del hogar sin tener intención de hacerlo, etc. y la económica o financiera, como robar dinero o pertenencias, vender sus posesiones, incurrir en deudas que deberán pagar los progenitores, entre otras.

Otra distinción entre los tipos de maltratos de las personas menores de edad hacia los padres es: las conductas tiránicas, que buscan causar daño y/o molestia permanente, utilizando la incomprensión como axioma, exigen derechos, y eluden responsabilidades, culpabilizando a los demás, entre otros; utilización de los padres, como si fueran padres en “usufructo” o como “cajeros automáticos”, los chantajean, entre otros; y, el desapego, que se manifiesta cuando le transmiten a los padres que no les quieren (Masa, Díaz y Barbolla, 2011).

Asimismo, Burés menciona que existen tres grupos de personas menores de edad violentos con sus padres: los que viven en un contexto delincencial, tienen amigos delincuentes y han recibido una pobre educación académica y emocional; los que han crecido siendo objeto de malos tratos o han visto violencia en sus padres, lo que les enseña que es una estrategia adecuada para resolver los problemas; y, los que padecen el “síndrome del emperador”, que tienen padres que han hecho lo que han podido, pero la persona menor de edad tiene dificultades de personalidad innatas (rasgos de psicopatía o de trastorno de conducta), citando al autor Vicente Garrido (Burés, 2021).

Señalan Masa, Díaz y Barbolla (2011), citando a la autora Esther Roperti que, la raíz está en el comienzo de la adolescencia -entre los 13 y los 18 años-, donde presentan características diferentes respecto al desarrollo intelectual y crecimiento físico, y en la dinámica familiar, no hay relación, falta de comunicación, los hijos e hijas están solos por períodos prolongados, los padres trabajan fuera y llegan cansados a la casa, y cuando sus hijos e hijas les hacen alguna solicitud se lo niegan, pero estos insisten hasta que lo consiguen, el problema se presenta cuando los padres intentan poner límites razonables a esas peticiones y aparece el “Síndrome del Emperador”, que es cuando la persona menor de edad no admite barreras.

No se omite indicar, a raíz de la exposición que se efectúa de lo desarrollado por los autores Burés y Masa, Díaz y Barbolla, que se revisó el DSM-V, y dentro del manual no se contempla el “síndrome del emperador”.

Por su parte, en el compendio se cita el artículo “Una violencia emergente: los menores que agraden a sus padres”, de Francesc Xavier Moreno Oliver -Universidad Autónoma de Barcelona-, fechado en 2005, se indica que el perfil del hijo agresor o hija agresora, comprende por lo general adolescentes varones con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años, con densidad porcentual entre los 15 y los 17, aunque hay casos más precoces, incluso de 7 o menos años, y que, recientemente se han venido equiparando los porcentajes entre personas menores de edad agresoras hombres y mujeres (Masa, Díaz y Barbolla, 2011).

En resumen, los autores han definido este tipo de violencia, como un tipo de violencia doméstica constituida por agresiones de diversa naturaleza, que puede ser: psicológicas, económicas y/o físicas, ejercidas de forma intencional y reiterada por los hijos o hijas, menores de edad o no, hacia sus progenitores u otros adultos que ocupen su lugar.

Para finalizar, se puede citar a Rechea y Cuervo (2010), que aluden que hay tres fases de la violencia ascendente: la fase 1 de inicio, constituida por las personas menores de edad que cometen uno o dos tipos de maltrato, sin haber llegado a cometer los tres tipos posibles -físico, psicológico y financiero-, la gravedad de la conducta es baja y su frecuencia es de unos diez episodios violentos en los últimos cinco años; la fase 2 intermedia, representada por personas menores de edad que incurren en dos o tres tipos de maltrato, en algunos casos con baja frecuencia -de tres a diez veces- y en otros alta -de once a veinte episodios-; y la fase 3 álgida, que se caracteriza por personas menores de edad que ejercen dos o tres tipos de abuso con una frecuencia muy elevada -los episodios violentos han superado los veinte ataques en los últimos cinco años- (citados por Fernández, 2014).

#### ***2.1.6. Progenitores añosos***

En cuanto a este punto, se debe partir del derecho que se le otorga al padre o madre de familia desde el nacimiento de su hijo o hija, para el crecimiento y etapas de desarrollo de estos. La autora Quimbita retoma que, se trata de una palabra cuyo origen etimológico se remonta al latín «progenitor», que es un término que se usa para nombrar al padre de un individuo, y agrega, que

se refiere al pariente que, respecto a un sujeto, se halla en una línea ascendente, y ha contribuido con la mitad de la estructura genética del hijo o hija, también está el padre legal que no es biológico, pero la ley lo reconoce como tal, y apunta que, cuando una mujer no casada tiene un hijo, se necesita un acto oficial para establecer al padre legal, y también se puede pedir una prueba de ADN, antes de ser nombrado como tal (Quimbita, 2016).

Por su parte, de acuerdo con la definición de la Real Academia de la Lengua Española, añoso o añosa, significa “de muchos años”.

Así, en cuanto a la variable edad de los progenitores que son más propensos a sufrir, algunos autores apuntan que son los padres mayores (también denominados padres “añosos”) más propensos a sufrir agresiones por parte de sus hijos adolescentes (Corral, 2021-2022).

En resumen, los cambios en el ciclo vital familiar, que implica “un progresivo atraso de la edad media a la que se tienen los hijos genera padres "añosos", con menos energías para pelear con los hijos para mantener la disciplina y poner límites” (Pereira, 2017, p. 4), que aumenta la dificultad de progenitores y educadores para mantener su autoridad, y se trata de un cambio social paralelo a la violencia filio parental (Pereira, 2017).

## **2.2. Marco teórico**

### ***2.2.1. Modelos explicativos de la violencia filio parental***

De acuerdo con la literatura sobre el tema, los modelos pueden ser clasificados de diversas maneras, según pertenezcan a teorías ecológicas o teorías basadas en el control social, la asociación diferencial y factores estresante. Otra forma de clasificarlos, según Sancho (2016), citando a Urra, Sancho, Atarés, Buale e Isabel, es en función de si el fenómeno puede ser explicado desde teorías del aprendizaje, desde teorías contextuales-ecológicas o basadas en las características individuales o familiares.

También, se encuentran los autores Rojas, Vázquez y Llamazares, los cuales traen a colación modelos explicativos de la violencia filio-parental, que clasifican en dos tipos: los que sirven para explicar cualquier tipo de violencia, y por ende, la filio parental y los que están formulados específicamente para explicar la violencia invertida.

A continuación, se expondrán algunos de los mencionados.

### **2.2.1.1. Modelos basados en teorías de aprendizaje.**

En este primer grupo, están: la teoría del aprendizaje social de Bandura, creada en 1982, según la cual, las conductas violentas se aprenden de manera observacional en el ámbito familiar, por lo tanto, las experiencias de violencia de algunos hijos e hijas pueden conducirles a convertirse en potenciales adultos violentos con sus hijos, hijas, parejas, y progenitores en su etapa adolescente -principalmente-, sobre todo con la madre, y niega que el ser humano sea agresivo por naturaleza, manteniendo dichas conductas si se obtienen resultados deseables para la persona.

Retoma el autor Sancho (2016) que, las conductas se aprenden mediante reforzamiento, y por medio de la observación, cuando las emite alguien significativo para quien observa, esto es, de forma vicaria. Agregando que, las conductas se ven influidas por los factores biológicos que afectan al individuo, sus experiencias directas y el aprendizaje observacional que realice, como paso intermedio para la adquisición de las conductas relacionadas con la violencia que se observan, y que pueden ocurrir en los distintos ámbitos de la vida cotidiana.

También, en este primer grupo está el modelo de coerción recíproca de Patterson, de 1982, según la cual, el origen y mantenimiento de los problemas de conducta está en los procesos de socialización, cuya naturaleza es coercitiva o controladora, de manera que, la influencia de una crianza ineficaz propiciaría un comportamiento agresivo o desordenado de la persona menor de edad, que puede llevar al rechazo de iguales y padres, fracaso escolar, baja autoestima, aumento en el riesgo de depresión, y de probabilidad de involucrarse con grupos de pares con conductas desajustadas y contrarias a la norma social, la difícil es comprobar que la conducta se mantiene en el tiempo y el cambio en los procesos cognitivos, emocionales y biológicos de la persona (Rojas, Vázquez, y Llamazares, s.f.).

Asimismo, este modelo engarza la Teoría del Aprendizaje Social -de Bandura- con la Teoría de la Coerción -de Patterson-, siendo que “la asunción clave es que la conducta coerciva, agresiva, del niño puede tener la función de terminar con las intrusiones aversivas de otros miembros de la familia” (Sancho, 2016, p. 96). Apunta Sancho (2016) que, para la persona menor de edad el mayor reforzador de la conducta agresiva es la terminación del ataque, de ahí que

considera la conducta violenta como instigada y la visualiza como un medio efectivo para controlar la conducta de los padres y de otros miembros de la familia.

Otra teoría que aborda la violencia invertida es la Teoría de la Conducta Problema, de Jessor, Van Der Boss, Vanderryn, Costa y Turbin, creada en 1995, que, “presenta un modelo integrador de los procesos de aprendizaje, el manejo y elaboración de las cogniciones, el establecimiento y afrontamiento de las relaciones sociales y las concepciones intrapersonales que la persona elabora” (Sancho, 2016, p. 98), y la forma que cada individuo desarrolla para manejarlos, puede servir como predictor de las conductas disruptivas que se puedan producir, y se relacionan con variables, que interaccionan e influyen entre sí, y que están vinculadas con el ambiente -estructura sociodemográfica, procesos de socialización o características sociales del ambiente-, y, con la persona y sus características biológicas y genéticas, su estructura de personalidad, su percepción del ambiente y sobre otras conductas del adolescente (Sancho, 2016).

Aunado a eso, retoma Sancho (2016), que la persona menor de edad comienza a desarrollar cogniciones que refuerzan el uso de la violencia, y estas conductas provocan que los padres cedan a las exigencias de sus hijas e hijos, toda vez que comienzan a sentirse impotentes y esperan ocultar la problemática que les afecta, perciben que el problema es la persona menor de edad, pero que no pueden recurrir a ayuda externa, y, por su parte, el hijo o hija siente que está solo o sola, y que nadie le entiende, se frustra y ejerce con más intensidad las conductas de abuso que, a la vez le otorgan más poder y beneficios secundarios, por lo que se pasa a otros tipos de violencia.

En adición a las teorías expuestas, está el modelo de Desarrollo Social, de Catalano y Hawkins, creada en 1996, que es una teoría general de la conducta humana, basada en las teorías del control y la asociación diferencial, así como en las teorías del aprendizaje social. Tiene como fin procurar relaciones predictivas del desarrollo, apoyándose en los factores de riesgo y protección que rodean al individuo, y los autores parten de la premisa de comportamientos prosociales y antisociales desarrollados por un individuo, aprendidos de los agentes de socialización, que se pueden desarrollar de manera similar, dependiendo de la satisfacción que espera percibir (Sancho, 2016).

Anota Sancho que, la socialización se realizará en función de cuatro premisas: las oportunidades percibidas para implicarse en las conductas prosociales o antisociales; las

interacciones que se mantengan con otros, que también determinarán el grado de implicación; las habilidades que el sujeto posea para poder implicarse en ellas; y, el reforzamiento que este reciba por su implicación en la realización de las dichas conductas (Sancho, 2016).

Refiere el autor previamente citado que, la adopción de una ruta de acción, pro o antisocial, no tiene por qué implicar determinación en el mantenimiento en la misma, sino que puede variarse en función de las oportunidades percibidas y la presencia o ausencia de figuras de socialización adscritas a dicha ruta; y, agrega que, el modelo señala que siempre resultará menos costoso y más sencillo, en términos de energía a emplear y coste emocional, pasar de una ruta prosocial a una antisocial que, al contrario (Sancho, 2016).

Para finalizar, añade que, una persona menor de edad se involucra en el desarrollo de la ruta antisocial, cuando se le niega la posibilidad de participar en actividades prosociales, no ha desarrollado habilidades suficientes para participar en ellas o, el ambiente en el que se produce su socialización, no comparte la ruta prosocial, sin obviar que incide la valoración que haga de costos y beneficios de una u otra conducta, y la existencia o no de vínculo con personas implicadas en el ejercicio de conductas antisociales (Sancho, 2016).

**2.2.1.2. Modelos basados en la teoría de la ecología del desarrollo humano.** Esta teoría explica que, cada persona se ve afectada y actúa en función de la interacción de los diversos sistemas sociales por los que se ve influido. Así, los diferentes sistemas implicados en la conducta son: ontogénico -conformado por características individuales y experiencias que el individuo aporta a las relaciones-; microsistema -patrones de interacción del entorno cercano del individuo-; mesosistema -interrelación entre dos o más microsistemas-; exosistema -estructuras sociales que condicionan el funcionamiento individual y familiar-; macrosistema -valores culturales y a los sistemas de creencias-; y, cronosistema -consistencia y el cambio en la vida personal que afecta al individuo- (Sancho, 2016).

Igualmente, en este grupo de teorías, está el Modelo Ecológico Anidado, aplicado a este tipo de violencia, de Cottrell y Monk, creada en el 2004, que es un desarrollo de la Teoría de la Ecología Humana, al “abuso hacia los padres”, y se le critica la dificultad que conlleva el diseño de una investigación que pudiera comprobar su eficacia explicativa por el número de factores que involucra en la explicación del fenómeno (Fallas, 2013).

Al respecto se puede indicar que, los subsistemas presentan algunas diferencias respecto de los anteriores: macrosistema -valores culturales y sistemas de creencias que consienten, influyen y legitiman el uso de la violencia contra otros, como la desigualdad de género, roles sexuales del poder del hombre sobre la mujer y exposición a la violencia en medios de comunicación-; exosistema -estructuras sociales que condicionan la interacción individual y familiar, creando un ambiente en el que el uso de la violencia se encuentra muy representado; microsistema -relaciona los patrones interactivos que contribuyen a la aparición y desarrollo de violencia, que pueden incluir dinámicas de poder desequilibradas, estilos de crianza inadecuados, entre otros-; ontogenia -características y experiencias que el individuo abusivo aporta a la relación- (Sancho, 2016).

También está el Modelo Ecológico aplicado a la violencia filio parental, de Hong, Kral, Espelage y Allen Meares, creada en el 2012, se realiza una aplicación directa de la teoría de la Ecología Humana que Bronfenbrenner creó en 1979, y sus subsistemas son ontogenia -no recogen grandes características específicas que puedan estar relacionadas con la génesis de esta violencia; microsistema -sistemas de relaciones más cercanos al individuo como el maltrato infantil, exposición a la violencia doméstica y estilos educativos permisivos e inconsistentes-; mesosistema -relaciones con los iguales fuera de casa, puede tratarse de personas menores de edad agresoras asociadas con pares que ejercen conductas violentas dentro del hogar con el mismo fin que ellos-; exosistema -la exposición a la violencia en los Media-; macrosistema -la socialización del rol de género es central en el desarrollo de la violencia ascendente; cronosistema -cambios que la persona menor de edad y la familia puedan vivir (Sancho, 2016).

En el mismo orden de ideas, se cita el Túnel de la Violencia, de Wolfe, Werkele y Scout, la cual fue creada en 1997, que parte de la idea de la violencia como fenómeno fácilmente explicable dentro de la Teoría de la Ecología del Desarrollo Humano. Estos autores asimilan este tipo de violencia con la violencia doméstica, e indican que pertenece al ciclo de violencia intergeneracional, y, que existen tres niveles de riesgo a los que el individuo se ve sometido a la hora de ejercer la violencia filio parental, que se indican de mayor a menor influencia directa en el individuo de seguido (Sancho, 2016).



En el tercer nivel de riesgo colocan a las influencias propias del macrosistema, enfatizando las creencias sociales a favor de la violencia, en particular los mensajes provenientes de los medios de comunicación que más influyen sobre los adolescentes. El segundo nivel de riesgo se sitúa en el mesosistema, donde las relaciones personales que refrendan la violencia favorecerían el desarrollo de la violencia ascendente. Y, el primer nivel de riesgo coincidiría con el nivel ontogénico, en el que los autores destacan características significativas para ejercer conductas de violencia invertida -características psicológicas, la historia personal de agresión, pobre control de impulsos, entre otros (Sancho, 2016).

Así las cosas, el autor Sancho (2016) cita factores de riesgo en la relación familiar, desarrollado por Kumagai en 1981, que no pretendió generar un modelo explicativo, sino responder a una explicación sociológica de la violencia ascendente, describiéndola como “un conflicto intergeneracional (generation gap) que condiciona las relaciones entre adultos e hijos” (p. 109), y conlleva que califiquen la ignorancia de los padres en específicos aspectos científicos y tecnológicos, incluso considerándolos incompetentes en general; además, según este desarrollo, los padres padecen un desajuste cultural, por lo que van un paso atrás de sus hijos e hijas, y cuando insisten en la autoridad es interpretada como inapropiada e irracional, por lo que no hay que respetarla y se deben oponer. Asimismo, esa “cultura de la juventud” está conformada “por un complejo de inferioridad de los adultos ante el valor de ser joven, y un deseo de prolongación de la adolescencia por esa percepción de inferioridad” (Sancho, 2016, p. 109).

Otro modelo es el de Euskarri, de Pereira y Bertino, creado en el 2009, como novedad incluye la perspectiva de la terapia sistémica, según la cual esta violencia es el resultado de una determinada interacción entre los distintos miembros de la familia, y surge en tres fases: fase de triangulación -se presenta un conflicto explícito o implícito entre los padres, por lo que buscan una alianza con los hijos e hijas, lo que implica un fuerte conflicto de lealtades, y conlleva que el hijo o hija pasa a ocupar un estatus diferente al que le correspondería en una dinámica relacional bien estructurada-, fase de fusión -límites entre los miembros de la familia muy difusos, los roles no son claros, la persona menor de edad siente que no tiene espacio vital de desarrollo y el progenitor entiende que aquel es una prolongación de sí mismo-; y, fase de deterioro relacional y alejamiento afectivo, donde la persona menor de edad, en su proceso evolutivo, intenta diferenciarse del

progenitor con el que ha estado fusionado, produciendo dolor y alejamiento afectivo entre ambos (Sancho, 2016).

Adicionalmente, está el Modelo Síndrome del Emperador, de Vicente Garrido, que brinda una descripción del fenómeno de violencia filio parental, partiendo de las características individuales y en el contexto ecológico que rodea a la persona menor edad y familia que lo padecen, y considerando a la persona menor de edad que tiene este síndrome como un hijo o hija que “tiraniza a sus padres” para obtener cosas o privilegios, por medio del uso de diversos tipos de violencia (Sancho, 2016), síndrome que como tal no se incluye en el Manual DSM-V.

Valga mencionar que, Masa, Díaz y Barbolla (2011) apuntan como causas de la tiranía: las sociedades permisivas que educan a las personas menores de edad en sus derechos, pero no en sus deberes, medios de comunicación en los que muchos actos violentos difuminan la gravedad de los hechos, permanencia de las personas menores de edad solos por períodos prolongados, modificación de la estructura familiar y su diversidad, diferencias educativas entre los padres -modelos y referentes muy distintos de unas casas a otras-, padres que no ejercen su rol y en ocasiones intentan compensar la falta de tiempo y dedicación a sus hijos e hijas y los tratan con excesiva permisividad.

Relacionado con este síndrome, se citan una serie de dificultades que encuentran los padres a la hora de educar: hedonismo como modelo vital de consumo, que incita a disponer de las cosas o actividades cuanto antes; retraso en momento que las personas menores de edad deben generar aporte social y asumir responsabilidad; condiciones laborales, incluyendo la inestabilidad y precariedad; roles tradicionales que ocupaban hombres y mujeres difuminados dada la estructura social; y, la sociedad ha perdido el objetivo principal de crear conciencia moral y desarrollar un sólido código ético acerca de lo que está bien y lo que está mal (Sancho, 2016).

Y, en el desarrollo del perfil del emperador, se recogen diferentes variaciones de este, de mayor a menor gravedad: el tipo más grave es el del hijo psicópata, violento y explotador; en segundo lugar, está el irresponsable y vago; el tercero es el delincuente y drogadicto; el cuarto, el temerario, impulsivo y buscador de riesgos; y el quinto, el encantador y seductor y, en sexto lugar, el mentiroso y manipulador (Sancho, 2016).

Por último, está la teoría del Pequeño Dictador, de Urra, igual que el modelo anterior, pretende ser una descripción del fenómeno de la violencia filio parental, centrándose en el sujeto que la ejerce, sus características, factores socioculturales, familiares y personales, y el entorno ecológico que rodea a la persona menor de edad y su familia. Describe a la persona menor de edad como personas que carecen de empatía hacia los pensamientos y sentimientos de sus padres, a quienes consideran abastecedores de sus necesidades y tienen la percepción de haberlos “domado” (Sancho, 2016).

### **2.2.1.3. Modelos basados en aspectos de Control Social, Asociación Diferencial y Factores Estresantes.**

El primer modelo es el de Dugas Mouren y Halfon, creado en 1985, que hicieron un estudio con personas menores de edad que estaban en una unidad psiquiátrica, y señalaron que la violencia filio parental se origina por dos causas: la enfermedad mental, patologías relacionadas con la psicosis o con el espectro autista; y, en el caso de “población normal”, la explicación radicaría en un deseo insatisfecho de mantener una relación incestuosa con la madre, y el conflicto interior que se puede generar por evitar romper este tabú, llegando a la agresión como manifestación de la represión de las pulsiones (Sancho, 2016).

El segundo modelo es el procesual aplicado a la violencia filio parental, de Llamazares, Vázquez y Zuñeda, creado en el 2013, trata de explicar cómo los estresores poseen una función en la etiología de la psicopatología infanto-juvenil, tiene como objetivo relacionar los estresores - eventos vitales y toda condición crónica que puedan contribuir a la generación y mantenimiento de la patología-, los moderadores -factores de riesgo y protección que actúan y afectan al individuo, tales como tipos de familias, nivel socioeconómico, estilos educativos, y ausencia de estructura jerárquica en el hogar familiar, entre otros- y las variables mediadoras -variables que se activan, se desencadenan o, directamente, son causadas por la experiencia estresante- (Sancho, 2016).

Sobre este segundo modelo, se indica que los principios básicos para relacionar estresores, moderadores y variables mediadoras, son cinco: los estresores contribuyen a la psicopatología, los moderadores influyen la relación entre los estresores y la violencia filio parental, los mediadores explican la relación entre estresores y la violencia filio parental, existe una relación específica entre

estresores, moderadores y la violencia filio parental, y, la relación entre estresores, moderadores, mediadores y violencia filio parental son dinámicas y recíprocas (Sancho, 2016).

El tercer modelo, es el de características asociadas a la violencia filio parental, de Gámez-Guadix y Calvete, creado en el 2012, parte de la investigación de los autores en la que intentan relacionar los estilos de socialización familiar, la exposición a otros tipos de violencia en la familia y las características de los adolescentes que puedan estar relacionadas con la violencia filio parental. Para estos autores, los estilos educativos que están más relacionados con este tipo de violencia son, el negligente que correlaciona con la violencia verbal y física hacia el padre y la madre; y el autoritario, que correlaciona con la violencia verbal hacia el padre y la madre (Sancho, 2016).

Añaden que, en ambos casos, destaca la baja afectividad expresada por los progenitores, y que la violencia filio parental psicológica y física está relacionada con que la persona menor de edad presencie este tipo de violencia. También considera que, la violencia ascendente tiene su origen en la combinación de expresiones de afecto inadecuadas, el maltrato de padres hacia hijos, las agresiones entre los padres, la utilización de estilos educativos autoritarios, permisivos de formas incondicionales y negligentes (Sancho, 2016).

Un cuarto modelo es la teoría de la Tensión aplicada a la violencia filio parental, de Agnew y Huguley, creada en 1992, considerando el primero que para explicar la violencia invertida se requieren modelos teóricos distintos de los empleados sobre violencia familiar, y, agrega que, un marco integrado para explicar este flagelo está compuesto por tres teorías sobre la delincuencia: teorías del control social -probabilidad de desviación incrementa, en función de lo bajos que sean los controles internos y externos del individuo-; teorías de la asociación diferencial de Sutherland; y la teoría de la tensión -la delincuencia surge cuando el individuo no puede obtener lo que desea a través de canales legítimos, la tensión en las relaciones sociales presiona al individuo para que desarrolle reacciones delincuenciales. Este tipo de violencia es entendida en esta Teoría, como una respuesta reactiva y adaptativa a las agresiones que las personas menores de edad reciben dentro del hogar familiar por parte de sus progenitores (Sancho, 2016).

Continuando con los modelos de este grupo de teorías, el quinto es el modelo explicativo sobre Psicopatía, que Lykken creó en 1995, que presenta paralelismo con el modelo del “Síndrome

del Emperador”, ya que se centran en la psicopatía, tratando de explicar una combinación de aspectos genéticos y ambientales. Se indica que, la mayoría de las personas menores de edad responden a tres patrones genotípicos de carácter, que influyen en sus capacidades de socialización, a saber: un genotipo difícil de socializar, una capacidad media de socializar, y, una enorme facilidad para socializar adecuadamente, y la clave versa en la interacción de esos genotipos con las competencias parentales (Sancho, 2016).

En la explicación sobre este modelo se apunta que, según interactúen esos genotipos se desarrollan tres perfiles evolutivos: una persona con tendencias psicopáticas, una persona menor de edad con tendencias sociopáticas, y un niño o niña con capacidades para realizar una socialización normativa adecuada. Desde esta perspectiva, la violencia ascendente se explicaría por las escasas habilidades de los progenitores para educar a niños de genotipos medios o fáciles, y, el segundo tipo estaría relacionado con personas menores de edad con características psicopáticas (Sancho, 2016).

También, está el Ciclo Sintomático de la Violencia Filio Parental, que Micucci creó en 1998, que señala que los síntomas surgidos durante la adolescencia se enmarcarían en un contexto de aislamiento interpersonal, caracterizado por la aceptación condicional, los intentos por controlar al otro, y los de la familia por controlar el síntoma expresado por el adolescente, generando un contexto de deterioro de las relaciones, y el identificar al adolescente como el problema generaría mayor sensación de incompreensión y aislamiento, que refuerza los síntomas, y estos el aislamiento; este modelo no contempla la influencia de los contextos sociales y culturales (se centra solo en el sistema familiar), y dado el peso que tiene la interacción, puede hacer perder responsabilidad sobre quien ejerce la violencia (Rojas, Vázquez, y Llamazares, s.f.).

Y, para finalizar este apartado, está el Modelo de Dinámico Madurativo, creado por Crittenden en el 2008, que relaciona la violencia ascendente, en particular en su manifestación física, con la privación emocional, cuando la persona menor de edad no ha recibido una adecuada transmisión de aceptación e interés por sus cosas, ni perciben haber sido atendidos por sus padres de forma sensible, pueden sentir abandono, que hay negligencia emocional, que no preocupan a sus familias y que carecen de control que necesitan. En este modelo el apego es un mecanismo adaptativo para afrontar el peligro y salvaguardar la integridad de las personas, e

implica tres aspectos básicos: “es una relación única, duradera y afectivamente cargada; es una estrategia de protección de sí mismo; y presenta un patrón de procesamiento de información en el que subyacen estrategias de actuación” (Sancho, 2016, p.123).

**2.2.1.4. Otros modelos mencionados en doctrina.** En este apartado se debe mencionar, el modelo de procesamiento de la información social, creado en el 2003 por Dodge y Pettit, en el cual, el temperamento, el contexto y las experiencias vividas desarrollan un conocimiento social del mundo almacenado en la memoria de la persona menor que le ayuda a desarrollar un patrón para el tratamiento de la información social no hostil u hostil (antisocial), ante las conductas de los demás, así como un comportamiento agresivo o no agresivo, pero se le critica que limita la capacidad de la persona para generar nuevas cogniciones sociales a partir de nuevas vivencias y experiencias, pudiendo así modificar los patrones previamente generados (Rojas, Vázquez, y Llamazares, s.f.).

Asimismo, Llamazares, Vázquez y Zuñeda realizaron un modelo general explicativo de la violencia filio-parental basándose en el modelo procesual que Grant y Compas crearon en el 2004, que plantea las relaciones entre los estresores, las variables mediadoras y las variables moderadoras, sumados a la patología del agresor, que están presentes en esta, y que contribuyen a su mantenimiento, pretendiendo superar la separación entre los factores de riesgo, y el desarrollo de la conducta violencia. Estos autores refieren que el modelo describe cinco proposiciones centrales: los estresores contribuyen a la psicopatología, los moderadores influyen la relación entre estresores y psicopatología, los mediadores explican la relación, dinámica y recíproca, entre estresores y psicopatología (Llamazares, Vázquez y Zuñeda, 2013).

### **2.2.2. Causas de la violencia invertida en la familia**

Calvete y Orue señalan que, en conjunto, el análisis factorial muestra que las causas de la violencia filio-parental pueden agruparse en tres grandes bloques:

En primer lugar, resaltan las razones instrumentales, es decir, razones que implican el uso de la agresión con el fin de obtener un beneficio por parte del adolescente; después, un segundo factor de razones es el afectivo, que incluye la experiencia emocional de enfado y otras experiencias como la de sentirse incomprendido por parte de los

progenitores; y, el tercer bloque hace referencia a la defensa propia y de otras personas (Calvete y Orue, 2016).

También, Pereira cita una serie de factores que pueden incidir en este fenómeno, a saber: sociales -disminución en el número de descendientes con incremento importante de hijos únicos, cambios en los modelos familiares, cambios en el ciclo vital familiar, cambios laborales, cambios en el modelo educativo, sociedad más permisiva con la violencia de los hijos, etc.-, individuales -baja autoestima, egocentrismo, consumo de tóxicos, presencia de psicopatología, impulsividad y ausencia o disminución de la capacidad empática, etc.-, familiares -experiencia familiar previa de utilización de la violencia para resolver los conflictos, padres excesivamente permisivos, sobreprotectores, insatisfechos con sus roles, o que mantienen una relación muy conflictiva y suelen descalificarse mutuamente delante de los hijos, entre otros- (Pereira, 2017).

Sobre este mismo tema, es relevante destacar los principales factores de riesgo que, desde diversos estudios, han identificado como antecedentes o, al menos, variables relacionadas, con la violencia filio parental, partiendo de lo que expone el modelo ecológico, convergen factores individuales -como baja capacidad de empatía, irritabilidad, alta impulsividad, baja tolerancia a la frustración, baja autoestima, baja capacidad para controlar la ira-. Asimismo, se le relaciona con la sintomatología depresiva, el sentimiento de soledad, el malestar psicológico, la baja satisfacción vital, y la dificultad para expresar emociones o interactuar emocionalmente, consumo de sustancias tóxicas (Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla, 2015).

Y, diversos autores señalan que los trastornos psicopatológicos más frecuentes ansiedad, el trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, los trastornos de vinculación, el trastorno disruptivo o del aprendizaje, el trastorno negativista desafiante, el trastorno disocial, el explosivo intermitente, y el antisocial del inicio en la niñez y la adolescencia (Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla, 2015).

Los siguientes factores son los familiares, así los autores coinciden en que el estilo educativo utilizado por los padres es una de las principales variables a tener en cuenta en los casos de esta violencia, se dice que el estilo educativo democrático está más relacionado con el ajuste emocional y comportamental de los hijos, mientras que la disciplina inconsistente, la crítica

manifiesta, la presencia de frecuentes e intensos conflictos parentales y la baja cohesión afectiva en la familia son factores de riesgo (Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla, 2015).

Además, el estilo negligente, el autoritario, y el estilo sobreprotector o permisivo, favorecen dinámicas agresivas en las familias, y en el comportamiento de los hijos e hijas. Así mismo, en familias con ausencia de normas y reglas, donde los padres no asumen su rol como educadores, se dice que se da la parentificación de los adolescentes, es decir, un grado muy elevado de autonomía y responsabilidad inadecuado para su edad y madurez, no hay límites claros para no frustrarlos, y hay ausencia de supervisión de los padres durante los primeros años de crianza, por lo que en la adolescencia, no son percibidos como figuras de autoridad a respetar, favoreciendo el comportamiento tiránico (Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla, 2015).

Otro factor de riesgo importante es la existencia de violencia precedente entre los padres, ya que, según investigaciones, el hecho de vivir en un entorno violento aumenta la probabilidad de hijos e hijas que identifiquen la violencia como un modo legítimo, útil y eficaz para controlar a los demás e imponer su criterio como forma de resolver los conflictos (Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla, 2015).

Aunado a eso, se han analizado variables como la estructura familiar, disminución en tiempos de crianza, mayor presencia de “padres añosos”, ajuste de roles parentales, y el nivel socioeconómico de la familia, entre otras, concluyendo que la violencia filioparental puede ocurrir en cualquier tipo de familia; y, con relación al contexto escolar, han concluido que, el comportamiento violento en él, es predictor de la agresión a las madres, aunque se pueden apreciar otras condiciones, como bajo rendimiento escolar, dificultades del aprendizaje, dificultades de adaptación y actitudes de rechazo hacia la escuela, entre otros. Vale la pena indicar que, el sistema educativo ha evolucionado hacia un estilo democrático mal entendido, en el que la distancia jerárquica entre padres e hijos e hijas se ha reducido, y se considera a ambas partes como iguales en la toma de decisiones (Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla, 2015).

Masa, Díaz y Barbolla (2011) explican que, otras situaciones que provocan este tipo de violencia son: cambio de personalidad debido a enfermedad médica, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno explosivo intermitente y diversos trastornos de



personalidad, pero ninguno por sí solo es suficiente para determinar el comportamiento violento, sino que deben confluír otros factores de riesgo, internos y externos al hogar.

En adición a lo ya expuesto, la autora Ivernón explica que este tipo de violencia debe enmarcarse siempre desde una perspectiva ecológica, considerando factores de riesgo familiares -crianza con carencias derivadas de las circunstancias socioculturales de su época, estilo educativo de formación, ausencia de estructura jerárquica dentro de la familia, cambio de roles entre padres e hijos-, sociodemográficos -género, edad, características y rasgos de la personalidad que se presentan en la mayoría de estos casos-, y socioculturales -estilos de crianza, socialización de las personas menores de edad, empleo, tipos de familia, incorporación de la mujer al mercado laboral, aumento de horas laborables exigidas, incorporación de las nuevas tecnologías en la vida diaria de la persona menor de edad, influencia de la sociedad de consumo, entre otras (Ivernón, 2017).

Para concluir este apartado, Isabel Iborra puntualiza que hay factores individuales -biológicos o psicológicos-, los familiares -prácticas de crianza inadecuadas, desestructuración familiar o haber sido víctima o espectador de violencia doméstica-, los sociales -bajo nivel educativo, permisividad social hacia la violencia, pertenencia a grupos marginados, influencia de grupo de amistades, videojuegos, medios de comunicación, vinculación con entornos delictivos-, y, culturales -promoción del individualismo, inmediatismo, competitividad, consumismo y el hedonismo, sumado a prácticas culturales como la falta de respeto hacia la autoridad así como la desconfianza hacia el poder institucional (Masa, Díaz y Barbolla, 2011).

### ***2.2.3. Maltrato infantil como causal de violencia invertida***

Según los expertos, no existe una única razón para que un adolescente agreda a sus padres, sino que encadenan y correlacionan, como se indicó en apartados previos, diversos factores familiares e individuales que generan esta problemática, siendo relevante aquí, que uno de los grandes orígenes es haber sido víctimas de malos tratos en la infancia -algunos autores incluyen dentro de la victimización, el uso de castigos físicos-, los otros son haberlos visto entre los padres (violencia conyugal); o tener trastornos psicológicos (Contreras, 2018).

Además, de acuerdo con el autor Contreras, es común en personas con un rango de edad que va desde los 13 a 18 años, debido a las diferentes características propias de la adolescencia

como son el desarrollo intelectual o el crecimiento físico, lo que determinan que sea a estas edades cuando la explosión violenta se produce, además, aclara que no se trata de un conflicto sujeto a causas socioeconómicas aisladas, ya que son niños, niñas y adolescentes que pertenecen a todas las capas de la sociedad (Contreras, 2018).

Explica que, la adolescencia es una etapa de profunda renovación y reorganización, con maduración biológica, impulso sexual y cambios cognitivos que pueden causar serios conflictos con su familia, entre él y sus compañeros, y de igual manera, puede generar conflictos internos, lo que puede incluso generarle confusión y que se torne impredecible, pese a lo cual, la importancia la tendrá la forma en cómo se desarrolle y afronten dichos conflictos, porque, señala el autor, aunque critique permanentemente el funcionamiento del hogar, y cuestione la autoridad paterna, no usará la violencia como herramienta de resolución (Contreras, 2018).

Añade Contreras -citando a Alarcón, Araújo, Godoy, y Vera- que, algunos autores mencionan que esto se relaciona con tres orígenes, donde en mayor grado es el haber sido víctima de malos tratos en la infancia, luego el haberlos visto entre los padres y finalmente (menor grado) el trastorno psicológico, además, refiere que cuando los padres se defienden, la persona menor de edad es insensible y no comprende el problema, siendo incapaz de ponerse en su lugar, lo que conlleva que el enfrentamiento físico con sus adultos responsables vaya en aumento, e incluso, que la situación de violencia permanezca siendo el hijo o hija adulto (Contreras, 2018).

En ese sentido, esta violencia ascendente representa una ruptura importante de las convenciones, porque la casa, ámbito de lo privado y de seguridad, estaría siendo violentado por el agresor, y agrega que, “existe un problema de simbolización en estos “niños agresores”, ya que son incapaces de trasladar la rabia del sujeto real frustrante a un objeto que ocupe su lugar” (Contreras, 2018, p. 40), no por una deficiencia intelectual, sino con una limitación relacionada con su desarrollo emocional, con un estilo impulsivo que limita la capacidad de simbolización, y, citando a Barbolla, Masa, y Guadalupe, como punto central de la personalidad violenta está “la baja tolerancia a la frustración, es decir, la capacidad de aceptar la NO realización de un deseo de forma inmediata, es algo que se aprende desde pequeño en el hogar” (Contreras, 2018, p. 40).

Finaliza Contreras refiriendo que, los resultados de los estudios y la evidencia empírica desde la intervención familiar señalan que la violencia no se presenta de pronto, sino que existen

señales previas que advierten de su aparición, siendo esta, una consecuencia de algo ya definido y determinado, lo cual pudiese estar visibilizado como invisibilizado (Contreras, 2018).

#### ***2.2.4. Modelos explicativos del maltrato infantil***

Respecto a este apartado, se puede mencionar que, la autora Hedlefs (2008), refiere que existen varios modelos explicativos del maltrato hacia personas menores de edad, a saber, tradicionales, sociológico, centrado en la persona menor de edad, de segunda generación, y de tercera generación, que se expondrán a continuación.

En cuanto a los modelos tradicionales, se dice que el primer modelo fue el psiquiátrico, que explica el maltrato físico a partir de la psicopatología parental, estimando que son las características de personalidad y los desórdenes psicopatológicos de los padres los principales factores explicativos de este. Se basó en estudios empíricos acerca de la responsabilidad de los padres en el maltrato infantil, que se centraron en cinco áreas de investigación -personalidad, alcoholismo y drogadicción, transmisión intergeneracional del abuso, estilo interactivo y las prácticas de crianza (Hedlefs, 2008).

Sobre el modelo sociológico, explica Hedlefs (2008), se centra en las condiciones sociales provocadoras de estrés que afectan el funcionamiento de la familia, los valores y prácticas culturales que estimulan la violencia social y los castigos corporales de las personas menores de edad, y considera cuatro aspectos asociados a la violencia: el estrés familiar, el aislamiento social de la familia, la aceptación social de la violencia y la organización social de la comunidad.

También, se menciona en doctrina el modelo centrado en la persona menor de edad, según el cual, la víctima presenta determinadas características o rasgos que provocan rechazo, frustración y estrés en los padres o cuidadores, y puntualiza que algunas variables de riesgo que están relacionadas son la edad, el estado de salud y la conducta de la persona menor edad (Hedlefs, 2008).

Con relación con los modelos de segunda generación, se dice que, para entender los procesos del abuso infantil hay que tener en cuenta la interacción de variables como los padres, la persona menor de edad y la situación, por lo que resultan ser modelos más complejos. Entre estos

están: el modelo ecológico de Belsky, el modelo transaccional de Cicchetti y Rizley, el modelo de los dos componentes de Vasta, y el modelo transicional de Wolfe (Hedlefs, 2008).

En la línea del párrafo precedente, el modelo ecológico de Belsky, hace una integración del modelo ecológico del desarrollo humano de Bronfenbrenner y el análisis del desarrollo ontogenético propuesto por Tinbergen en el año de 1951, resultando un modelo conceptual, que ve el maltrato dentro de un sistema de riesgo y de factores de protección que interactúan a través de 4 niveles (Hedlefs, 2008).

Por su parte, el modelo transaccional de Cicchetti y Rizley, reconoce el maltrato como un fenómeno multicausal, incluyendo factores potenciales para que se presente el abuso infantil y factores compensadores que actúan como amortiguadores, un balance entre los factores de protección y riesgo es visto tanto como la probabilidad de determinar el maltrato como la influencia del desarrollo subsecuente (Hedlefs, 2008).

Además, del modelo de los dos componentes de Vasta, se desprende de la psicología conductista y se basa en la teoría de Berkowitz de la agresión, según la cual la conducta agresiva interpersonal contiene un componente instrumental -operante- y otro impulsivo -respondiente-, y esos componentes son la combinación de las actitudes y estrategias de disciplina (castigo) utilizada por los padres abusivos y su reactividad emocional para intentar explicar la presencia del maltrato físico en las familiar y, concretamente, en el contexto de la disciplina a los hijos (Hedlefs, 2008).

En cuanto al modelo transicional de Wolfe, propuesto en 1987, se centra en el desarrollo de la conducta abusiva dentro del contexto familiar y considera cuatro aspectos: la secuencia de los malos tratos, los procesos psicológicos relacionados con la activación y afrontamiento de la ira, los factores potenciadores -escasa preparación para la paternidad, bajo nivel de control, etc.-, y los factores protectores -estabilidad económica, apoyo conyugal, etc.- (Hedlefs, 2008).

Y, respecto a los modelos de tercera generación, se debe señalar que tratan de pasar de una visión descriptiva a una explicativa del abuso centrada en los procesos psicológicos que subyacen al maltrato infantil. Abordan la teoría del procesamiento de la información social de Milner -se centra en el papel que desempeñan las cogniciones de los padres en el maltrato infantil-, y la teoría del estrés y del afrontamiento de Hillson y Kuiper, cuya premisa inicial es que todo sujeto se

enfrenta permanentemente a situaciones difíciles derivadas de su propio comportamiento, del comportamiento de las personas con quien interactúan y del ambiente en el que se desarrollan, poniendo especial énfasis en las formas en las que se enfrentan al estrés, y se compone por cuatro elementos principales, posibles factores de estrés, evaluaciones cognitivas, componentes del afrontamiento (disposiciones y respuestas), y las conductas del cuidador (Hedlefs, 2008).

Aunado a lo expuesto a este punto, Santos menciona que existen diferentes modelos explicativos que tratan de entender por qué los padres o adultos a cargo de los niños llegan a la violencia, e indica que los más considerados por diversos autores idóneos en la temática del maltrato son: el psiquiátrico -argumenta que los maltratadores son personas portadoras de algún trastorno o patología psiquiátrica-, el sociológico -la respuesta a las acciones violentas se debe buscar en el contexto social, en el socio-interaccional y en el ecológico, no en la biología o en acontecimientos de la infancia de los individuos, se le crítica que no toma en cuenta los factores individuales de los sujetos que integran las familias- (Santos, 2010).

Finalmente, según Santos, para que se pueda tener una visión más comprensible del problema maltrato infantil, es necesario considerar características del maltratador -a nivel social, biológica, cognitivo-afectivo y comportamental-, la familia y como parte de este conjunto, factores sociales -edad de los padres, nivel de educación, e historial de maltrato infantil, entre otros-, y culturales (Santos, 2010).

### ***2.2.5. Manifestaciones de la violencia invertida***

De acuerdo con la doctrina que se ha desarrollado, estos niños, niñas y adolescentes que causan daño a sus adultos responsables utilizan distintos tipos de malos tratos: psicológico, físico y económico y que pueden aparecer juntos o por separado:

1. Violencia física: conductas que producen daño corporal y utilizan objetos contundentes o partes del cuerpo. En España no es frecuente el uso de armas de fuego, que sí aparecen en estudios realizados en los países anglosajones (Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos y Canadá).
2. Violencia económica: toda conducta que incluya robo y/o deudas económicas de los hijos que deben pagar los progenitores.
3. Violencia psicológica: toda

conducta que atenta contra el equilibrio psico-emocional de las víctimas (Contreras, 2018, p. 41).

En el mismo sentido, los autores Aroca, Lorenzo y Miró (2014) mencionan estos tres tipos de agresiones en contra de los progenitores, refiriendo que la psicológica, sea verbal, no verbal y emocional, implica conductas que atentan contra los sentimientos y las necesidades afectivas de una persona, pudiendo provocar conflictos, frustraciones y traumas emocionales incluso permanentes, como cuando los ignoran, humillan, les niegan afecto, los intimidan, manipulan, entre otras manifestaciones. La violencia económica, que implica acciones que restringen las posibilidades de ingresos y/o ahorro de los progenitores, como robos, uso de las tarjetas del banco, entre otros, y conlleva violencia psicológica en conductas como las amenazas, mentiras, etc.; la violencia física, que se refiere a conductas que pueden producir daño corporal, y también se le relaciona con la psicológica.

Cita el autor Sancho Acero a Eckstein, quien, en el caso del abuso verbal, señala “que es una forma destructiva de comunicación que se centra en un ataque implícito al autoconcepto de los padres en vez de en el tema sobre el que se discute...mantenido en el tiempo, es el precursor del abuso emocional-psicológico” (Sancho, 2016, p. 33), siendo percibido como el menos lesivo y grave por algunos padres.

Además, el autor previamente citado, resume la violencia material como aquella compuesta por robos, pedir prestado sin permiso, exigir dinero, mala utilización de las pertenencias de los padres, venta de posesiones, propias o de los padres, destrozos en la casa o en las pertenencias de los padres, e incurrir en deudas que los padres deben cubrir (Sancho, 2016).

Por último, del libro del autor Javier Urra, se citan tipos de maltratos de los hijos hacia los padres, tales como conductas tiránicas -que buscan causar daño y/o molestia permanente, utilizan la incomprensión como axioma, amenazan y/o agreden para dar respuesta a un hedonismo y nihilismo creciente, evaden responsabilidades, culpabilizando a los demás, etc.-, utilización de los padres -como si fueran padres en “usufructo” o “cajeros automáticos”-, desapego -transmiten a los padres que no los quieren, y arremeten contra ellos por el fracaso educativo, en especial en la transmisión del respeto- (Masa, Díaz y Barbolla, 2011).

### ***2.2.6. Perfil de la persona menor de edad agresora***

La investigación en torno a la violencia filio parental indica que, la mayoría de los agresores son hijos varones con una edad comprendida entre los 10 y los 18 años. En estudios como los desarrollados por Kennair y Mellor en el año 2007, se señalan diferencias en la edad de los hijos e hijas agresores en función de su género, así, los hijos varones, a medida que van creciendo, tienden a agredir en menor medida a sus madres y en mayor medida a sus padres, mientras que las hijas, a medida que van creciendo, tienden a agredir más a ambos padres indistintamente, no obstante, hay otros autores que no encuentran ninguna relación entre la tasa de agresiones de hijos e hijas a padres y la edad de estos (Sancho, 2016).

Cita Sancho (2016) que, según Pagani, Tremblay, Nagin, Zoccolillo, Vitaro y McDuff, es importante el tipo de estudio y la metodología utilizada, ya que los estudios clínicos y forenses hallan más hijos agresores varones, mientras que los estudios epidemiológicos no encuentran diferencias en cuanto al género del hijo o hija agresor. En este sentido, explica Sancho que cita a Gallagher, que tales divergencias entre los estudios clínicos y epidemiológicos podrían deberse a que los hijos son más fácilmente denunciados o derivados a los servicios de salud que las hijas, generándose un sesgo en los resultados, que no reflejan necesariamente la realidad social. Otro aspecto que se debe considerar, con relación al género del hijo o hija agresor, es el tipo de agresión o abuso en que se incurre, ya que las investigaciones indican que, los varones son más propensos a ejercer el maltrato físico, mientras que las mujeres tienen más probabilidades de ejercer el maltrato emocional o verbal (Sancho, 2016).

Con relación a este punto, no se omite mencionar la violencia defensiva, la cual puede ocurrir cuando los jóvenes son violentos con los padres abusivos (como forma de defenderse frente a estos) o intervienen para prevenir la violencia de pareja hacia las madres -como forma de defender a sus madres frente a sus padres; la incidencia del consumo de sustancias -alcohol y/o drogas- por parte de los hijos y las hijas agresores; y la baja autoestima de éstos (Ibabe y Jaureguizar, 2011).

A propósito de este apartado, los autores Masa, Díaz y Barbolla (2011), citan al autor Moreno Oliver, en cuanto a que hay tres bloques –no excluyentes- que conforman el perfil del adolescente agresor: el hedonistas-nihilistas, que comprende el grupo más extenso, su principal

interés es su satisfacción inmediata, los padres son proveedores de sus deseos y necesidades y la casa de estos una especie de hotel donde no asumen ninguna responsabilidad, pero tratan de absorber todas las ventajas de este espacio. El bloque de patológicos, constituido por aquellos individuos en los que la agresividad se gesta como consecuencia de una mala o incorrecta asimilación de las relaciones amor-odio o materno-filiales y el tercer bloque, integrado por los agresores con violencia aprendida, ya sea porque el padre agrede a la madre en presencia del hijo o hija, o que este sea la diana de los ataques violentos, es un factor de riesgo porque interioriza que el uso de la violencia hacia sus progenitores es la vía resolutive.

En adición a eso, con relación al perfil de los hijos maltratadores, según se extrae de la consulta bibliográfica efectuada, los adolescentes varones son los que más agreden a sus padres, situando el porcentaje entre el 60% y el 80% del total, pero existen otras investigaciones que no encuentran diferencias significativas entre sexos. A manera de ejemplo, en España, algunas investigaciones constatan que los varones ejercen más violencia física y las mujeres más violencia psicológica (Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla, 2015).

Asimismo, en cuanto a la edad, Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla (2015) apuntan el inicio de este tipo de violencia entre los 14 y los 17 años, y citan a Pérez y Pereira, en cuanto señalan la adolescencia temprana (alrededor de 11 años) como periodo crítico para su comienzo, con extremos que van desde los 4 a los 24 años y un pico en la curva de violencia en torno a los 15-17 años.

Para finalizar, según Sancho (2016), se podrían establecer cinco clases diferentes de hijos e hijas agresores, a saber: los impulsivos y explosivos, que poseen poco autocontrol, escasa reflexividad, baja resistencia a la frustración, alta impulsividad, conductas disruptivas como el consumo de sustancias, peleas y conductas delincuenciales, etc.; los emocionalmente inestables, que poseen déficits importantes en el apego y pueden presentar sintomatologías propias del trastorno límite de la personalidad; los sociopáticos, que se perciben grandiosos, sus padres no son dignos de ellos, centrados en la consecución de sus metas narcisista, etc.; los fusionados y triangulados, partícipes de los conflictos parentales, debido a que estos los han parentalizado, y, uno de ellos ha establecido una relación fusional que, cuando el hijo o hija busca su propia identidad, se produce un incremento de la tensión, frustración y la relación puede ser agresiva y



victimizados, han sufrido acoso escolar, abuso dentro y/o fuera del hogar y que han podido ser testigos y víctimas de violencia doméstica.

### ***2.2.7. Características de los padres víctimas de violencia filio parental***

La mayoría de los estudios coinciden en señalar que son las madres las que en mayor medida sufren los abusos de sus hijos e hijas adolescentes. Entre las explicaciones se sugiere que, los hijos e hijas pueden percibir a sus madres más débiles y con menor poder que sus padres, la sociedad puede estar transmitiendo como mensaje que es socialmente aceptable controlar y dominar a las mujeres, y el rol de cuidadoras primarias que generalmente asumen las madres puede hacerlas más vulnerables y accesibles frente a la frustración de sus hijos. Ibabe y Jaureguizar (2011), citan al autor Eckstein, quien sugiere que mientras los padres se defienden físicamente frente a las agresiones de sus hijos, las madres no lo hacen, haciéndolas más vulnerables.

Pese a lo anterior, hay resultados contradictorios en relación con el género de la víctima, indican que los estudios basados en la población general apenas hallan diferencias de género en este sentido, o incluso sugieren que los padres pueden ser agredidos más frecuentemente que las madres, por ejemplo, el estudio efectuado por Peek, Fischer y Kidwell, en 1985 que analiza una muestra de 1545 jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 18 años, encontraron que el abuso físico hacia el padre era ligeramente superior al dirigido hacia la madre (Ibabe y Jaureguizar, 2011).

Se puede concluir refiriendo que, al tratar de dar una explicación a los resultados contradictorios respecto a quién es la principal víctima de la violencia filio parental, Gallagher - 2008- sugiere que los resultados aparentemente contradictorios pueden tener su origen en quién es el informante. En el caso de abusos severos, los jóvenes encuestados suelen indicar que agreden hasta dos veces más a sus padres que a sus madres, mientras que, si los encuestados son los padres y madres, éstos informan de mayor frecuencia (hasta 5 veces más) contra las madres que, contra los padres, como lo apuntan los estudios clínicos y forenses. Además, sugieren que, entre los adolescentes puede aceptarse mejor la violencia severa contra el padre, y minimizar la violencia contra sus madres en estudios de encuesta porque pueden sentirse avergonzados por ello (Ibabe y Jaureguizar, 2011).

### ***2.2.8. Consecuencias de la violencia invertida***

Para estudiar este tipo de violencia doméstica, como algunos autores la han identificado, se debe tener en cuenta que, la familia “es el contexto de crianza más importante en los primeros años de vida, adquiriendo en él, niños y niñas, las primeras habilidades y hábitos que le permitirán conquistar su autonomía y las conductas cruciales para la vida” (Contreras, 2018 p. 41), de ahí que se deba partir del respeto a la dignidad y los derechos de todos los miembros de la familia humana, sin distinciones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, señalado así en diversos instrumentos internacionales, como la Declaración de Ginebra, en 1924, sobre los Derechos del Niño y la Convención, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1989.

En ese contexto, según la doctrina, las víctimas y el agresor se ven inmersos en un círculo de violencia recíproca difícil de interrumpir que provoca daños severos en las madres y padres. En ese sentido, en el estudio efectuado por McKeena, tras estudiar a 107 padres y madres que habían sido víctimas, encontró que sufrían: insomnio, depresión, impotencia, sentimientos de frustración, miedo, conmoción, estrés y culpa, e idearon o intentaron suicidarse. Asimismo, algunas madres y padres necesitan medicación para superar el estrés y la tensión que viven, e, incluso, recurren a las drogas y/o alcohol para hacer frente a la situación de desesperación, incredulidad, impotencia y falta de apoyo (citado por Aroca, Lorenzo, Miró, 2014).

Del mismo modo, otras consecuencias son: que los progenitores dedican tanto tiempo y esfuerzo al hijo o hija con problemas que desatienden los demás, sus responsabilidades laborales, tienen bajas médicas o ausencias frecuentes del trabajo, y se incrementan las situaciones de tensión y discusión en la pareja, pudiéndose dar el divorcio. Otros autores, refieren que los padres tienen dificultades para aceptar la presencia de este tipo de violencia en sus familias, y lo niegan, o lo admiten, pero lo ocultan, lo que contribuye a que la conducta de maltrato se mantenga. Además, hay autores que mencionan que el proceder de los padres se puede deber a la depresión o que les da vergüenza por considerar que fallaron como educadores, y, otros, que tienen verdadero miedo a que ello produzca futuros y más graves incidentes de violencia en el hogar (Aroca, Lorenzo, Miró, 2014).

### ***2.2.9. Programas dirigidos a abordar la violencia filio parental***

En aras de ampliar lo expuesto hasta este punto, vale la pena mencionar que, se citan programas que abordan este tipo de violencia, a nivel bibliográfico se halló el Programa de Intervención Precoz de la Violencia Filio-Parental, en España, dirigido a miembros de familias cuyos hijos e hijas tienen edades comprendidas entre 12 y 18 años, que presentan como problemática principal conductas de este tipo de violencia, además, integra aspectos relevantes de Step up -Building Respectful Family Relationship- y el Tratamiento Educativo y Terapéutico por Maltrato Ascendente. Los objetivos generales del programa son la reducción de estas conductas de violencia y aumentar las conductas respetuosas y prosociales, mejorar las relaciones paterno-filiares, motivar el empleo de estrategias alternativas adecuadas para la resolución de conflictos en las relaciones familiares. También, se indica que es de carácter psico-educativo con un abordaje cognitivo-conductual de tipo grupal (5-10 participantes), que tiene en cuenta la orientación de la terapia familiar sistémica en la intervención familiar incluyendo el diagnóstico del sistema relacional (Ibabe, Arnoso, Elgorriaga, 2018).

El programa cuenta con protocolos pormenorizados de cada sesión, para que cualquier profesional con una formación en psicología clínica pueda implementarlo, tiene cuadernos de trabajo para padres, madres y adolescentes, para que se realicen determinadas actividades en las sesiones, y con material de consulta sobre aspectos trabajados en el programa. Además, incluye tres subprogramas (adolescentes, padres-madres, y familias) con 35 sesiones diferentes en total, y dispone de un diseño de evaluación con medidas pre- y post-tratamiento con seguimiento posterior de seis meses (Ibabe, Arnoso, Elgorriaga, 2018).

En adición a eso, se debe indicar que todas las sesiones incluyen tres estrategias: registro de entrada, que consiste en señalar el círculo de abuso -conductas violentas e inadecuadas- y el círculo de respeto -conductas respetuosas y prosociales- de la última semana, considerando el contexto diferencial entre padres e hijos; mi objetivo semanal, consiste en que cada participante plantea un objetivo específico para la semana con la supervisión del o la terapeuta, y en la siguiente sesión informa el grado de cumplimiento, según el grado de cumplimiento el o la terapeuta reforzará al o la participante a generalizar dicho comportamiento y se plantea un objetivo nuevo; y la revisión del intervalo, que consiste en un espacio reservado para hablar sobre cualquier

conflicto paterno-filial que haya tenido lugar desde la última sesión y sobre la forma en que los y las participantes respondieron a ellos (Ibabe, Arnoso, Elgorriaga, 2018).

En ese mismo orden de ideas, Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla (2015), citan que hay autores que refieren que, la Terapia Familiar Funcional y la Terapia Familiar Sistémica de Caldwell y Rybroek, están entre las intervenciones de mayor éxito en el tratamiento a los adolescentes que incurrir en violencia ascendente. Entre las principales características relacionadas con la eficacia de estos enfoques terapéuticos están: la filosofía se basa en que la conducta del adolescente debe entenderse en su contexto -su nicho ecológico-, sus objetivos son cambiar el patrón de interacción familiar ligado a la conducta violenta, incrementar la interacción recíproca, mejorar la comunicación, presentan buen nivel de protocolización, e implican la evaluación continua de los cambios y resultados por parte de profesionales de alta cualificación que realizan frecuentes supervisiones acordes con la complejidad del problema (Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla, 2015).

Finalmente, se puede mencionar otros autores que elaboraron programas para el abordaje de este tipo de violencia, como Pereira et al., elaboraron un Protocolo de Intervención en este tipo de violencia, de corte terapéutico, cuyo objetivo es no solo cesar la conducta violenta sino también realizar cambios en el funcionamiento y estructura familiar que prevengan la reincidencia; y González-Álvarez, et al., desarrollaron un Programa de Adolescentes que Agreden a sus Padres, el cual incluye un tratamiento estándar para los adolescentes, los padres y el conjunto familiar, donde el objetivo es dotarles de herramientas y recursos para manejar de forma no violenta las situaciones conflictivas cotidianas, incluyendo orientaciones para casos específicos; entre otros (Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla, 2015).

### **2.3. Marco legal - Derecho comparado**

#### **2.3.1 Costa Rica**

A nivel costarricense, se debe partir de normas tanto nacionales, como el artículo 51 constitucional, como internacionales (declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 15 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador-; artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), para comprender por qué compete al Estado intervenir en lo que atañe a las relaciones familiares, pues se considera a la familia como el

elemento fundamental de la sociedad, y, en consecuencia, se dispone como un deber del Estado protegerla y potenciarla (posibilitar su desarrollo).

Ahora bien, pese a que las normas vigentes conducen a pensar que se promueve su conservación (por la importancia social de esta), podría suponerse que la no intervención del Estado no es un deber absoluto, y la excepción serían los casos como el que aquí se estudia, donde se atenta contra derechos como la vida, la libertad, el derecho a la salud mental, y conduce a la intervención de Instituciones como el Poder Judicial, véase que el propio Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ordena:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial...(Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1968, p.p. 2-3).

Sumado a eso, se cuenta con la Ley contra la Violencia Doméstica, que regula la materia específicamente en familia, y en su artículo 1, apunta que esta norma regulará la aplicación de las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica, cuyo principio rector es el artículo 51 de la Constitución Política, debiendo las autoridades ejecutoras de esta brindar protección especial a madres, personas menores de edad, personas adultas mayores y personas que presenten alguna condición de discapacidad, considerando las situaciones específicas de cada una, a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja o de abuso sexual intrafamiliar (Ley contra la Violencia Doméstica, 2019).

No se omite indicar, en relación con la garantía que se pretende respecto a la vida, la integridad y la dignidad de las personas que, referido a las personas menores de edad, el Código de la Niñez y la Adolescencia, en su numeral 11, apunta la obligación que tienen de respetar las restricciones establecidas por la ley, la moral y el orden público, y, en particular, respetar los derechos y las garantías de las otras personas -inciso b-, así como honrar, respetar y obedecer a sus

padres, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico -inciso c-.

Con su quebrantamiento, el artículo 6 de la Ley contra la Violencia Doméstica, indica que la competencia para disponer las medidas de protección del artículo 3, son los juzgados especializados en violencia doméstica o de familia, y en ausencia de estos los juzgados mixtos o contravencionales, pero también establece la posibilidad de disponer de estas por parte de los juzgados penales, cuando los anteriores despachos estén imposibilitados para brindar el servicio, remitiendo el expediente posteriormente al despacho que corresponda, y considerando que si los hechos descritos constituyen delito, deben remitir testimonio de piezas al Ministerio Público (Ley contra la Violencia Doméstica, 2019).

En adición a eso, la Ley contra la Violencia Doméstica, en su numeral 7, apunta, de interés para la presente investigación, incisos b y c, que son solicitantes legítimos de las medidas de protección las instituciones públicas o privadas que desarrollen programas de protección de los derechos humanos y la familia, cuando la persona agredida lo solicite, se encuentre grave o presente alguna discapacidad que le impida solicitarlas o tener conciencia de la agresión que se le inflige, y las personas mayores de edad, cuando la persona agredida esté imposibilitada para solicitarlas por encontrarse grave como producto de una situación de violencia doméstica (Ley contra la Violencia Doméstica, 2019).

No está de más señalar que, estas medidas de protección tienen una vigencia de un año, mientras no sean levantadas o modificadas con anterioridad por resolución judicial firme, de conformidad con el artículo 4 de la Ley en comentario, pudiendo solicitar la persona agredida o quien haya requerido las medidas, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley, el levantamiento anticipado de la medida, quedando a criterio de la autoridad judicial el dictado del cese, si lo considera conveniente, previa valoración de los informes a que se refiere el artículo 17 de la Ley -artículo 5- (Ley contra la Violencia Doméstica, 2019).

En cuanto a esta norma, también es importante referir que el artículo 3 señala que, de incumplirse una o varias de estas medidas contraviniendo una orden emanada de la autoridad competente, esta deberá testimoniar piezas al Ministerio Público para que se siga el juzgamiento

por el delito de incumplimiento de una medida de protección (Ley contra la Violencia Doméstica, 2019).

En el mismo orden de ideas, en Costa Rica, podría decirse que existen otros cuerpos legales que contienen regulación relacionada con el tema de la presente investigación, tal es el caso del Código Penal, que tipifica conductas que conllevan una sanción penal, como el delito de daños, contenido en el artículo 228, que establece una sanción de prisión de quince días a un año, o con diez a cien días multa, a la persona que “destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o dañare de cualquier modo, una cosa, total o parcialmente ajena”, la cual se agrava en los supuestos del artículo 229, disponiendo el aumento de la pena de prisión de seis meses a cuatro años, por ejemplo cuando “el hecho fuere ejecutado con violencia en las personas o con amenazas” -inciso 3- (Código Penal, 2022, p. 89).

Asimismo, con relación al artículo 3 de la Ley contra la Violencia Doméstica, y 43 de la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer -Incumplimiento de una Medida de Protección-, el artículo 314 del Código Penal contempla el delito de “desobediencia”, señalando una sanción de prisión de seis meses a tres años, “a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente...” (Código Penal, 2022, p.118).

Además, pese a que está incorporado en los delitos de carácter internacional, se debe considerar que el delito de tortura -artículo 381 bis-, puede ser aplicado a la persona que incurra en acciones de violencia invertida, toda vez que el agresor podría emplear en su acción métodos de tortura dirigidos a la afectación grave de la integridad física, mental o emocional de la víctima, con el fin de afectar la dignidad humana, el desarrollo físico o la capacidad mental de la víctima, con ocasión de cualquier tipo de discriminación, o por razones fundadas en la pertenencia a un grupo definido por su edad, discapacidad o características genéticas, entre otras, lo que implicaría la posible aplicación de una pena de prisión de tres a quince años (Código Penal, 2022).

Y, el mismo numeral apunta dos escenarios adicionales, en los que se podría estar frente a casos de violencia invertida, y que se aplicaría la misma pena, el inciso primero, respecto a

situaciones donde el agresor ejercía el cuidado habitual o por mandato de tribunales de la víctima, y por comisión u omisión le causa intencionalmente dolor o sufrimientos graves, físicos o mentales; y, el segundo escenario lo dispone el inciso tercero, cuando el agresor amenaza o utiliza violencia como castigo o como un método para amedrentar, controlar o explotar a la víctima, como medida preventiva o por la pertenencia, en el caso de esta investigación, a un grupo definido por la edad, una discapacidad, y/o características genéticas.

No se omite traer a colación, dado el tema que se desarrolla, a la Ley de Justicia Penal Juvenil, aplicable a todas las personas que tengan una edad comprendida entre los doce años y menos de dieciocho años al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o contravención en el Código Penal o leyes especiales, artículo 1, que establece en el artículo 4 una diferenciación en cuanto al proceso, las sanciones y su ejecución entre dos grupos, a partir de los doce años de edad y hasta los quince años de edad, y a partir de los quince años de edad y hasta tanto no se hayan cumplido los dieciocho años de edad.

Esta Ley, en el numeral 7, establece que serán principios rectores de ella: la protección integral de la persona menor de edad, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral, la inserción, integración y restauración individual y social de la persona menor de edad en su familia y la sociedad, así como indica que el Estado, en asocio con las organizaciones no gubernamentales y las comunidades, deben promover tanto los programas orientados a esos fines como la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho.

También, en el artículo 121 expresamente señala los tipos de sanciones que se podrían imponer, a saber: socioeducativas, órdenes de orientación y supervisión, y, privativas de libertad, que según el numeral 123 de la Ley, pueden ordenarse de forma provisional o definitiva, suspenderse, revocarse o sustituirse por otras más beneficiosas, e incluso, ordenarse de forma simultánea, sucesiva o alternativa. Cada de una de las sanciones son definidas en los artículos 124 a 131 de dicha Ley, lo que no se incluye por no corresponder al objetivo de esta investigación.

Pese a ello, es posible señalar que, en las socioeducativas están: amonestación y advertencia, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad, reparación de los daños a la víctima.



Respecto a las órdenes de orientación y supervisión se incluyen: instalarse en un lugar de residencia determinado o cambiarse de él, abandonar el trato con determinadas personas, eliminar la visita a bares, discotecas o centros de diversión determinados, matricularse en un centro de educación formal o en otro cuyo objetivo sea enseñarle alguna profesión u oficio, adquirir trabajo, abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, enervantes, estupefacientes o tóxicos que produzcan adicción o hábito, ordenar el internamiento de la persona menor de edad o el tratamiento ambulatorio en un centro de salud, público o privado, para desintoxicarlo o eliminar su adicción a las drogas antes mencionadas, tratamiento de drogas bajo supervisión judicial juvenil restaurativo-.

Y, sobre las privativas de libertad se contemplan: el internamiento domiciliario, internamiento durante tiempo libre, e internamiento en centros especializados-.

Asimismo, en el artículo 122, esta Ley definió criterios que deberá considerar el juez al momento de determinar la sanción a imponer, tales como la vida de la persona menor de edad antes de la conducta punible, la comprobación del acto delictivo, la comprobación de la participación en el hecho delictivo, la capacidad para cumplir la sanción, proporcionalidad, racionalidad e idoneidad de esta, la edad de la persona menor de edad y sus circunstancias personales, familiares y sociales, los esfuerzos que haya efectuado por reparar los daños. Y, se señala que, estas deberán tener una finalidad primordialmente educativa, así como buscar la inserción, integración y restauración individual y social de la persona menor de edad en su familia y en la sociedad

Por último, se debe señalar que, y no es el objetivo de este estudio, el proceso penal que se podría desarrollar cuando es una persona menor de edad la que incurre en un delito relacionado con violencia filio parental, no resulta pertinente ahondar en el articulado de esta norma, que dispone aspectos tales como los derechos y garantías que protegen a la persona menor de edad durante el proceso, las partes y sus atribuciones, diversos aspectos del desarrollo del proceso, autoridad judicial decisora y sus competencias -en primera instancia los juzgados penales juveniles-, autoridad que resuelve en alzada -tribunales de apelación de sentencia penal juvenil-, autoridad que resuelve casación -Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia-, juez de ejecución de la sanción penal juvenil para la fase de cumplimiento de la pena.

### 2.3.2 España

Con el Código Penal de 1995, en los artículos 19 y 69, se introdujeron algunas remisiones expresas a una futura Ley que reglamentará la responsabilidad penal del menor, lo que se concretó con la promulgación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero del 2000, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor, que entró en vigencia el 13 enero del 2001, y cuatro años después se aprobó su Reglamento, por el RD 1744/ 2004, de 30 de julio, lo que implica que, en ese país, los menores entre 14 y 17 años son imputables, y como tales, se le pueden reprochar jurídico-penalmente las conductas criminales que realizan, sujetos a una responsabilidad penal peculiar y especialmente configurada para ellos (Jiménez, 2017).

Sobre la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor 5/2000 (en adelante LORPM), y sus reformas posteriores, agrega Peña que responsabiliza legalmente a las personas menores de edad, entre los 14 y los 18 años, por las conductas delictivas que hayan ejecutado, y no solo se tiene en cuenta la imposición de una sanción, sino que también se propone una visión educativa en la intervención, con el propósito de conducir a la recapacitación en relación con los hechos cometidos. Esta Ley tiene en consideración los siguientes aspectos principalmente:

...Menor es todo aquel mayor de 14 años y menor de 18; ya que por debajo de los 14 años no existe responsabilidad penal. -Debe primar siempre el interés superior del menor, de forma proporcional al delito cometido. -Se establecen medidas extrajudiciales siempre que sea posible. -La privación de libertad será vista como última resolución judicial para el enjuiciamiento del menor (Peña, 2019, p.p. 11-15).

Según lo expuesto, a nivel judicial, en el caso de las personas menores de edad, habrá una doble respuesta, por un lado, sancionadora -tomando en consideración las condiciones de la persona menor de edad-, y, por el otro, procurando su resocialización, reeducación y rehabilitación, al modificar sus conductas violentas e inculcándole responsabilidad, culpabilidad, e iniciativa hacia el cambio.

Siguiendo a López (2002), la intervención con menores desde el ámbito de la justicia penal se podría resumir en ocho principios: interés superior de la persona menor de edad; la intervención ha de estar centrada en el adolescente y que este se responsabilice de los hechos cometidos; carácter

educativo de los planes de actuación y programas, de manera que se facilite el crecimiento personal de la persona menor de edad; intervención mínima necesaria, coordinación de los diferentes ámbitos que rodean a la persona menor de edad (familiar, escolar, judicial, social) y establecer la intervención más adecuada conforme al caso; mediación, reparación y conciliación, para que se tenga en cuenta la víctima y el daño ocasionado; integración y normalización de la persona menor de edad, siendo este el que de las respuesta a sus dificultades; inmediatez de la respuesta; y trabajo comunitario, como un método de inducir al transgresor a la reflexión (citado por Peña, 2019).

En la LORPM 5/2000 se describen quince medidas judiciales que pueden ser aplicadas a las personas menores de edad delincuentes, que incluyen algunas específicas por la comisión de un delito de violencia ascendente:

Prestaciones en beneficio de la comunidad...sin que estas sean remuneradas. -Medidas de internamiento (...) cuando el adolescente suponga un peligro real para quienes le rodean. - Podrán ser en régimen cerrado, semiabierto o abierto, en función del grado de violencia y peligrosidad que presenten para las familias o ascendientes contra los que hayan cometido el delito...también podrá aplicarse al menor la medida de internamiento terapéutico...dirigida a aquellos que presenten una adicción a alcohol, drogas o en el caso de que presenten disfunciones a nivel psíquico. -Asistencia a un centro de día...con el propósito de que el adolescente lleve a cabo actividades que contribuyan a su formación socioeducativa y así compensar las deficiencias que pueda tener a nivel familiar. -Libertad vigilada: el adolescente estará durante un periodo de tiempo establecido previamente al imponer esta pena, ante la supervisión de una persona cualificada para ello, controlando así sus conductas y habilidades para conseguir una mejora a nivel personal y familiar. - Tareas-socioeducativas... -Tratamiento ambulatorio: dirigido a adolescentes que presenten una adicción a drogas, alcohol o que presentan anomalías a nivel psíquico. La diferencia de este con el internamiento terapéutico es que, esta medida (el tratamiento ambulatorio) se impone a menores que disponen de condiciones adecuadas en su vida como para que no sea necesario el internamiento. -Permanencia fin de semana...el adolescente permanezca en su vivienda familiar desde la noche del viernes hasta la noche del domingo. -Prohibición de aproximación o comunicación con la víctima o con personas determinadas por el juez... - Convivencia con una persona, familia o grupo educativo...durante un tiempo determinado

con quien estime oportuno el juez en función de la gravedad del delito y atendiendo siempre al interés superior del menor y a la situación familiar en la que se encuentre inmerso (Peña, 2019, p.p. 11-15).

Agrega la autora Jiménez que, “desde el 2007 este fenómeno viene en aumento en España (...) desde 2007 hasta la actualidad casi 42.000 menores de más de 14 años han sido expedientados en España por agredir a sus ascendientes y/o hermanos” (2017, p. 19), y que se pueden presentar cuatro supuestos diferentes, y la respuesta jurídica dependería de la edad y la conducta realizada por la persona menor de edad, como a continuación se indicará.

En el caso de los hijos o hijas de edades inferiores a los 14 años, que por la edad son inimputables, aunque hayan sido denunciados, el Ministerio Fiscal deberá remitir testimonio a la entidad pública de protección de menores, para que valore su situación, y puede informar a los padres o representantes legales de programas extrajudiciales de posible aplicación. Estos casos no están reflejados en los datos oficiales (Jiménez, 2017).

Los hijos e hijas mayores o menores de 14 años, pero con edades inferiores a los 18 años, si realizan conductas no tipificadas a nivel penal, pese a ser denunciados, aunque constituyan violencia invertida, como ausencias a centros educativos, indisciplina en el hogar, no atender los requerimientos de los padres respecto a estudio, hábitos, entre otros, no se les podría exigir responsabilidad, y, por ende, no podría haber intervención de la justicia penal de menores. Estos casos no están reflejados en los datos oficiales (Jiménez, 2017).

Respecto a los hijos o hijas que tengan cumplidos los 14 años y sean menores de 18 años, si se infringe la norma penal con acciones de violencia filio parental y son denunciados, son imputables y se les exigirá responsabilidad penal (Jiménez, 2017).

Y, los hijos o hijas mayores de 18 años denunciados por maltratar a sus progenitores serán responsables penales con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal.

Vale la pena agregar que, respecto a los casos de violencia invertida, se habla de una cifra negra, en donde los progenitores víctimas cuentan con recursos económicos y deciden acudir a terapias privadas, para no denunciar -por tratar de mantener la imagen familiar, por vergüenza,

sensación de fracaso en la función parental, por amenazas para que no lo hagan, o por miedo a las represalias, entre otros motivos-, que sería su última opción (Jiménez, 2017).

Aunado a eso, a raíz del incremento de casos denunciados en los últimos años en España, se han desarrollado estudios donde se revisa el fenómeno, como a continuación se mencionará.

Las autoras Calvete y Orue, refieren que se desarrolló una nueva versión de un autoinforme que evalúa las agresiones de hijos e hijas a padres, denominado “Cuestionario de violencia filio-parental revisado”, que evalúa no solo la frecuencia de diversas modalidades de agresiones físicas y psicológicas contra los progenitores, sino también las razones, que se agrupan en tres factores: instrumentales -la persona menor de edad utiliza la agresión con el fin de obtener un beneficio-, afectivas -incluye la experiencia emocional de enfado y otras como la de sentirse incomprendido por parte de los progenitores-, y defensa -incluye la propia como la de otras personas- (Calvete y Orue, 2016).

Para finalizar, sobre lo indicado en el párrafo precedente, una vez concluido el estudio, se determinó, en cuanto a las intervenciones, que la presencia de razones relacionadas con la instrumentalidad puede requerir de entrenamiento a los progenitores, para que estos aprendan a establecer límites a la conducta de sus hijos e hijas, mediante estrategias adecuadas. Las razones afectivas pueden implicar el entrenamiento en manejo de la ira en los y las adolescentes, así como el entrenamiento de progenitores en estrategias de comunicación positiva con sus hijos e hijas. Y, las razones relacionadas con la defensividad pueden implicar un problema de exposición a la violencia familiar mayor, que requiera una evaluación e intervención a fin de detectar si en la familia coexisten problemas como el maltrato infantil y la violencia de género (Calvete y Orue, 2016).

### **2.3.3 Chile**

En Chile no existen datos estadísticos oficiales que den cuenta de la violencia que ejercen los hijos e hijas hacia sus padres, es más bien un fenómeno oculto e invisibilizado en las cifras de violencia y agresión intrafamiliar que manejan las instituciones gubernamentales, de manera que se trata de un fenómeno que carece de estudios significativos en el país, siendo que, la mayor parte de los antecedentes bibliográficos provienen de estudios realizados en España, Nueva Zelanda, Australia, Canadá y EEUU.

Pese a lo anterior, en 1994 se promulgó la Ley 19325, establece normas sobre procedimiento y sanciones a relativos a los actos de violencia intrafamiliar, que contenía 8 artículos, y en su artículo 1 definía que se debía entender por acto de violencia intrafamiliar. Esta Ley se encuentra derogada, siendo la vigente la Ley 20066, Ley de Violencia Intrafamiliar, de octubre del 2005, que también ha tenido reformas, y, en su artículo 5 define violencia intrafamiliar como:

...todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar... (Chile, 2005, p.2).

En ese sentido, dicha Ley se visualiza como parte del proceso que busca reducir la violencia de género, específicamente la violencia contra la mujer comprendida como violencia patriarcal, aunque sin excluir otro tipo de violencia (Fernández, 2019), además, se considera que, el artículo 14, delito de maltrato habitual, es la norma que fundamentalmente criminaliza las relaciones familiares.

Así, Fernández refiere que, la tardía regulación en Chile de la violencia intrafamiliar se explica en que su regulación siempre se consideró “controversial”, porque regular este ámbito privado implicaba reconocer la existencia de ciertas injusticias estructurales, y corregir esas injusticias implicaba regular el acceso a la economía y al poder político de una clase de personas cuya localización estaba tradicionalmente reducida a la esfera privada (Fernández, 2019).

## Capítulo III: Metodología

### 3.1. Paradigma - enfoque metodológico, método seleccionado y tipo de investigación

En esta investigación se seleccionaron el paradigma - enfoque metodológico, método seleccionado y tipo de investigación, que a continuación se describirán.

#### 3.1.1. Paradigma – enfoque metodológico

El paradigma o enfoque metodológico se refiere a la forma en cómo será adquirida la información, por ello, se empleará el enfoque cualitativo que, de acuerdo con Hidalgo (2005), se caracteriza por ser emergente, el investigador es constructivista, es decir, se mueve hacia una situación sin fórmulas preconcebidas y puede emplear técnicas de análisis de percepciones, acontecimientos y experiencias, además interpreta y busca el significado de las acciones de los actores del sistema social, los hechos de la realidad son la fuente de datos, y tienen una inferencia deductiva (hace predicciones y explicaciones de la realidad) y su flexibilidad.

Aunado a eso, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), este tipo de paradigma se plantea un problema, pero no sigue un proceso definido claramente. Sus planteamientos iniciales no son tan específicos como en el enfoque cuantitativo, y las preguntas de investigación no siempre se han conceptualizado ni definido por completo, sin obviar que se comienza examinando los hechos en sí y en el proceso se desarrolla una teoría coherente para representar lo que observa.

Asimismo, se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente, que consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes -sus emociones, prioridades, valores humanos, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos-, desde el objetivo investigativo se hace necesario emplear una metodología cualitativa, basada en métodos de recolección de datos sin medición numérica, con un diseño flexible y en movimiento entre los eventos y su interpretación, cuyo desarrollo en construcción se va retroalimentando, con supuestos no fijos a lo largo del proceso de investigación, sino que trabaja un enfoque generativo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

En esa línea, el investigador cualitativo utiliza técnicas para recolectar datos, como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo,

evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades, y se va reconstruyendo la realidad (la de los participantes, la del investigador y la que se produce en la interacción de todos los actores), tal como la observan los actores de un sistema social definido previamente, sin pretender generalizar de manera probabilística los resultados a poblaciones más amplias, ni obtener necesariamente muestras representativas.

Además, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), citando a Sherman y Webb, así como Patton, el investigador hace preguntas más abiertas, recaba datos expresados por medio del lenguaje escrito, verbal y no verbal, así como visual, los cuales describe, analiza y convierte en temas que vincula, y reconoce sus tendencias personales. Debido a ello, la preocupación directa del investigador se concentra en las vivencias de los participantes tal como fueron (o son) sentidas y experimentadas define los datos cualitativos como descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones, conductas observadas y sus manifestaciones.

En consecuencia, por todas las características anteriormente mencionadas, el paradigma seleccionado para esta investigación es el cualitativo.

### ***3.1.2. Método seleccionado***

Expone Cabanellas en su diccionario jurídico que, el método es el modo de hacer algo según un orden conveniente para alcanzar la claridad y comprensión de lo que se quiere exponer o presentar (Cabanellas, 2008). Es decir, se entiende por método a aquel camino o ruta que toma el o la investigadora al realizar procedimientos lógicos y rigurosos para obtener conocimiento sobre lo que se estudia y analiza (Pérez y Gardey, 2012).

Por ello, Hernández et al. indican que, todas las investigaciones surgen en su primera etapa de una situación observada o sentida por quien se atreve a investigar. Esa observación o sentimiento genera en el futuro investigador o investigadora una serie de inquietudes o preguntas que no puede responder de manera inmediata en esta etapa inicial en que se plantea la idea, y se hace el cuestionamiento sobre la situación observada o sentida, es aquí precisamente donde se requiere establecer un proceso de análisis y desarrollo por etapas que permitan dar respuesta y/o solución a la inquietud sentida (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).



En consecuencia, el método científico es un procedimiento de investigación usado principalmente en la producción de conocimiento en el área de las ciencias; y el derecho es una ciencia social, por lo tanto, al ser el método científico un procedimiento riguroso y lógico, mediante el cual se intenta dar respuesta al problema de investigación planteado (Asuad y Vázquez, 2014), por estas razones se selecciona este tipo de método como camino para desarrollar este estudio.

### ***3.1.3. Tipo de investigación***

Para este trabajo se planteó realizar una investigación de tipo cualitativa, con diseños de tipo narrativo y fenomenológico.

**3.1.3.1. Cualitativa.** Como se indicó en el apartado 3.1.1, esta investigación se desarrollará desde el paradigma cualitativo, toda vez que se considera el que más se ajusta al fenómeno social, nótese que el paradigma cuantitativo, a diferencia del cualitativo, tiene como base principal el análisis a partir de números y datos estadísticos concretos, es decir, no tiene como base la interacción social. De esta manera y por medio del análisis de campo, fue que nació el paradigma cualitativo, que inicialmente se le consideró alejado del tradicional método científico.

En ese sentido, este método de investigación pretende recolectar información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, y/o respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados y cotejo de las cualidades subjetivas recogidas por medio del instrumento de recolección de datos utilizado. Siendo que lo que busca la indagación cualitativa es la profundidad de elementos subjetivos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

En resumen, este trabajo tiene un enfoque investigativo cualitativo, que consiste en ir de los casos particulares a la generalización, por medio de datos descriptivos, que nacen a partir de la observación y análisis, que será el camino a seguir, partiendo de la recolección de información sobre el conocimiento que poseen tanto jueces como juezas de Juzgados de Violencia Doméstica, así como de Juzgados de Penal Juvenil, sobre el fenómeno de la violencia invertida, provocada por el maltrato infantil, como una de sus causas.

En adición a eso, la información que pueda ser recolectada por los abogados o abogadas que posean maestría en Derecho de Familia, y profesionales en psicología que atendieran o

atienden casos de violencia invertida, además de padres y madres que sufrieran o son víctimas de violencia invertida.

**3.1.3.2. Narrativa.** Una investigación cualitativa con diseño narrativo es aquella que, pretende recolectar datos sobre historias de vida y experiencias de ciertas personas para describirlas y analizarlas. Este se divide en tres tipos, tópicos, biográficos y autobiográficos, se define aquí el relevante para la investigación en desarrollo, es decir, el diseño narrativo tópico, el cual se enfoca en una temática, suceso o fenómeno (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

En adición a lo dicho, según Czarniawska, el diseño de corte narrativo de tópico, pretende entender la sucesión de hechos, situaciones, fenómenos, procesos y eventos donde se involucran pensamientos, sentimientos, emociones e interacciones, mediante de las vivencias contadas por quienes los experimentaron, y se utilizan como herramientas de recolección de los datos a las entrevistas, documentos (cartas, diarios, elementos en internet —mensajes o fotos en redes sociales— y electrónicos—comunicados vía teléfono móvil—, etc.), artículos en prensa, imágenes, audios y videos, artefactos, expresiones artísticas y biografías y autobiografías o historias de vida (citado por Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Y agregan Hernández, Fernández y Baptista (2014) que el procedimiento consiste en recopilar historias o narraciones de experiencias de los participantes en función del planteamiento del problema, y armar una historia general entretejiendo las narrativas individuales, de manera que se sitúen narraciones y experiencias personales en el contexto social de los participantes (su trabajo, sus hogares, sus eventos y comunidad), el geográfico (lugar) y el histórico (tiempo), para luego ensamblarlas en una trama o presentación secuencial (narrativa general).

En ese orden de ideas, en este proceso el elemento clave de los datos narrativos lo constituyen las experiencias personales, grupales y sociales de los actores; la narración debe incluir una cronología de experiencias y hechos (pasados, presentes y perspectivas, aunque a veces solamente se abarcan sucesos pasados y sus secuelas); el contexto se ubica de acuerdo con el planteamiento del problema (puede abarcar varias facetas de los participantes como su vida familiar, laboral, aficiones, sus distintos escenarios); y, el investigador revisa memorias expresadas en el propio lenguaje de los participantes sobre las experiencias significativas relacionadas con el planteamiento (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014).

En consecuencia, esta investigación será de corte narrativa tópico, porque se recurrirá a la recolección de información por medio de revisión de bibliografía sobre el tema en estudio, así como de entrevistas a personas con conocimiento profesional en este, como los jueces y las juezas de Juzgados de Violencia Doméstica y de Penal Juvenil.

Por último, la recolección de datos por medio de entrevistas a abogados o abogadas que posean maestría en Derecho de Familia, y profesionales en Psicología que atendieran o atienden casos de violencia invertida. Sin obviar, historias de vida y experiencias de padres y madres que sufrieran o son víctimas de violencia invertida, información que una vez analizada, permita precisar la figura de la violencia invertida desde la perspectiva legal, a partir del maltrato infantil, como una de sus causales, así como sus efectos en la familia.

**3.1.3.3. Fenomenológica.** La investigación cualitativa de diseño fenomenológico es aquella que se enfoca en las experiencias individuales subjetivas de los participantes, es decir, se pretende o se busca reconocer las percepciones de las personas y el significado de un fenómeno o experiencia; siendo que la misma se basa en el análisis de discursos y temas específicos, así como en la búsqueda de sus posibles significados (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Por ello, se considera que este estudio se desarrollará bajo este diseño, no solo porque se pretende reconocer la percepción del fenómeno bajo investigación, que posean los jueces y juezas de Juzgados de Violencia Doméstica y Penal Juvenil, abogados o abogadas que posean maestría en Derecho de Familia, y profesionales en Psicología que atendieran o atienden casos de violencia invertida; sino también, porque pretende reconocer la experiencia y su significado de padres y madres que sufrieran o son víctimas de violencia invertida.

## **3.2. Descripción del sitio dónde se lleva a cabo el estudio**

La investigación se realiza en las provincias de San José, Heredia, Alajuela y Puntarenas, respecto a las entrevistas que se aplicarán a los jueces y juezas de violencia doméstica y penal juvenil.

Además, en cuanto a las entrevistas que se realicen a abogados o abogadas que posean maestría en Derecho de Familia, a los profesionales en Psicología que atendieran o atienden casos

de violencia invertida, y a los padres y madres que sufrieran o son víctimas de violencia invertida, se dejará abierta la posibilidad de que sean de cualquier parte del país.

Finalmente, los profesionales como las personas de las que se pretende recopilar información se encuentran en diferentes provincias, no se puede establecer un lugar físico en específico para desarrollar esta investigación.

### **3.3. Características de la población y fuentes de información**

En este sub-epígrafe, se pueden mencionar las siguientes características de la población de interés; así como también las infra señaladas fuentes de información primarias y secundarias.

#### ***3.3.1. Características de la población de estudio***

La población de estudio de esta investigación está conformada como se indicó en apartados precedentes, por jueces y juezas de violencia doméstica, jueces y juezas de penal juvenil, abogados o abogadas que posean maestría en Derecho de Familia, profesionales en psicología que atendieron o atienden casos de violencia invertida, y padres y madres que sufrieron o son víctimas de violencia invertida, y en ese sentido, se emplearán los siguientes criterios de inclusión y exclusión para la selección de la población de estudio.

##### **3.3.1.1. Criterios de inclusión**

- Jueces y juezas de Juzgados Violencia Doméstica de las provincias de San José, Heredia, Alajuela y Puntarenas.
- Jueces y juezas de Juzgados Penal Juvenil, de las provincias de San José y Alajuela
- Abogadas y abogados que posean Maestría en Derecho de Familia.
- Profesionales en Psicología que atendieran o atiendan casos de violencia invertida.
- Padres y madres que sufrieran o son víctimas de violencia invertida.

##### **3.3.1.2. Criterios de exclusión**

- Jueces y juezas que no desarrollen sus labores en Juzgados de Violencia Doméstica de las provincias de San José, Heredia, Alajuela y Puntarenas.

- Jueces y juezas que no desarrollen sus labores en Juzgados de Penal Juvenil de las provincias de San José y Alajuela.
- Abogadas y abogados que no posean Maestría en Derecho de Familia.
- Profesionales en Psicología que no atendieran o atiendan casos de violencia invertida.
- Padres y madres que no sufrieran o sufren situaciones de violencia invertida.

### **3.3.2. *Sujetos y Fuentes de información***

#### **3.3.2.1. Sujetos de información**

- Jueces y juezas de los Juzgados Violencia Doméstica de las provincias de San José, Heredia, Alajuela y Puntarenas.
- Jueces y juezas de los Juzgados de Penal Juvenil de las provincias de San José y Alajuela.
- Abogadas y abogados que posean Maestría en Derecho de Familia.
- Profesionales en Psicología que atendieran o atiendan casos de violencia invertida.
- Padres y madres que sufrieran o son víctimas de violencia invertida.

#### **3.3.2.2. Fuentes de información**

Se seleccionaron las siguientes fuentes de información primarias y secundarias para la obtención de información del presente estudio.

#### **Fuentes primarias**

- Jueces y juezas de los Juzgados Violencia Doméstica de las provincias de San José, Heredia, Alajuela y Puntarenas.
- Jueces y juezas de los Juzgados de Penal Juvenil de San José y Alajuela.
- Abogadas y abogados que posean Maestría en Derecho de Familia.
- Profesionales en Psicología que atendieran o atiendan casos de violencia invertida.
- Padres y madres que sufrieran o son víctimas de violencia invertida.

#### **Fuentes secundarias**

- Biblioteca de la Universidad Latina de Costa Rica – Digital.
- Doctrina sobre violencia invertida y maltrato infantil.

- Legislación Nacional e Internacional referente a la violencia invertida.
- Jurisprudencia Nacional e Internacional.

### **3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos**

En este trabajo se utilizarán como técnicas la entrevista y el análisis documental, que se explican brevemente a continuación, con sus consecuentes instrumentos de recolección de datos, a saber: la guía de entrevista dirigida a jueces y juezas de Violencia Doméstica, la guía de entrevista dirigida a jueces y juezas de Penal Juvenil, la guía de entrevista dirigida a abogados y abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia, la guía de entrevista dirigida a profesionales en psicología que hayan abordado casos de violencia ascendente, y la guía de entrevista dirigida a padres y madres víctimas o que hayan sido víctimas de esta violencia invertida, para la primera técnica, y la ficha u hoja de recolección de datos sobre causas y consecuencias de la violencia invertida en las familias, para la segunda.

En cuanto a la entrevista, según Bourdieu, esta tiene como finalidad primordial en la investigación cualitativa, acceder a la perspectiva de los sujetos; comprender sus percepciones y sus sentimientos; sus acciones y sus motivaciones. Apunta a conocer las creencias, las opiniones, los significados y las acciones que los sujetos y poblaciones les dan a sus propias experiencias. Advierte Bourdieu “el conocimiento previo más profundo seguirá siendo incapaz de llevar a una verdadera comprensión si no va a la par con una atención al otro y una apertura oblativa que contadas veces se encuentran en la existencia corriente” (citado por Schettini y Cortazzo, s.f., p. 19).

Y más concretamente, la entrevista no estructurada o abierta, que en términos de Pérez, permitirá aproximarse de manera natural y simple a los sujetos de la población de estudios, sin hacerlos sentir invadidos ni examinados, de manera tal que se vaya logrando la confianza y el vínculo necesario que demanda la recolección de información necesaria, y que no implica preestablecer preguntas ni estructurar guiones, permite clarificar, repreguntar o direccionar un diálogo, que se da de manera abierta y coloquial, enriqueciendo la calidad y cantidad de la información recolectada; y permite acceder a información que difícilmente pudiera ser observada (citado por Schettini, y Cortazzo, s.f.).

Sobre este instrumento, es importante referir que, este será aplicado por medio de un formulario de Google Forms, metodología que responde a las nuevas realidades que se originan en las tecnologías de la información, permite la reducción de costos, así como agilizar y mejorar la eficiencia en la recolección y análisis de información, por lo que se facilitará a los jueces y las juezas de Violencia Doméstica, los jueces y las juezas de Penal Juvenil, los abogados y las abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia, los profesionales en psicología que atendieran o atiendan casos de violencia ascendente, así como a los padres y las madres que sufrieran o son víctimas de esta violencia invertida, en sus respectivos entornos laborales y personales estos últimos, para que de forma individual, confidencial, y en total libertad, puedan responder las preguntas.

Por otro lado, se utilizará la técnica de análisis de contenido, que según Berelson, considerado el padre de esta técnica, “es una técnica de investigación que pretende ser objetiva, sistemática y cuantitativa en el estudio del contenido manifiesto de la comunicación”, que pretende descubrir la estructura interna de la información -composición, forma de organización, estructura, dinámica-, por medio de la “búsqueda en los vocablos u otros símbolos que configuran el contenido de las comunicaciones” (López, 2002, p. 173).

Concluyendo, este método “se basa en la lectura (textual o visual) como instrumento de recogida de información, lectura que a diferencia de la lectura común debe realizarse siguiendo el método científico, es decir, debe ser, sistemática, objetiva, replicable, y válida” (Andréu, 2002, p.2).

#### ***3.4.1. Consideraciones éticas para la privacidad y confidencialidad de la información***

Se debe mencionar que, la información personal de las personas participantes como parte de la muestra de este trabajo de investigación, no será contemplada ni mucho menos divulgada por parte de la investigadora a nivel interno al hacer el análisis de datos, y mucho menos será pública a fuentes externas de este estudio, esto con el objeto de resguardar la privacidad y confidencialidad de los y las participantes.

### **3.5. Variables o categorías de investigación**

#### ***3.5.1. Variable N° 1: Concepto de violencia invertida***

##### **Definición conceptual**

Una de las definiciones con mayor aceptación es la del autor Roberto Pereira, quien define este tipo de violencia como “el conjunto de conductas reiteradas de agresiones físicas (golpes, empujones, arrojar objetos), verbales (insultos repetidos, amenazas) o no verbales (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados) dirigida a los padres o a los adultos que ocupan su lugar”, excluyendo la violencia ocasional, sin antecedentes y que no se repite (Pereira, 2017, p.3).

También, se encuentran definiciones como la de Contreras, “todo acto cuando una persona actúa intencional y conscientemente contra sus padres (adultos responsables, en desde la perspectiva adolescente) con el deseo de causarles daño, perjuicio y/o sufrimiento” (Contreras, 2018, p.39), que se puede presentar entre los 13 y 18 años, por características de la adolescencia como el desarrollo intelectual o el crecimiento físico.

##### **Definición instrumental**

Para recolectar información sobre esta categoría o variable se utilizarán como técnicas la entrevista y el análisis documental, así los instrumentos de recolección de datos anteriormente mencionados, datos que se retoman en este apartado, a saber:

1. Guía de entrevista dirigida a jueces y juezas de los Juzgados Violencia Doméstica.
2. Guía de entrevista dirigida a jueces y juezas de los Juzgados de Penal Juvenil.
3. Guía de entrevista dirigida a abogados y abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia.
4. Guía de entrevista dirigida a profesionales en psicología que hayan abordado casos de violencia ascendente.
5. Guía de entrevista dirigida a padres y madres víctimas o que hayan sido víctimas de esta violencia invertida.
6. Hoja de recolección de información sobre la definición de la violencia invertida.



### **Definición operacional**

Los aspectos que se tomarán en cuenta para analizar esta categoría son:

1. Criterio profesional y experto de los jueces y juezas de Violencia Doméstica y de Penal Juvenil sobre la conceptualización de la violencia invertida.
2. Criterio profesional y experto de los abogados y abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia.
3. Criterio profesional y experto de profesionales en psicología que atendieran o atiendan casos de violencia ascendente.
4. Opinión de padres y madres que sufrieran o son víctimas de esta violencia invertida.
5. Doctrina desarrollada sobre la conceptualización de la violencia invertida.

#### ***3.5.2. Variable N°2: Causas de la violencia invertida***

### **Definición conceptual**

La palabra causa se define como “(...) motivo que nos mueve o la razón que nos inclina a hacer alguna cosa. I También, el antecedente necesario que origina un efecto” (Cabanellas, 1979, p. 65).

En ese sentido, Calvete y Orue señalan que, análisis factorial muestra que las causas de la violencia filio parental pueden agruparse en tres grandes bloques: las razones instrumentales, que implican el uso de la agresión con el fin de obtener un beneficio por parte del adolescente; las de carácter afectivo, que incluyen experiencias emocionales de enfado y el sentirse incomprendido por parte de los progenitores; y, las que se refieren a la defensa propia y de otras personas (Calvete y Orue, 2016).

Se suman autores como Pereira, que cita factores sociales, individuales -biológicos y psicológicos-, familiares (Pereira, 2017), y, con estos últimos coinciden autores como Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla (2015), que refieren que el estilo educativo utilizado por los padres es una de las principales variables en este tipo de violencia, en donde el democrático está más relacionado con el ajuste emocional y comportamental de los hijos, mientras que la disciplina

inconsistente, la crítica manifiesta, la presencia de frecuentes e intensos conflictos parentales y la baja cohesión afectiva en la familia son factores de riesgo.

Además, explican Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla (2015) que, los estilos negligente, autoritario, y sobreprotector o permisivo, favorecen dinámicas agresivas en las familias, y en el comportamiento de los hijos e hijas, sumado que ante la ausencia de normas y reglas, donde los padres no asumen su rol como educadores y los hijos e hijas tienen un grado muy elevado de autonomía y responsabilidad inadecuado para su edad y madurez, provocan que en la adolescencia no sean percibidos como figuras de autoridad a respetar, actitudes que favorecen el comportamiento tiránico.

También, diversos autores señalan que los trastornos psicopatológicos más frecuentes ansiedad, el trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, los trastornos de vinculación, el trastorno disruptivo o del aprendizaje, el trastorno negativista desafiante, el trastorno disocial, el explosivo intermitente, y el antisocial del inicio en la niñez y la adolescencia (Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla, 2015).

Otro factor de riesgo importante es la existencia de violencia precedente entre los padres, ya que, según investigaciones, el hecho de vivir en un entorno violento aumenta la probabilidad de hijos e hijas que identifiquen la violencia como un modo legítimo, útil y eficaz para controlar a los demás e imponer su criterio como forma de resolver los conflictos (Martínez, Estévez, Jiménez, y Velilla, 2015).

En adición a lo anotado, la autora Ivernón explica que, este tipo de violencia debe enmarcarse siempre desde una perspectiva ecológica, considerando factores de riesgo familiares - crianza con carencias derivadas de las circunstancias socioculturales de su época, estilo educativo de formación, ausencia de estructura jerárquica dentro de la familia, cambio de roles entre padres e hijos-, sociodemográficos -género, edad, características y rasgos de la personalidad que se presentan en la mayoría de estos casos-, y socioculturales -estilos de crianza, socialización de las personas menores de edad, empleo, tipos de familia, incorporación de la mujer al mercado laboral, aumento de horas laborables exigidas, incorporación de las nuevas tecnologías en la vida diaria de la persona menor de edad, influencia de la sociedad de consumo, entre otras (Ivernón, 2017).

En consecuencia, se buscará determinar las razones que originan la violencia filio parental en las familias costarricenses.

### **Definición instrumental**

Para recolectar información sobre esta categoría o variable se utilizarán como técnicas la entrevista y el análisis documental, así los instrumentos de recolección de datos anteriormente mencionados, mismos que se retoman en este apartado, a saber:

1. Guía de entrevista dirigida a jueces y juezas de los Juzgados Violencia Doméstica.
2. Guía de entrevista dirigida a jueces y juezas de los Juzgados de Penal Juvenil.
3. Guía de entrevista dirigida a abogados y abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia.
4. Guía de entrevista dirigida a profesionales en psicología que hayan abordado casos de violencia ascendente.
5. Guía de entrevista dirigida a padres y madres víctimas o que hayan sido víctimas de esta violencia invertida.
6. Hoja de recolección de datos sobre las causas de la violencia invertida.

### **Definición operacional**

Los aspectos que se tomarán en cuenta para analizar esta categoría son:

1. Criterio profesional y experto de los jueces y juezas de Violencia Doméstica y de Penal Juvenil sobre las causas de la violencia invertida en la familia costarricense.
2. Criterio profesional y experto de los abogados y abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia.
3. Criterio profesional y experto de profesionales en psicología que atendieran o atiendan casos de violencia ascendente.
4. Opinión de padres y madres que sufrieran o son víctimas de esta violencia invertida.
6. Doctrina desarrollada sobre las causas de la violencia ascendente.

### **3.5.3. Variable N°3: Maltrato infantil como causal de violencia invertida**

#### **Definición conceptual**

Según los expertos, no existe una única razón para que un adolescente agreda a sus padres, sino que encadenan y correlacionan diversos factores que generan esta problemática, siendo relevante aquí, que uno de los grandes orígenes es haber sido víctimas de malos tratos en la infancia (Contreras, 2018).

Además, de acuerdo con el autor Contreras, es común en personas con un rango de edad que va desde los 13 a 18 años, debido a las diferentes características propias de la adolescencia como son el desarrollo intelectual o el crecimiento físico, lo que determinan que sea a estas edades cuando la explosión violenta se produce, además, aclara que no se trata de un conflicto sujeto a causas socioeconómicas aisladas, ya que son niños, niñas y adolescentes que pertenecen a todas las capas de la sociedad (Contreras, 2018).

Explica que, la adolescencia es una etapa de profunda renovación y reorganización, con maduración biológica, impulso sexual y cambios cognitivos que pueden causar serios conflictos con su familia, entre él y sus compañeros, y de igual manera, puede generar conflictos internos, lo que puede incluso generarle confusión y que se torne impredecible, pese a lo cual, la importancia la tendrá la forma en cómo se desarrolle y afronten dichos conflictos, porque, señala el autor, aunque critique permanentemente el funcionamiento del hogar, y cuestione la autoridad paterna, no usará la violencia como herramienta de resolución (Contreras, 2018).

Por último, se dice que, “existe un problema de simbolización en estos “niños agresores”, ya que son incapaces de trasladar la rabia del sujeto real frustrante a un objeto que ocupe su lugar” (Contreras, 2018, p. 40), no por una deficiencia intelectual, sino con una limitación en cuanto a su desarrollo emocional, con un estilo impulsivo que limita la capacidad de simbolización, y, citando a Barbolla, Masa, y Guadalupe, como punto central de la personalidad violenta está “la baja tolerancia a la frustración, es decir, la capacidad de aceptar la NO realización de un deseo de forma inmediata, es algo que se aprende desde pequeño en el hogar” (Contreras, 2018, p. 40).

### **Definición instrumental**

Para recolectar información sobre esta categoría o variable se utilizarán como técnicas la entrevista y el análisis documental, así los instrumentos de recolección de datos anteriormente mencionados, mismos que se retoman en este apartado, a saber:

1. Guía de entrevista dirigida a jueces y juezas de los Juzgados Violencia Doméstica.
2. Guía de entrevista dirigida a jueces y juezas de los Juzgados de Penal Juvenil.
3. Guía de entrevista dirigida a abogados y abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia.
4. Guía de entrevista dirigida a profesionales en psicología que hayan abordado casos de violencia ascendente.
5. Guía de entrevista dirigida a padres y madres víctimas o que hayan sido víctimas de esta violencia invertida.
6. Hoja de recolección de datos sobre el maltrato infantil como causal de la violencia invertida.

### **Definición operacional**

Los aspectos que se tomarán en cuenta para analizar esta categoría son:

1. Criterio profesional y experto de los jueces y juezas de Violencia Doméstica y Penal Juvenil respecto al maltrato infantil como causa de la violencia invertida.
2. Criterio profesional y experto de los abogados y abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia.
3. Criterio profesional y experto de profesionales en psicología que atendieran o atienden casos de violencia ascendente.
4. Opinión de padres y madres que sufrieran o son víctimas de esta violencia invertida.
5. Doctrina desarrollada sobre el maltrato infantil como causa de la violencia invertida.

### **3.5.4. Variable N°4: Consecuencias de la violencia invertida en las familias**

#### **Definición conceptual**

La Real Academia de la Lengua Española define la palabra consecuencia como:

(...) el hecho o acontecimiento que se sigue o resulta de otro (...) Correspondencia lógica entre la conducta de una persona y los principios que profesa (...) Proposición que se deduce de otra o de otras, con enlace tan riguroso, que, admitidas o negadas las premisas, es ineludible el admitirla o negarla (...) (Real Academia de la Lengua Española, 2001, p. 1709).

Sumado a eso, Aroca (2010), cita como algunas de las consecuencias que produce el impacto de la violencia de los hijos sobre sus familias: padres y madres víctimas dedican tanto tiempo y esfuerzo al hijo con problemas de conducta que desatienden al resto de los hijos (que puede generar depresión en los padres y conductas de desobediencia en el resto de los hijos, reclamando mayor atención); sentimientos de pérdida y tristeza en la familia, cuando el hijo agresor tiene que abandonar el hogar (por orden judicial o similar); incrementa las situaciones de tensión y discusión entre los progenitores, se llega a producir la ruptura de la pareja, dado el comportamiento violento del hijo; el ámbito laboral de ambos padres también padece un fuerte impacto -bajas laborales, bajo rendimiento y concentración en el trabajo, y solicitud de permisos para solucionar situaciones de emergencia o para acudir al juzgado-.

En resumen, con esta variable se pretende dejar plasmado el impacto que la violencia invertida sobre las familias costarricenses.

#### **Definición instrumental**

Para recolectar información sobre esta categoría o variable se utilizarán como técnicas la entrevista y el análisis documental, así los instrumentos de recolección de datos anteriormente mencionados, mismos que se retoman en este apartado, a saber:

1. Guía de entrevista dirigida a jueces y juezas de los Juzgados Violencia Doméstica.
2. Guía de entrevista dirigida a jueces y juezas de los Juzgados de Penal Juvenil.

3. Guía de entrevista dirigida a abogados y abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia.
4. Guía de entrevista dirigida a profesionales en psicología que hayan abordado casos de violencia ascendente.
5. Guía de entrevista dirigida a padres y madres víctimas o que hayan sido víctimas de esta violencia invertida.
6. Hoja de recolección de datos sobre las consecuencias de la violencia invertida en las familias costarricenses.

### **Definición operacional**

Los aspectos que se tomarán en cuenta para analizar esta categoría son:

1. Criterio profesional y experto de los jueces y juezas de Violencia Doméstica y Penal Juvenil respecto a las consecuencias de la violencia invertida en las familias.
2. Criterio profesional y experto de los abogados y abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia.
3. Criterio profesional y experto de profesionales en psicología que atendieran o atiendan casos de violencia ascendente.
4. Opinión de padres y madres que sufrieran o son víctimas de esta violencia invertida.
5. Doctrina desarrollada sobre las consecuencias de la violencia invertida en las familias.

#### ***3.5.5. Variable N°5: Legislación costarricense sobre violencia invertida***

### **Definición conceptual**

A nivel costarricense, se debe partir de normas tanto nacionales, como el artículo 51 constitucional, como internacionales (declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 15 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador-; artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), para comprender la competencia del Estado para intervenir en las relaciones familiares, pues se considera a la familia como el elemento fundamental de la sociedad, y, en consecuencia, se dispone como un deber del Estado protegerla y potenciarla,

e intervenga cuando dentro de ella se atenta contra derechos como la vida, la libertad, el derecho a la salud mental.

En esa línea, se cuenta con la Ley contra la Violencia Doméstica, que regula la materia específicamente en familia, y en su artículo 1, apunta que esta norma regulará la aplicación de las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica, debiendo las autoridades ejecutoras de esta brindar protección especial a madres, personas menores de edad, personas adultas mayores y personas que presenten alguna condición de discapacidad, por medio de las medidas de protección, con vigencia de un año, que la propia Ley dispone, y que conllevan, cuando se incumplen, la comisión del delito de incumplimiento de una medida de protección (Ley contra la Violencia Doméstica, 2019).

Asimismo, en relación con el artículo 3 de la Ley contra la Violencia Doméstica y 43 de la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer -Incumplimiento de una Medida de Protección-, el artículo 314 del Código Penal contempla el delito de “desobediencia”, señala una sanción de prisión de seis meses a tres años, “a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente...” (Código Penal, 2022, p.118).

En este orden de ideas, el Código Penal tipifica conductas que conllevan una sanción penal, como el delito de daños, contenido en el artículo 228, la cual se agrava en los supuestos del artículo 229, y, pese a que está incorporado en los delitos de carácter internacional, se debe considerar que el delito de tortura -artículo 381 bis-, puede ser aplicado a la persona que incurra en acciones de violencia invertida, toda vez que el agresor podría emplear métodos de tortura dirigidos a la afectación grave de la integridad física, mental o emocional de la víctima, con el fin de afectar la dignidad humana, el desarrollo físico o la capacidad mental de la víctima, en razón, entre otros, de pertenecer a un grupo definido por su edad, discapacidad, entre otras, lo que implicaría la posible aplicación de una pena de prisión de tres a quince años (Código Penal, 2022).

Por último, el mismo numeral apunta dos escenarios adicionales, en los que se podría estar frente a casos de violencia invertida, y que se aplicaría la misma pena, el inciso primero, respecto



a situaciones donde el agresor ejercía el cuidado habitual o por mandato de tribunales de la víctima, y por comisión u omisión le causa intencionalmente dolor o sufrimientos graves, físicos o mentales; y el segundo, el inciso tercero, cuando el agresor amenaza o utiliza violencia como castigo o como un método para amedrentar, controlar o explotar a la víctima, como medida preventiva o por la pertenencia, en el caso de esta investigación, a un grupo definido por la edad y/o una discapacidad.

### **Definición instrumental**

Para recolectar información sobre esta categoría o variable se utilizarán como técnicas la entrevista y el análisis documental, así los instrumentos de recolección de datos anteriormente mencionados, estos se retoman en este apartado, a saber:

1. Guía de entrevista dirigida a jueces y juezas de los Juzgados Violencia Doméstica.
2. Guía de entrevista dirigida a jueces y juezas de los Juzgados de Penal Juvenil.
3. Guía de entrevista dirigida a abogados y abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia.
4. Guía de entrevista dirigida a profesionales en psicología que hayan abordado casos de violencia ascendente.
5. Guía de entrevista dirigida a padres y madres víctimas o que hayan sido víctimas de esta violencia invertida.
6. Hoja de recolección de datos sobre la legislación aplicable a los casos de violencia invertida.

### **Definición operacional**

Los aspectos que se tomarán en cuenta para analizar esta categoría son:

1. Criterio profesional y experto de los jueces y juezas de Violencia Doméstica y Penal Juvenil respecto a la legislación aplicable a los casos de violencia invertida.
2. Criterio profesional y experto de los abogados y abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia.
3. Criterio profesional y experto de profesionales en psicología que atendieran o atiendan casos de violencia ascendente.

4. Opinión de padres y madres que sufrieran o son víctimas de esta violencia invertida.
5. Legislación emitida para abordar los casos en los que se presenta violencia invertida.

### **3.6. Muestreo**

Esta investigación, es de corte cualitativo no experimental, con diseño narrativo y fenomenológico. Se utilizará un muestreo por conveniencia no aleatorizado, por lo cual la muestra recolectada no será probabilística, sin que esto reste importancia a los resultados, pues como se estima en este tipo de investigación, el fin primordial es acercarse para conocer detalles y cualidades de las personas y el entorno del fenómeno o problema estudiado.

Así, se estima entrevistar a 5 jueces o juezas de Juzgados de Violencia Doméstica, 5 jueces o juezas de Juzgados de Penal Juvenil, 5 abogados o abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia, 5 profesionales en Psicología que atendieran o atiendan casos de violencia invertida, 5 padres y madres que sufrieran o son víctimas de violencia invertida, estos últimos con el propósito de conocer de primera mano información y pormenores relevantes para este estudio, para hacer una confrontación de la información obtenida.

### **3.7. Unidad de análisis**

Para el presente estudio se emplearán cuatro unidades de análisis, a saber: los jueces o juezas de los Juzgados de Violencia Doméstica y de Penal Juvenil, los abogados o abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia, los profesionales en Psicología que atendieran o atiendan casos de violencia invertida, y los padres y madres que sufrieran o son víctimas de violencia invertida.

### **3.8. Proceso análisis de datos – sistematización**

El proceso esencial del análisis de datos en la investigación cualitativa es estudiar los datos y/o información no estructurada que se recolectó, para posteriormente estructurarlos e interpretarlos (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014). Esta se digitalizará, la cual será recolectada por medio de los instrumentos de recopilación ya mencionados, en una base de datos elaborada para este estudio por la investigadora, la cual permita mostrar mediante tablas, cuadros y/o gráficos, las respectivas especificaciones para cada categoría o variable de estudio.

Finalmente, es importante mencionar, que los gráficos se diseñarán de forma sencilla, únicamente con la intención de ilustrar mejor la información correspondiente a las variables o categorías de estudio, es importante la fácil comprensión de los resultados obtenidos para su posterior interpretación.

## Capítulo IV: Análisis e interpretación de resultados

### 4.1. Caracterización de la muestra

Para esta investigación, como se indicó en apartados anteriores, la muestra recolectada no fue probabilística, ya que el fin primordial de este estudio fue acercarse al fenómeno analizado para conocer cualidades de las personas, así como detalles y el entorno de la violencia invertida. En ese orden, se debe indicar que inicialmente se pretendía entrevistar 5 jueces o juezas de Juzgados de Violencia Doméstica que desarrollaran sus labores en las provincias de San José, Heredia, Alajuela y Puntarenas, 5 jueces o juezas de Juzgados de Penal Juvenil que llevaran a cabo sus labores en las provincias de San José y Alajuela, 5 abogados o abogadas que posean Maestría en Derecho de Familia, 5 profesionales en Psicología que atendieran o atiendan casos de violencia invertida, 5 padres y madres que sufrieran o son víctimas de violencia invertida, sin embargo, por limitaciones propias de la investigación al momento de la realización, la muestra sufrió variaciones fuera del alcance de la suscrita investigadora, razón por la cual infra se detalla como quedó conformada finalmente la muestra.

Así, se tuvieron como criterios de exclusión jueces y juezas que no lleven a cabo sus labores en Juzgados de Violencia Doméstica de las provincias de San José, Heredia, Alajuela y Puntarenas, o Juzgados de Penal Juvenil de las provincias de San José y Alajuela, abogadas y abogados que no posean Maestría en Derecho de Familia, profesionales en Psicología que no hayan atendido casos de violencia invertida, y padres y madres que no se hayan visto involucrados en situaciones de violencia invertida.

Ahora bien, aplicadas las guías de entrevista, la muestra seleccionada se conformó de la siguiente manera: 5 jueces o juezas de Juzgados de Violencia Doméstica -dos jueces (as) del Juzgado de Violencia Doméstica de Heredia, un (a) juez (a) del Juzgado de Violencia Doméstica de Alajuela, un (a) juez (a) del Juzgado Contravencional de Parrita, y un (a) juez (a) del Juzgado de Violencia Doméstica de Pérez Zeledón-, 5 jueces o juezas de Juzgados de Penal Juvenil -tres jueces (as) del Juzgado Penal Juvenil de San José, un (a) juez (a) del Juzgado Penal Juvenil de Alajuela, y un (a) juez (a) del Tribunal Penal de Alajuela-, 3 abogados o abogadas que poseían Maestría en Derecho de Familia, 3 profesionales en Psicología que habían atendido o tenido

conocimiento de casos de violencia invertida, y no se lograron obtener entrevistas de padres y madres que sufrieran o sean víctimas de violencia invertida, el motivo será detallado infra.

Vale la pena acotar que, hubo abogados y abogadas con Maestría en Derecho de Familia, y Psicólogos, que si bien es cierto reunían el criterio de inclusión, no tenían conocimiento sobre violencia invertida, lo que motivó que declinaran su participación, y esto incidió en que no se lograra la muestra pretendida en inicio y en el caso padres y madres que hubieran sido víctimas de violencia invertida, no fue posible hallar casos que estuvieran dispuestos y dispuestas a participar de la entrevista, lo que podría deberse a lo que explicaba Sancho (2016), respecto a que, en este tipo de violencia la persona menor de edad comienza a desarrollar cogniciones que refuerzan el uso de la violencia, y estas conductas provocan que los padres y madres cedan a las exigencias de sus hijas e hijos, toda vez que comienzan a sentirse impotentes y esperan ocultar la problemática que les afecta, perciben que el problema es la persona menor de edad, pero que no pueden recurrir a ayuda externa.

**Tabla 1. Origen de la muestra seleccionada**

<b>Desglose de la muestra analizada</b>		
<b>Proveniencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Técnica empleada</b>
<b>Jueces y juezas de Violencia Doméstica</b>	5	Entrevista
<b>Jueces y juezas de Penal Juvenil</b>	5	Entrevista
<b>Abogados y abogadas con Maestría en Derecho de Familia</b>	3	Entrevista
<b>Profesionales en Psicología</b>	3	Entrevista
<b>Madres y padres víctimas de violencia invertida</b>	0	Entrevista

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

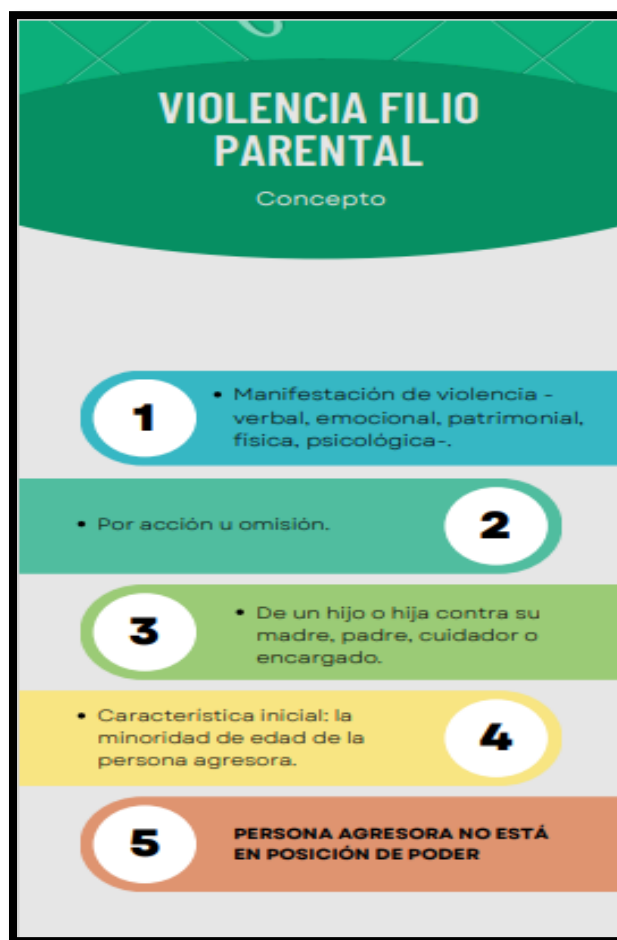
## **4.2 Análisis**

En este acápite se realiza el siguiente análisis y sistematización de los datos recolectados, mediante una descripción de las respuestas obtenidas, su correspondiente análisis, con el acompañamiento de nubes de palabras, infografías y gráficos, de manera que se ilustrara lo hallado.

### ***4.2.1. Análisis e interpretación de los datos recolectados por parte de los jueces y juezas de violencia doméstica***

Inicialmente, ante la pregunta que abordaba el conocimiento que se tenía respecto a lo que es la violencia invertida, ascendente o filio parental, en general, las personas juzgadoras identificaron con claridad de que se trata de cualquier manifestación de violencia -verbal, emocional, patrimonial, física o psicológica, por acción u omisión, de un hijo o hija contra su madre, padre, cuidador o encargado, se tiene como una característica inicial la minoridad de edad de la persona agresora, se agrega una de las personas juzgadoras que es la persona que no está en posición de poder, lo que se recopila en la infografía que se incorpora seguidamente.

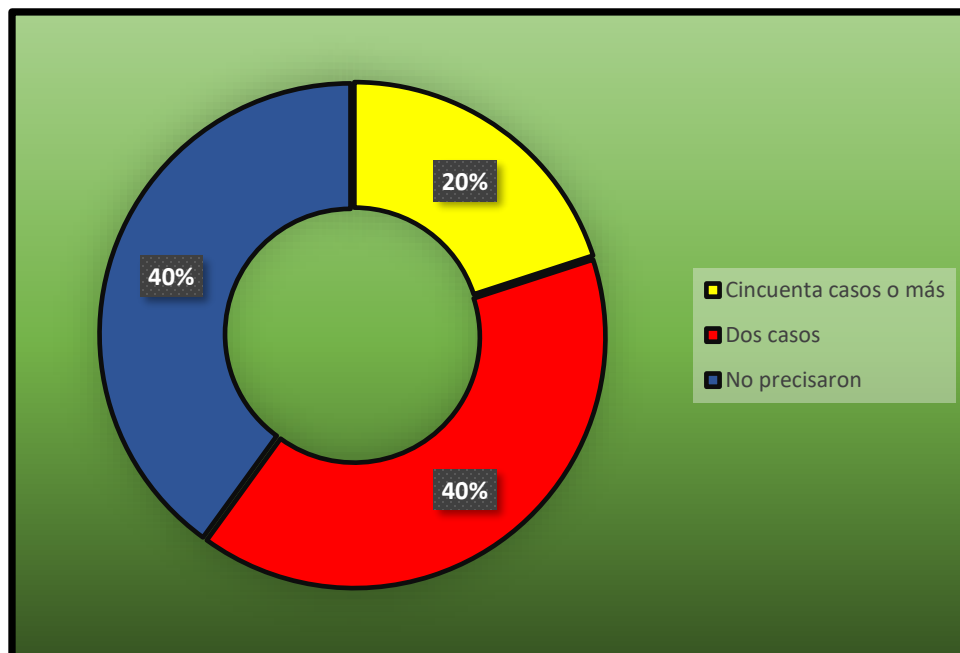
## Infografía 1. Concepto de violencia invertida, ascendente o filio parental



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de violencia doméstica.

En ese sentido, al 100% de las personas entrevistadas les había correspondido conocer en el ejercicio de sus labores en el juzgado casos de violencia invertida, uno indicó haber conocido aproximadamente cincuenta casos, dos personas externaron haber conocido un número importante, sin precisarlo, y las últimas dos personas, señalaron dos casos.

**Gráfico 1. Cantidad de casos de violencia invertida conocidos por los jueces y juezas de violencia doméstica**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de violencia doméstica.

Ahora bien, sobre los rasgos característicos que identificaron los entrevistados diferencian la violencia invertida de otros casos de violencia doméstica, se pueden citar la mayor condición de vulnerabilidad de la persona víctima -discapacidad, género, padres o madres solos, jefes de hogar, con desconocimiento o imposibilidad en el manejo de límites, marcado rol de víctima-, factores de riesgo en la persona agresora -drogas, alcohol, armas-, rasgos patológicos que requieren atención en salud mental, personas menores de edad que “copiaban” la violencia doméstica del progenitor hacia la madre, hijos e hijas que por su condición de minoridad, se encuentran en condición de vulnerabilidad y son dependientes económicos de su madre y/o padre, a diferencia de lo que ocurre en muchas situaciones de violencia doméstica entre personas adultas, en las que es frecuente que la víctima sea quien mantiene la dependencia económica respecto de la persona que ejerce la violencia, y, a la vez, son personas menores de edad que también son víctimas de violencia doméstica.



En la misma línea, cuando a los entrevistados se les consultó si la víctima y el victimario de los casos de violencia invertida tenían las mismas características que en los demás procesos de violencia doméstica, tres personas fueron contundentes en cuanto a contestar que no, la primera resaltó la verticalidad y la subordinación, que ceden a los roles tradicionales de crianza aparento filial; la segunda, resaltó como característica que el victimario es una persona menor de edad, lo que impide que la ley se aplique de manera “tajante”; y la tercera, no aportó detalles.

**Nube de palabras 1. Rasgos característicos de la persona víctima de violencia filio parental, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de violencia doméstica.

## Nube de palabras 2. Rasgos característicos de la persona agresora, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de violencia doméstica.

A propósito de esta última pregunta, uno de los entrevistados explicó que este tipo de violencia implica un uso abusivo de poder, no enfocado en lo económico, sino en la posición que implica ser una persona menor de edad que tiene derecho a ser protegido de manera especial, donde se encuentra la persona adulta sometida a su bienestar. El último entrevistado no brindó respuesta a lo consultado.

Respecto a las causas que dieron origen a la violencia invertida, ascendente o filio parental, los entrevistados identificaron las siguientes: consumo de drogas, violencia física, negligencia, abandono, abuso, crimen organizado, hogares disfuncionales donde se vive desde un entorno de violencia, falta de límites, escalada en la mala relación de los progenitores.

Asimismo, uno de los entrevistados explicó que una causa era la sociedad patriarcal, misógina, androcéntrica y adultocéntrica, en la que se establecen roles dicotómicos en razón del género, con existencia de un paradigma de lo humano -hombre adulto, en edad productiva, sin

discapacidad, blanco, heterosexual-, y desde ahí se ejerce el control y la violencia hacia quienes se alejan de él, reforzando diariamente una masculinidad hegemónica violenta, que posibilita adquirir mayor poder y control, que subvalora y rechaza todo lo considerado femenino -ternura, cariño, empatía, cuidado, sensibilidad-, y promueve una masculinidad hegemónica violenta, patriarcal y machista, en la que se cree que la crianza de hijos e hijas es labor única de las mujeres, la violencia se aprende y se reproduce desde lo interno de las familias y desde todas las estructuras patriarcales, como la escuela, la iglesia y la sociedad en general.

### Nube de palabras 3. Causas de la violencia invertida, ascendente o filio parental, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados



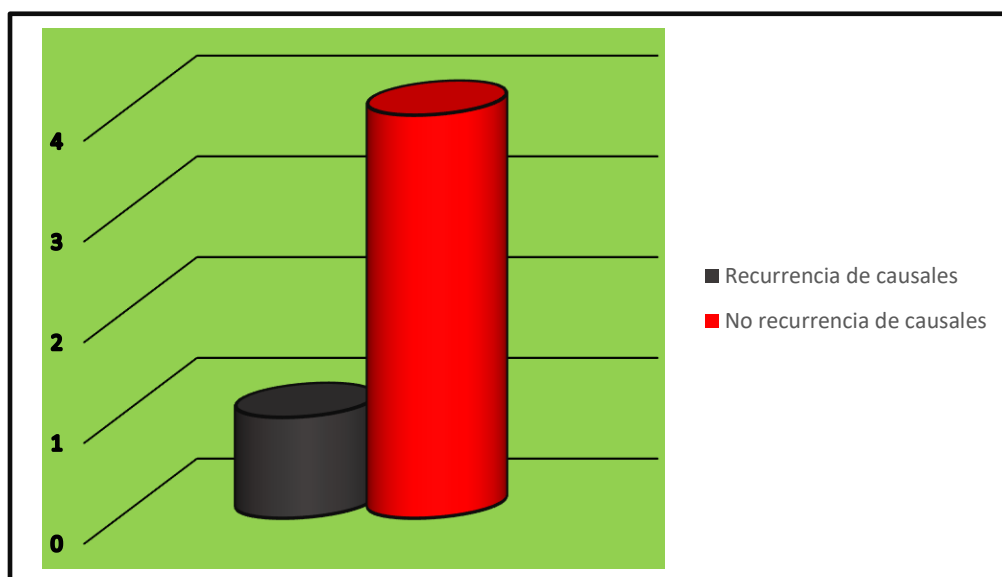
Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de violencia doméstica.

No se omite indicar que una de las personas juzgadoras entrevistadas, a propósito de esta pregunta, explicó que la materia cautelar no tiene ese fin, aunque se intuye las causas, esa parte de sanar y asumir la responsabilidad del cambio en la dinámica es propia de la ejecución y seguimiento de las medidas, que no es obligatorio ni involucra al juez o jueza de forma directa sino indirecta, y, en esa línea comenta que remite a la clínica del adolescente y/o a trabajo social

y psicología, para que desde su experiencia los orienten, sumado a las audiencias de seguimientos.

Continuando con la revisión y análisis de la muestra, cuando a los entrevistados se les consultó si hay alguna causal que sea recurrente en la violencia filio parental, el 80% de estas personas juzgadora refirió que sí, y solo una no recordaba el dato.

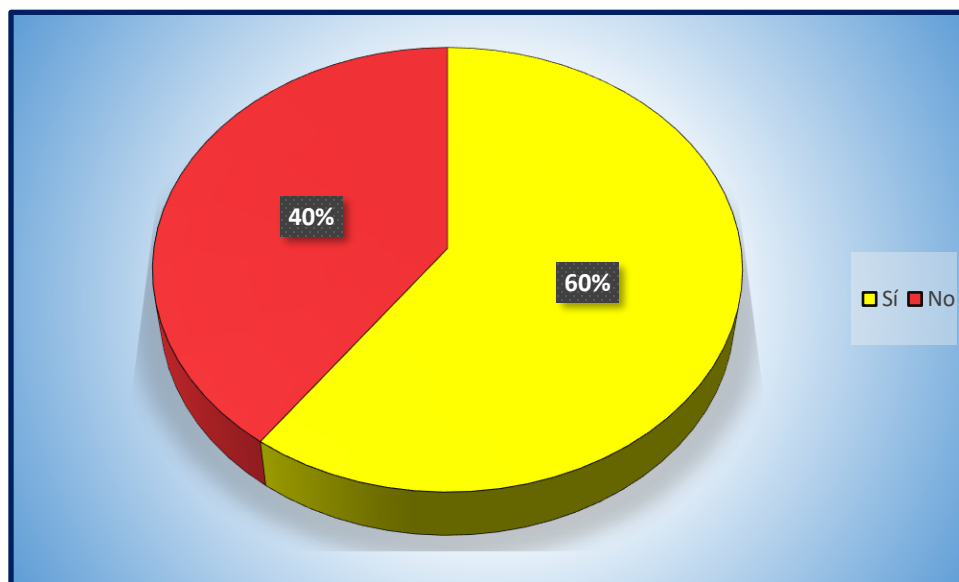
**Gráfico 2. Conocimiento sobre la recurrencia de causales en la violencia filio parental, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de violencia doméstica.

Más específicamente, cuando se les preguntó desde su experiencia, si en la realidad costarricense, el maltrato infantil está relacionado con la violencia invertida, ascendente o filio parental, tres de las respuestas obtenidas fueron afirmativas y explican que su origen está en la violencia, parte de la violencia estructural, como patrón socio cultural, resultado de una sociedad patriarcal, androcéntrica y adultocéntrica, que legitima y refuerza la violencia ejercida hacia las personas menores de edad, que a la vez estos heredan y reconocen que la educación y el empleo podrían ser estrategias de crianza para posibilitar la ruptura de la línea de violencia generacional. En cuanto a esta consulta, hubo dos entrevistados cuya respuesta fue negativa.

**Gráfico 3. Relación observada entre el maltrato infantil y la violencia invertida, ascendente, o filio parental, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados**



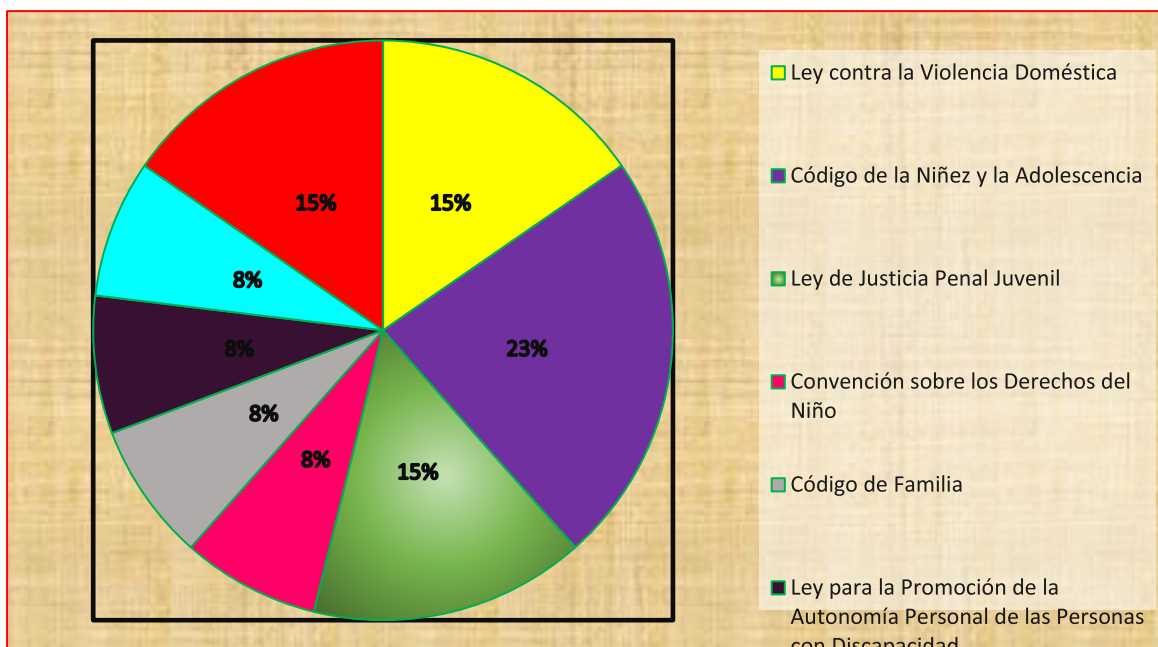
Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de violencia doméstica.

En relación con lo previamente expuesto, respecto a las características de la violencia invertida, ascendente o filio parental que los entrevistados han observado se presentan cuando la causal es el maltrato infantil, solo un encuestado reconoció la poca o nula solución de los conflictos mediante el diálogo; uno no contestó a esta pregunta; otra de las personas juzgadoras no pudo brindar información dado que comentó que no había llevado casos específicos relacionados con maltrato infantil; y en el caso de los demás personas no reconocían la relación entre este tipo de violencia y el maltrato infantil, incluso, refiriendo desconocer que haya esa conexión.

Más específicamente, explicaron que, para la tramitación de los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental, la normativa aplicable es la Ley contra la Violencia Doméstica, el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley de Justicia Penal Juvenil, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de Familia, la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, entre otras, además, dos de las personas externaron que no hay había una ley específica que regule estas situaciones y uno explicó que

las medidas se otorgan ajustándose a lo dispuestos en normativa en pro de los derechos de las personas menores de edad, para evitar medidas de protección contraproducentes, no descartando la aplicación de la tutela penal juvenil.

**Gráfico 4. Legislación aplicable a los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados**



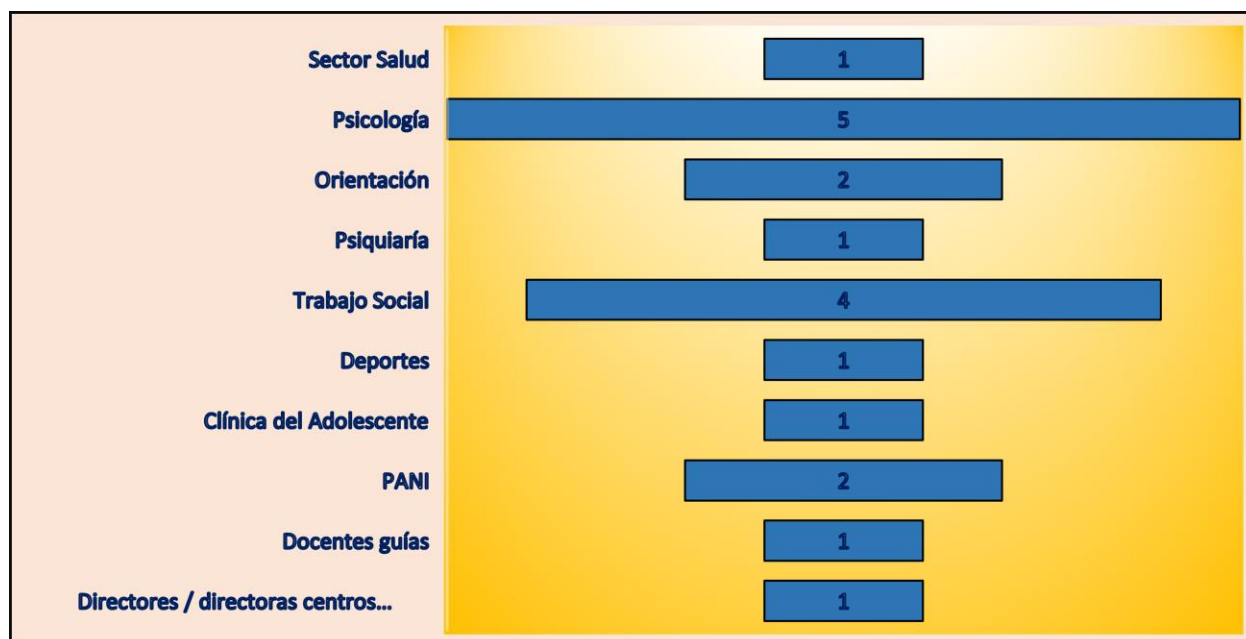
Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de violencia doméstica.

Asociado a lo previamente expuesto, en los casos de violencia filio parental que han sido objeto de conocimiento de los entrevistados, estos comentaron haber aplicado en protección de la víctima, algunas de las medidas del artículo 3 de la Ley contra la Violencia Doméstica, tales como los incisos j y q, además de atípicas, las que impliquen orientación, supervisión e inserción a la educación, si hay capacidad para comprender seguimiento en sector salud, medidas que contempla el Código de la Niñez y la Adolescencia y agregó lo pertinente al caso.

Un aspecto también que dejan claro los participantes, es que en los casos que les ha correspondido conocer, además de profesionales en Derecho, han intervenido diferentes sectores y profesionales, según sea requerido, coincidiendo mayormente en la intervención de Trabajo Social y Psicología, en algunos casos con intervenciones interdisciplinarias, y pudiendo ser

funcionarios o funcionarias del Poder Judicial o de la Caja Costarricense del Seguro Social, y agregan otros posibles intervinientes como personal de deportes, la Clínica del Adolescente, sector salud, psiquiatría si es necesaria una valoración, PANI, docentes guías, orientadoras, directores y directoras de centros educativos, entre otros.

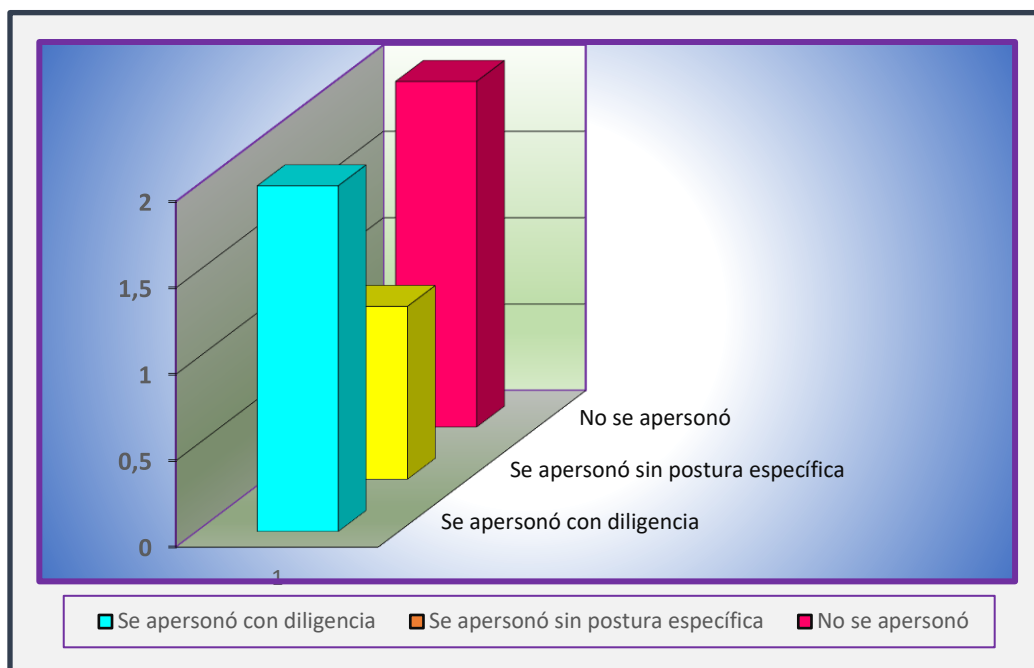
**Gráfico 5. Profesionales que han intervenido en los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental, ajenos al Derecho, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de violencia doméstica.

En el caso específico del PANI, respecto a su intervención en los procesos, hubo dos personas que mencionan que no se apersonó al proceso, dos que reconocen que intervino de manera diligente en aras de brindar protección y orientación a la persona menor de edad y su mejor interés, así como a las personas integrantes del grupo familiar y una persona refirió que no tuvo alguna postura en específico.

**Gráfico 6. Participación del Patronato Nacional de la Infancia en los procesos donde se conocen casos de violencia invertida, ascendente o filio parental, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados**

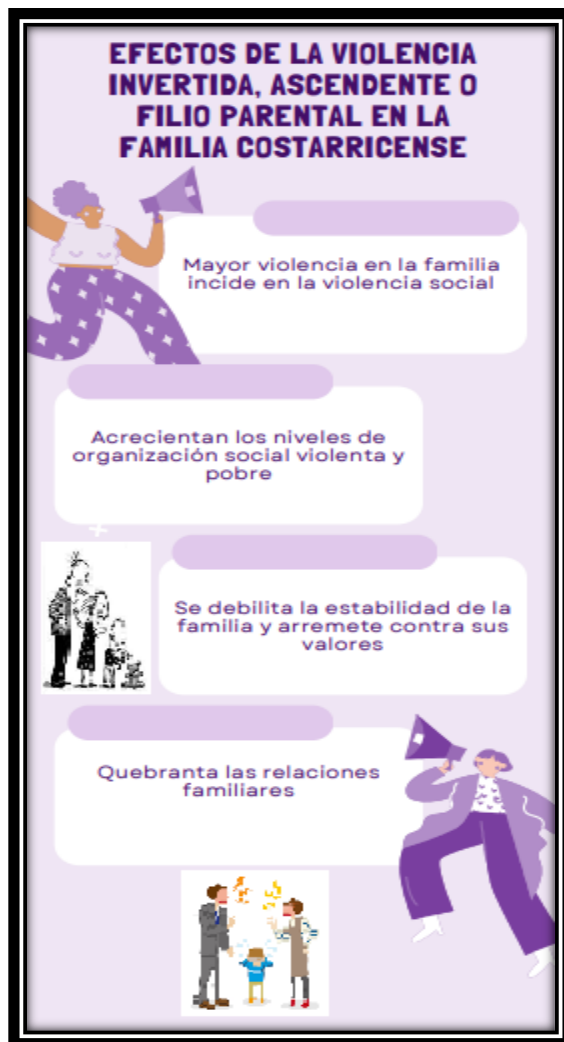


Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de violencia doméstica.

Sumado a lo expuesto, tres de los jueces o juezas entrevistadas reconocieron que la violencia invertida, ascendente o filio parental incide en la familia costarricense, ya que a mayor violencia a lo interno de las familias, necesariamente existirá mayor violencia social en todas sus manifestaciones, se acrecientan los niveles de organización social violenta y pobre, que debilitan la estabilidad de la familia costarricense y arremeten contra los valores de esta y quebranta las relaciones familiares; una de las personas refirió que desconoce de estudios serios sobre el tema; una de las respuestas no coincide con la consulta efectuada.



**Infografía 2. Efectos de la violencia invertida, ascendente o filio parental en la familia costarricense, según los jueces y juezas de violencia doméstica entrevistados**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de violencia doméstica.

Por último, a criterio de todos los encuestados la legislación que tiene actualmente Costa Rica en materia de violencia doméstica es suficiente para abordar y tramitar los procesos por violencia invertida, ascendente o filio parental, pero estiman que faltan estudios que arrojen información para la formación judicial, falta voluntad y creatividad mediante la capacitación y sensibilidad, cooperación adicional al imponer las medidas por parte de instituciones gubernamentales que brinden una solución integral al problema que generó la violencia; y

efectuar un profundo cambio estructural y cultural, desde una perspectiva de género en la que se aborde el fenómeno de la violencia en todas sus manifestaciones.

#### ***4.2.2. Análisis e interpretación de los datos recolectados por parte de los jueces y juezas de penal juvenil***

De manera inicial por medio de sus respuestas a la consulta efectuada sobre el concepto de violencia invertida, ascendente o filio parental, se puede decir que todos los entrevistados reconocen qué es la violencia -de diversa naturaleza-, ejercida por los hijos e hijas hacia sus progenitores o quien ejerce la responsabilidad parental, uno de ellos amplió al decir que es “aquella situación de violencia intrafamiliar en que incurren los descendientes contra los ascendientes mediante actos de agresión física, verbal, psicológica o patrimonial invirtiendo los roles familiares y los deberes parentales”, y, de igual manera en el desarrollo de sus labores les ha correspondido conocer casos por la aparente comisión de delitos relacionados con este tipo de violencia.

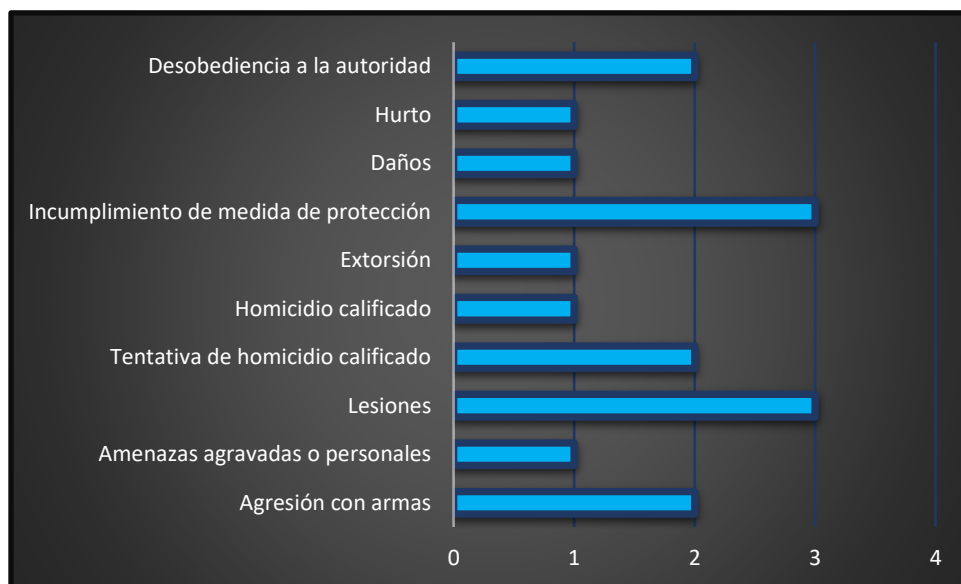
### Infografía 3. Concepto de violencia invertida, ascendente, o filio parental de acuerdo con los jueces y juezas de penal juvenil



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de penal juvenil.

Ahora bien, los y las jueces que participaron señalaron que, de los casos que les ha correspondido conocer, los delitos que se encuentran vinculados con la violencia invertida, ascendente o filio parental son agresión con armas -mencionado por dos jueces o juezas entrevistadas-, amenazas agravadas o personales, lesiones -mencionado por tres de los entrevistados-, tentativa de homicidio calificado -dos personas encuestadas lo citaron-, homicidio calificado, extorsión, incumplimiento de medidas de protección -tres mencionaron este delito-, daños, hurto, desobediencia a la autoridad -citado por dos encuestados-.

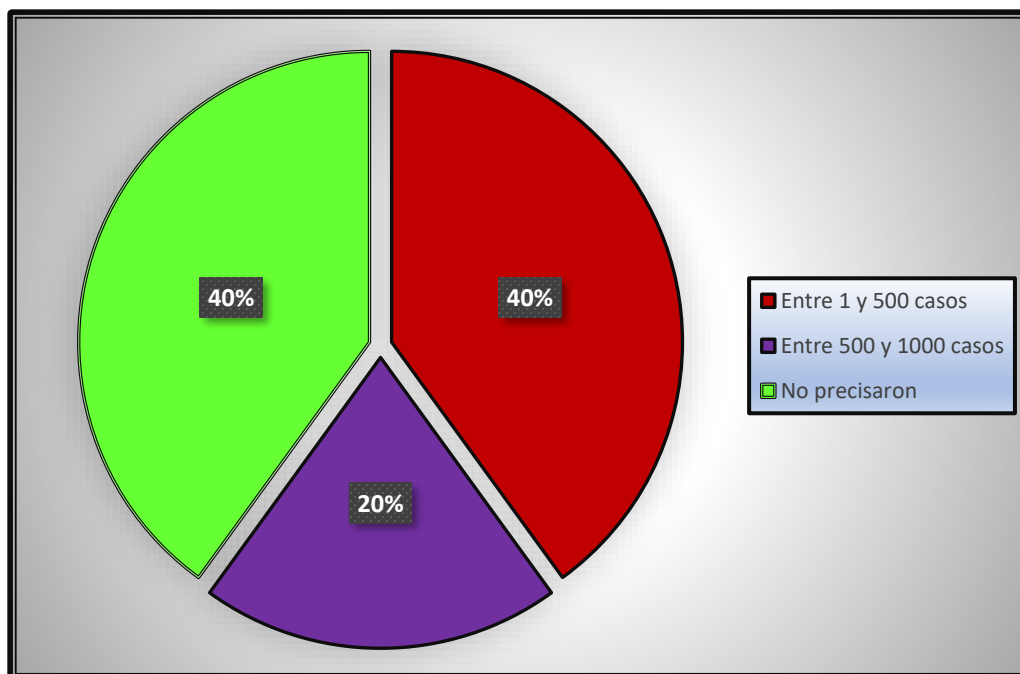
**Gráfico 7. Delitos que se encontraron relacionados con la violencia invertida, ascendente o filio parental en los casos conocidos, según los jueces y juezas de penal juvenil entrevistadas**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de penal juvenil.

En cuanto al número de casos relacionados con violencia filio parental que han conocido en el tiempo que tiene de ejercer como persona juzgadora, una persona entrevistada refirió haber conocido aproximadamente mil en veintitrés años, otro comentó que se aproximaría a los treinta casos, una tercera persona inicialmente no precisaba, pero comentó que sí se trataría de más de diez casos, otro no precisó, y, el último, señaló “incontables”.

**Gráfico 8. Cantidad de casos tramitados por delitos relacionados con la violencia invertida, ascendente o filio parental, por parte de los jueces y juezas de penal juvenil entrevistados**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de penal juvenil.

Además, identifican diferentes rasgos característicos de los delitos relacionados con violencia invertida frente a otros delitos, como que los ofendidos no declaran o desisten, son actividades más que actos, se da un progresivo avance a hechos más violentos, están más asociados a consumo de drogas; dependencia emocional del progenitor hacia el hijo infractor; nulo acatamiento de límites, falta de autocontrol, fallos a nivel parental en cuanto a la forma de crianza; factor educación; vínculos familiares definidos y ejecutados por personas que han sufrido de violencia.

**Nube de palabras 4. Rasgos característicos de los delitos relacionados con violencia invertida frente a otros delitos, según los jueces y juezas de penal juvenil entrevistados**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de penal juvenil.

Asimismo, respecto a las causas que dieron origen a la violencia invertida, ascendente o filio parental las personas entrevistadas identifican adicción a las drogas (este fue reconocido por tres de las personas juzgadoras entrevistadas), abandono escolar, crianza inadecuada, padre ausente; falta de autoridad de los progenitores, deficiencias en la educación; falta de imposición de límites claros y establecidos; características propias de hogares disfuncionales, violencia intrafamiliar, violencia psicológica; pobreza, convivencia marginal respecto a su lugar de domicilio; y repetición de patrones aprendidos y desintegración familiar.

## Nube de palabras 5. Causas de violencia invertida en los procesos penales tramitados por los jueces y juezas de penal juvenil entrevistados

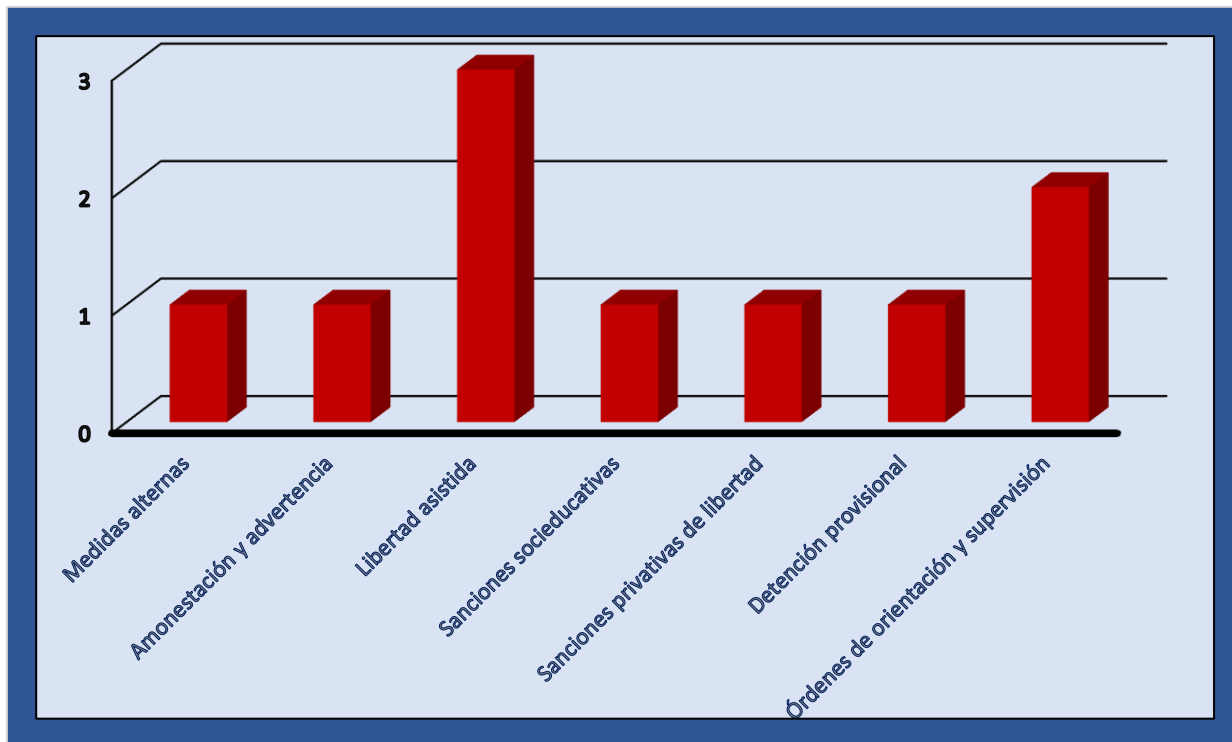


Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de penal juvenil.

Agregando que, en los casos que han sido objeto de su conocimiento, se ha dado recurrencia de alguna de las causas de la violencia filio parental que habían indicado, y una de las personas entrevistadas refirió que no observaba que se diera recurrencia, sin embargo, notaba que se ven inmersos en otro tipo de delitos, incluso más grave.

Ahora bien, dada la presencia de estos casos en la justicia penal juvenil, también toma relevancia conocer las sanciones que se han aplicado a las personas menores de edad que cometen delitos que se relacionan con violencia filio parental, explican los jueces y juezas entrevistadas que han sido medidas alternas; amonestación y advertencia, a veces libertad asistida (esta fue mencionada por tres personas juzgadores entrevistadas); sanciones socioeducativas y privativas de libertad; detención provisional; y dos personas juzgadoras citaron las órdenes de orientación y supervisión. Sin embargo, dos de las personas entrevistadas explicaron que una limitante para aplicar las sanciones se presenta cuando los progenitores se acogen a su derecho de abstención.

**Gráfico 9. Sanciones que se han aplicado a las personas menores de edad que cometen delitos que se relacionan con violencia filio parental, según los jueces y juezas de penal juvenil entrevistados**

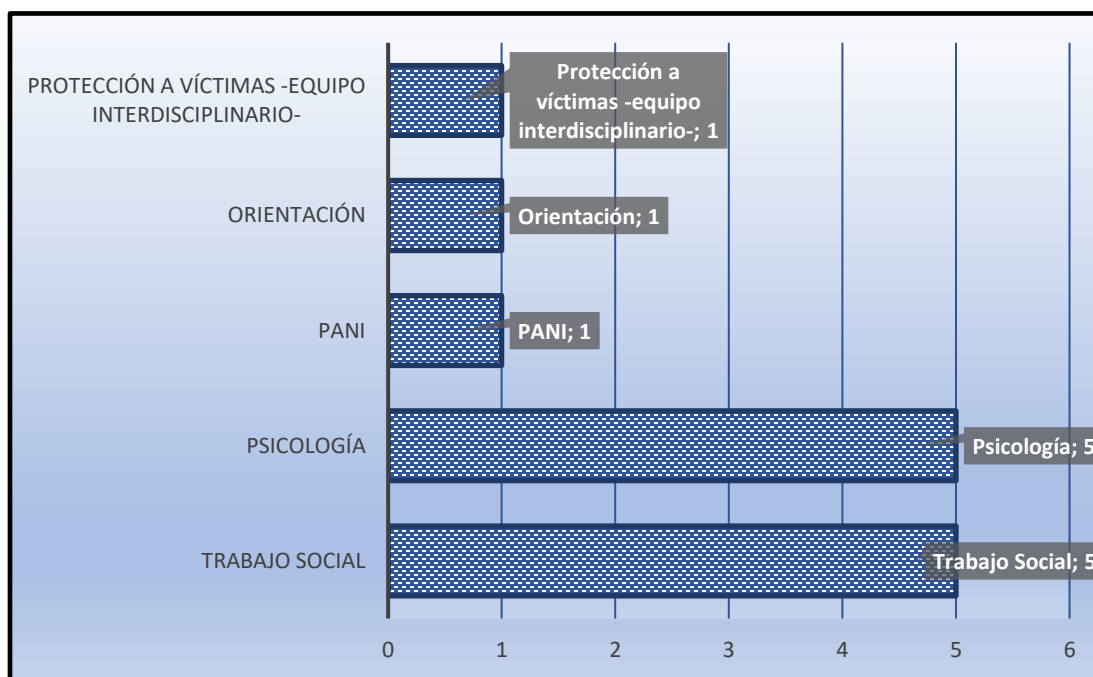


Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de penal juvenil.

No se omite indicar que, los jueces y juezas entrevistados manifestaron que en los casos que han conocido ha sido necesaria la intervención de profesionales ajenos al Derecho, tales como Trabajo Social y Psicología -mencionado por la totalidad de los entrevistados-; Orientación -citado por una de las personas entrevistadas-; los equipos interdisciplinarios de la Oficina de Protección a Víctimas, respecto de la cual, una de las personas encuestadas refirió que es una limitante el que los padres y madres no recurren a ella; y, por último, una persona mencionó al Patronato Nacional de la Infancia.



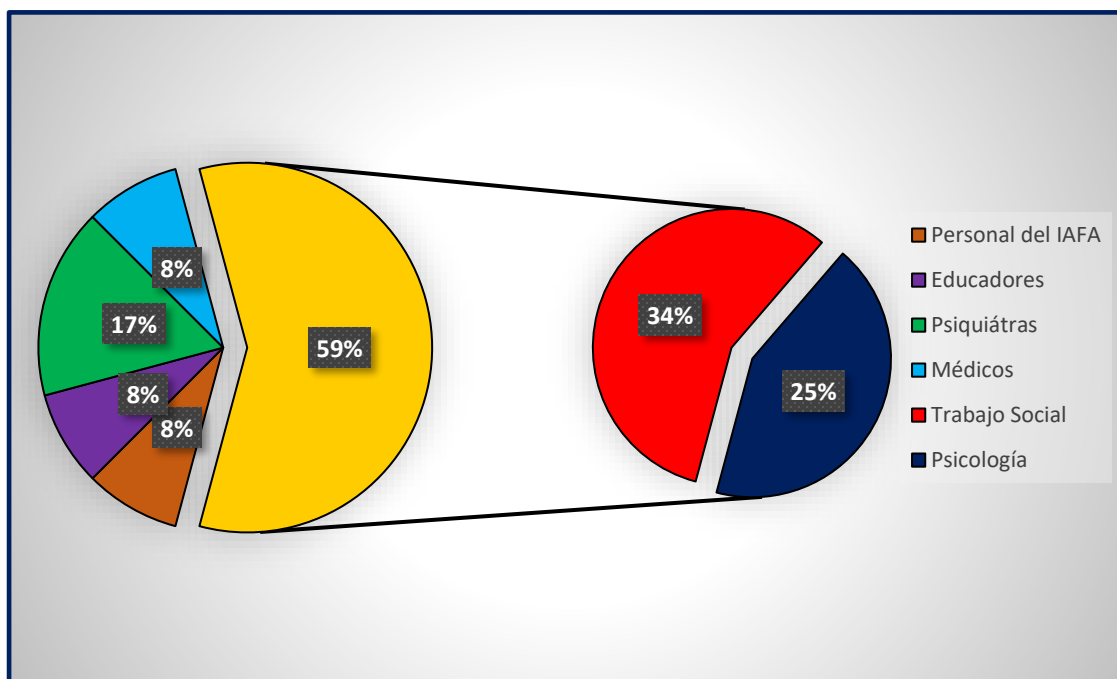
**Gráfico 10. Profesionales que han intervenido en los casos de violencia filio parental, según los jueces y juezas de penal juvenil**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de penal juvenil.

Unido a eso, consideran que al momento de conocer estos delitos que nacen de la comisión de hechos de violencia invertida, ascendente o filio parental, debería intervenir profesionales tales como personal del IAFA, educadores, psiquiatras -dos personas los citaron- médicos; trabajo social y psicología -mencionado por dos personas entrevistadas-, si se pretende un abordaje integral y lograr la reinserción en la familia; una persona participante resaltó la intervención de trabajo social, para conocer los patrones, condiciones sociales y problemas familiares, etc.; y una persona considera que con profesionales en trabajo social y psicología se podría abordar de manera adecuada la situación.

**Gráfico 11. Profesionales que se requiere intervengan en los casos de violencia filio parental, a criterio de los jueces y juezas de penal juvenil**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de penal juvenil.

En adición a lo señalado, también se les consultó a las personas encuestadas si, en los casos que habían conocido como autoridad judicial, la intervención de la víctima le había generado un impacto o consecuencia, reconoce tres de ellas que sí hay consecuencias negativas para la víctima, a nivel personal, en el rol de crianza, e incluso, por surgir un sentimiento de venganza hacia los padres o víctimas del proceso, como reacción por la inmadurez en la persona agresora menor de edad, dado que no acepta que se pretenda “un castigo” para ellos, por él vincula con la víctima; pese a ello, dos respuestas llaman la atención, en cuanto a que, tanto la víctima como los familiares se abstienen de declarar, “siempre escogen ser leales al imputado”, por lo que con el proceso no se logra algo, pero uno de estos reconoce un rol importante de la víctima, en cuanto a generar mayor conciencia y determinar cuál abordaje es el necesario para el caso en específico.

Ahora bien, a criterio de los jueces y juezas entrevistados, este tipo de delitos relacionados con la violencia invertida, ascendente o filio parental incide de manera negativa en la familia

costarricense, concretamente cuatro de ellos, quienes refirieron que la deteriora y la daña; hay desintegración familiar, violencia intrafamiliar y disfuncionalidad en la dinámica familiar; pérdida de valores, y más violencia generalizada; el conflicto generado y la vinculación con el sistema judicial genera la separación de familias al no contar con en muchos de esos casos con la atención integral adecuada. Contrario a esto, una de las personas que participaron en la encuesta refirió que, si la víctima no se abstiene durante el proceso, porque se logra cumplir con el fin de la materia penal juvenil, se podría evitar la reincidencia de la persona menor de edad, y, además, sería una familia unida tratando de salir adelante en conjunto respetándose.

### **Nube de palabras 6. Incidencia de los delitos relacionados con la violencia invertida, ascendente o filio parental en la familia**

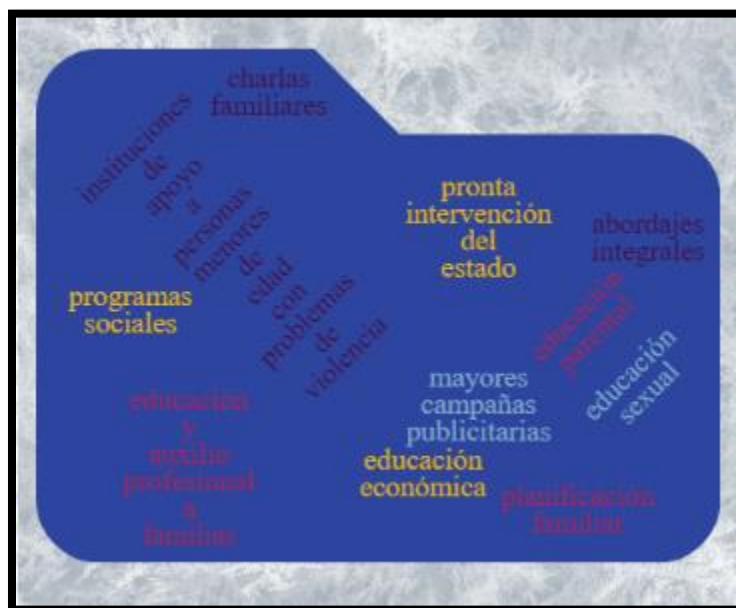


Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de penal juvenil.

Y, desde su perspectiva, hay una serie de acciones que se deben llevar a cabo para prevenir y/o contrarrestar la comisión de este tipo de delitos, entre ellas una pronta intervención del estado en cuanto inicia el proceso de protección; educación y auxilio profesional a los grupos familiares en etapas tempranas ante alertas de violencia; instituciones de apoyo a personas menores de edad con problemas de violencia; abordajes integrales desde el ámbito intrafamiliar

hasta el ámbito socio educativo; charlas familiares por parte del Estado, más programas sociales, mayores campañas publicitarias relacionadas con el tema de la prevención y solución del conflicto; y una persona abordó acciones desde el punto de vista de la planificación familiar, ya que mencionó que debía haber educación económica, educación sexual y educación parental, que genere conciencia respecto a lo que implica ser padre o madre, y que no se deberían traer hijos e hijas al mundo sin estar preparados en varios aspectos.

### **Nube de palabras 7. Acciones que deben llevar a cabo para prevenir y/o contrarrestar la comisión de este tipo de delitos relacionados con la violencia invertida**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a jueces y juezas de penal juvenil.

Para finalizar, se les consultó si consideraban que se debían efectuar modificaciones a la legislación que tiene actualmente Costa Rica en materia penal, para abordar y tramitar los procesos penales por comisión de delitos relacionados con violencia ascendente o filio parental, cuatro de las personas encuestadas brindaron una respuesta negativa, una de estas agregó importante mejorar la celeridad y eficacia del proceso en sede familiar, y otra, que el Estado brinde mayores oportunidades para que las personas menores de edad puedan contar con lugares seguros que les permitan desarrollar sus destrezas y además fortalecer sus debilidades. En contraposición

con esto, una persona juzgadora refirió que debe haber una reforma integral, ya que la Legislación Penal Juvenil, es muy permisiva y poco eficaz.

#### ***4.2.3. Análisis e interpretación de los datos recolectados por parte de profesionales en Psicología***

Los profesionales en psicología entrevistados tienen claridad respecto al concepto de violencia invertida, ascendente o filio parental, y en términos generales la definen como la violencia de cualquiera de los tipos -física, verbal, psicológica, patrimonial- que es ejercida por los hijos e hijas hacia los padres o figuras parentales.

#### **Infografía 4. Concepto de violencia invertida, ascendente, o filio parental de acuerdo con los profesionales en psicología**

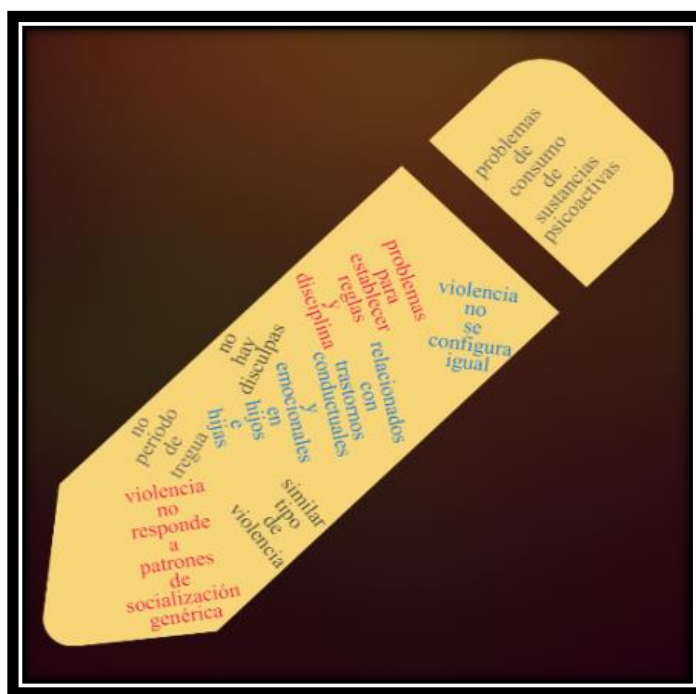


Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en psicología que aborden situaciones de las que se encuentra presente hechos de violencia ascendente.

A pesar de eso, en el desarrollo de su ejercicio profesional dos de las personas que participaron en las entrevistas les ha correspondido abordar asuntos relacionados con violencia invertida -aproximadamente dos casos, y la segunda persona no precisaba cuantos casos, manifiestan que en 14 años de ejercicio profesional alrededor de 5 por año aproximadamente-, pero uno de los profesionales indicó que ha tenido conocimiento, de casos por medio de los jueces y juezas de violencia doméstica, principalmente donde las víctimas son padres y madres adultos mayores.

Los profesionales en psicología distinguieron algunos rasgos característicos que diferencian los casos de violencia filio parental de otros de violencia doméstica, entre ellos no había un período de tregua, ni disculpas, relacionados con trastornos conductuales, emocionales en los y las hijas, dificultad para establecer reglas y disciplina, problemas de consumo de sustancias psicoactivas y unas las personas entrevistadas apuntó que el tipo de violencia puede ser la misma, pero no se configura de la igual manera, pues no responde a patrones de socialización genérica, sino a otras variables.

#### **Nube de palabras 8. Rasgos característicos que diferencian los casos de violencia filio parental de otros casos de violencia doméstica**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en psicología que aborden situaciones de las que se encuentra presente hechos de violencia ascendente.

En esa misma línea, dos personas contestaron que hay rasgos característicos en la persona agresora y en la persona víctima, en los casos de violencia filio parental, aunque solo una de ellas explicó que, es posible encontrar un panorama en el que quien sufrió violencia, violenta a sus padres adultos mayores, aunque hay casos donde no se da; y la tercera persona comentó que no identificaba un patrón, pero suele estar presente la falta de límites.

Y, sobre las causas que dieron origen a la violencia invertida, ascendente o filio parental, solo dos personas admiten reconocer algunas causas y explican una de ellas que “excesos y falta de límites”, y la profesional que no ha atendido casos directamente, comentó que del tema se habla desde hace más de veinte años, y se asocia esta violencia con la falta de valores, deficiencia en las personas menores de edad en habilidades para manejar la frustración y para manejar conflictos, hijos e hijas que se empoderan por malos patrones de crianza, asociados a falta de límites y sobreprotección (en algunos de los casos).

**Infografía 5. Causas que originan la violencia invertida, ascendente, o filio parental de acuerdo con los profesionales en psicología**

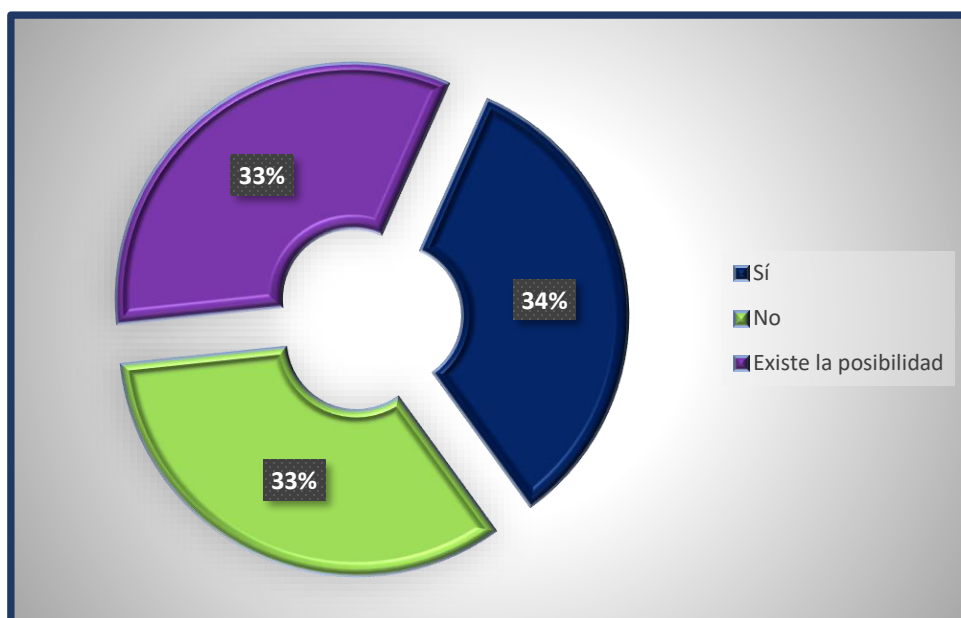


Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en psicología que aborden situaciones de las que se encuentra presente hechos de violencia ascendente.

En la misma línea anterior, se les consultó a los entrevistados si en los casos que habían sido objeto de su conocimiento, existía recurrencia de alguna de las causas de la violencia filio parental que habían referido y se obtuvo dos repuestas negativas y solo una positiva.

También se les preguntó si consideraban que el maltrato infantil está relacionado con la violencia invertida, ascendente o filio parental, se obtuvo una respuesta positiva, otra lo visualiza como una posibilidad, ya que no es la única causa, y no puede dejar de relacionarse con hijos e hijas que fueron violentados y quienes en su adultez buscan una especie de "venganza" hacia sus padres adultos mayores; y una última respuesta no considera que haya relación.

**Gráfico 12. Relación del maltrato infantil con la violencia invertida, ascendente o filio parental, según los profesionales en psicología**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en psicología que aborden situaciones de las que se encuentra presente hechos de violencia ascendente.

Adicionalmente, se les preguntó, según su experiencia, si la causa de la violencia filio parental es el maltrato infantil como antecedente. Se identifican condiciones distintas a otras causas de este tipo de violencia y contesta una de las personas encuestadas positivamente, ya que no es lo mismo que la persona manifieste problemas de violencia hacia sus padres por "venganza", que cuando lo hacen por un proceso de socialización que lo hace tener pocas



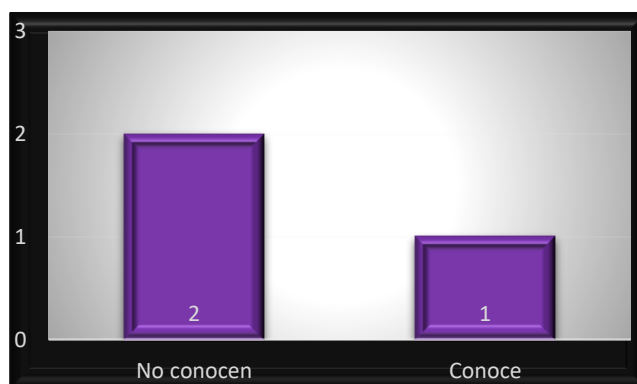
competencias asociadas al control y al manejo del poder; otra persona profesional refirió que no contaba con experiencias con este tipo de antecedente; y la tercera indicó que en el análisis se requiere valorar el conjunto de situaciones, y que generalmente no es una única causa la detonante.

Ahondando a nivel teórico, se les interrogó si conocían cuáles teorías o modelos psicológicos podrían aplicarse en busca de una explicación de la violencia invertida, ascendente o filio parental, declaran dos de ellos de manera positiva -la línea de la Psicología Cognitivo Conductual y dieron como referencia a Aaron Beck en el libro "Prisioneros del Odio", el análisis clínico de la conducta, rasgos de personalidad, patrones o modélales de crianza, y la teórica cognitiva conductual-, pero una de las personas entrevistadas no tenía conocimiento.

Asimismo, se consultó si, en Costa Rica, en las situaciones de violencia invertida, ascendente o filio parental fue necesaria la intervención de equipos interdisciplinarios, y se reconoció la participación de trabajo social, psiquiatría y autoridades judiciales.

Continuando con la información recabada, se indagó si tenían conocimiento respecto a que en Costa Rica existieran programas de abordaje para los casos de violencia invertida. Dos de las personas profesionales entrevistadas no tenían conocimiento, y solo una refirió que, en la Caja Costarricense del Seguro Social, existe un plan de tratamiento para modificación de conducta.

### **Gráfico 13. Conocimiento sobre programas de abordaje para los casos de violencia invertida por parte de los profesionales en psicología**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en psicología que aborden situaciones de las que se encuentra presente hechos de violencia ascendente.

Llama la atención que, cuando se les preguntó si conocían sobre programas de abordaje para los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental en otros países, desconocían sobre el tema.

En cuanto a las consecuencias de la violencia filio parental en las personas víctimas de los hechos, las personas profesionales en psicología reconocieron que se trata de un tipo de violencia que, como en otros casos, tiene consecuencias a nivel emocional, cuestionamientos y culpa respecto al rol, depresión, vergüenza, sensación de fracaso, entre otros; además, hay casos muy particulares, por ejemplo, cuando las víctimas son adultas mayores, pues tienen menos oportunidades para salir del ciclo de violencia.

### **Nube de palabras 9. Consecuencias de la violencia filio parental en las personas víctimas, según las personas profesionales en psicología**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en psicología que aborden situaciones de las que se encuentra presente hechos de violencia ascendente.

Sumado a eso, este tipo de violencia incide en la familia costarricense, ya que estas son cada vez más disfuncionales, familias sin asistencia para poder manejar la violencia que manifiestan sus hijos o hijas; se destruyen matrimonios, relaciones con la familia extensa entre

otras; conflictos por desacuerdos en figuras parentales, trastornos del estado de ánimo, egreso de otros miembros.

Para finalizar, respecto a las acciones que se deben llevar a cabo para prevenir y/o contrarrestar la violencia invertida, ascendente o filio parental, las personas profesionales entrevistadas manifestaron: programas de prevención para familias -manejo de límites y manejo de conflictos- programas de educación que fortalezcan los valores, y manejo positivo del conflicto. Es una tarea social, donde haya claridad en las responsabilidades, debe difundirse información sobre educación a los hijos, cómo relacionarse respetuosamente, acciones que deben incluir al Ministerio de Educación Pública, la Caja Costarricense del Seguro Social, medios de comunicación, Patronato Nacional de la Infancia, entre otros; y fomentar la educación de estrategias disciplinarias positivas, fortalecer entes que trabajan en el abordaje conductual y de consumo de sustancias psicoactivas.

#### **Infografía 6. Acciones para prevenir o contrarrestar la violencia invertida, de acuerdo con los profesionales en psicología**

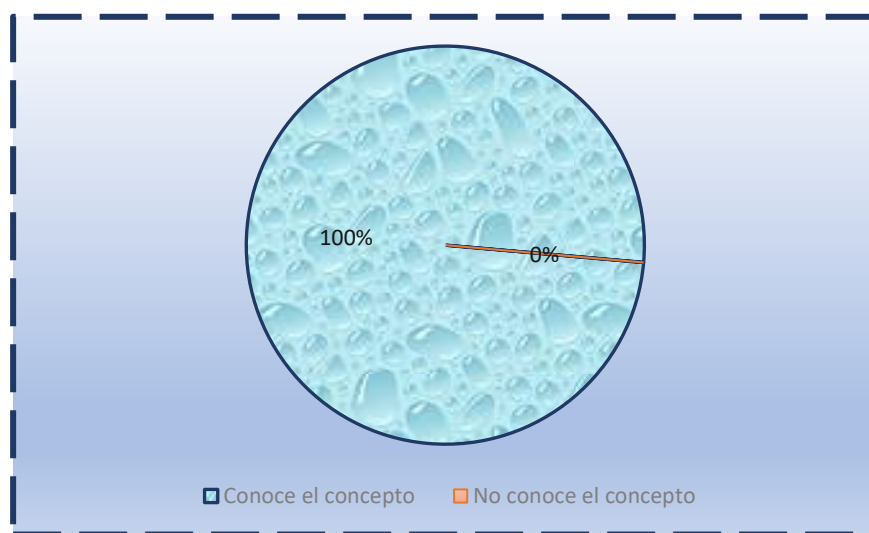


Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en psicología que aborden situaciones de las que se encuentra presente hechos de violencia ascendente.

#### 4.2.4. Análisis e interpretación de los datos recolectados por parte de abogadas y abogados con Maestría en Derecho de Familia

Respecto al conocimiento que mostraron los entrevistados respecto a la definición de la violencia invertida, ascendente o filio parental, se puede decir que la totalidad de la muestra tiene conocimiento del concepto, variando únicamente en que una de las personas reconoció tratarse de un tipo de violencia efectivamente importante y de alta prevalencia en Costa Rica.

#### Gráfico 14. Conocimiento del concepto de violencia invertida por parte de los profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia.

Inicia e indica que únicamente a una de las personas profesionales entrevistadas le ha correspondido asumir el patrocinio legal de asuntos relacionados con violencia invertida en el desarrollo de su ejercicio profesional, concerniente con su grupo familiar, de una tía que agredía al abuelo, aclaró que de momento no le había correspondido atender casos de personas menores de edad agresoras.

Ahora bien, cuando se les consultó desde la experiencia profesional que tenían, si este tipo de casos tenían rasgos característicos que los diferenciaban de otros de violencia doméstica, llama la atención que una de las personas entrevistadas que anteriormente indicó no haber llevado casos de este tipo de violencia, sí reconoce como característico la falta de límites, así como la

reproducción de patrones de violencia vivida que dificultan o imposibilitan la búsqueda de soluciones dialogadas, pacíficas y de consenso, mientras que la persona profesional que llevó el caso a nivel de su familia, refiere no haber encontrado mayor diferencia en la práctica, pues a su criterio, se trata de un tema de prueba; y la tercera persona encuestada, resaltó que su eje central es la violencia en cualquiera de sus modalidades.

**Nube de palabras 10. Rasgos característicos de la violencia filio parental en las personas víctimas, según las personas profesionales en derecho**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia.

En la línea de lo previamente señalado, respecto a las posibilidades de haber podido identificar las causas que habrían dado origen a este tipo de violencia, por parte del o la profesional que no llevó casos a nivel profesional se obtuvo a una respuesta negativa, mientras que la persona profesional que sí externó haber llevado un caso, explicó que la causa fue económica, se incurrió en violencia patrimonial y tratos manipuladores y crueles para obtener dinero; sumado a eso, la tercera persona profesional entrevistada, si bien reiteró no haber llevado casos, explicó que en

muchas ocasiones puede deberse a violencia sufrida en la niñez, dando esta posteriormente, como consecuencia, la violencia invertida.

### **Nube de palabras 11. Posibles causas de la violencia filio parental, según las personas profesionales en derecho**

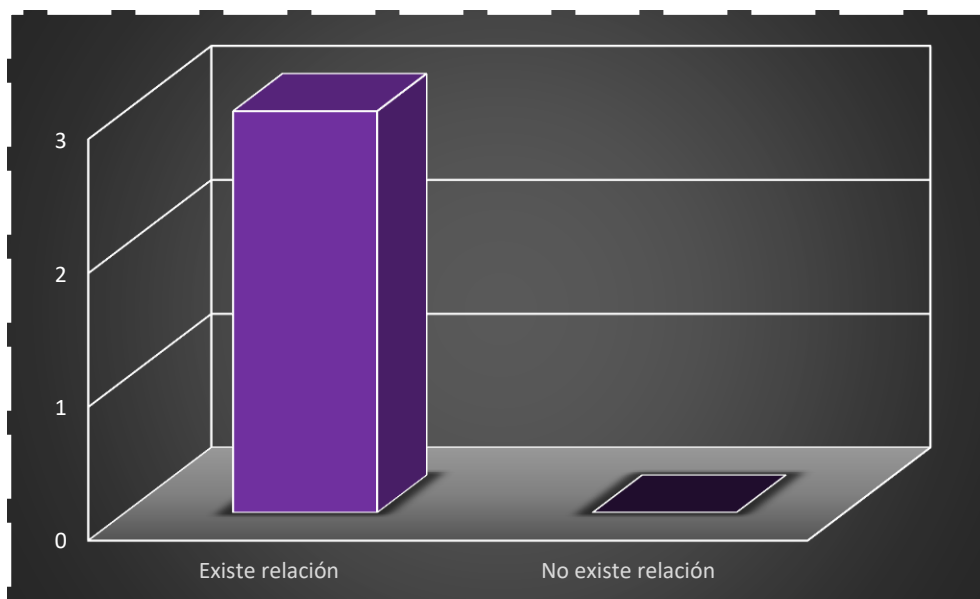


Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia.

Importante señalar que no fue posible obtener más información respecto a si hay recurrencia o no de las causas de la violencia filio parental, ya que dos de los profesionales que integraron la muestra no han llevado casos en su ejercicio profesional, pese a lo cual, la persona profesional que sí ha llevado casos refirió que sí hay recurrencia de causas.

En la misma línea, las tres personas entrevistadas consideran que en la realidad costarricense el maltrato infantil está relacionado con la violencia invertida, ascendente o filio parental, explica que eso se debe a que se normaliza la violencia como forma de interacción de la familia, lo que conlleva a que las personas menores de edad asuman esa conducta, y la reproduzcan hacia sus padres, lo que resulta coherente dicho por uno de las personas encuestadas que explicó que esa relación se da debido a que la violencia es sistémica y no está restringida a un tipo de persona.

**Gráfico 15. Existencia de relación entre el maltrato infantil y la violencia invertida, según el criterio de los profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia.

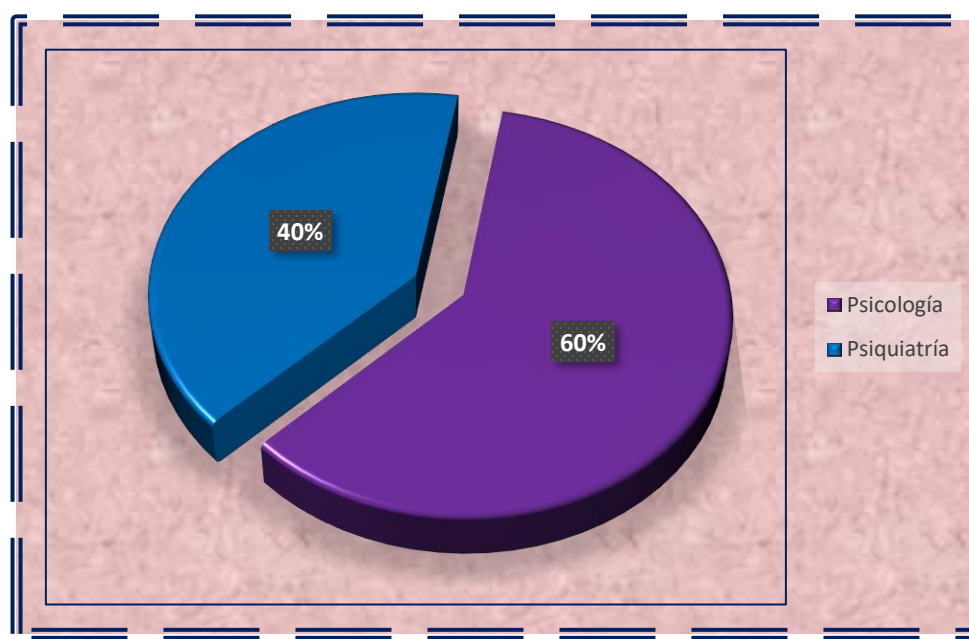
También se consultó respecto al abordaje o las medidas que se han dispuesto por parte de las autoridades judiciales, cuando han sido representantes legales en casos violencia invertida, y contestaron quien había llevado este tipo de casos, que no había notado mayor diferencia, sino que se habían dispuesto medidas de protección normales como alejamiento y orden de no manipular o afectar económicamente a la víctima; las restantes personas entrevistas brindaron una respuesta negativa, al no haber llevado casos, en el momento de la entrevista

Sobre la intervención del Patronato Nacional de la Infancia o de profesionales ajenos al Derecho, la persona entrevistada que manifestó haber llevado un caso, explicó que, no hubo intervención de esta institución, por tratarse de personas mayores de edad, y que en esa oportunidad no hubo intervención de otros profesionales y se obtuvieron respuestas negativas de quienes no han tenido representación legal de casos de esta naturaleza.

Ahora bien, se les consultó si a su criterio, en los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental debería intervenir algún profesional experto en otra área profesional, brindaron

todas las personas participantes de la muestra una respuesta afirmativa y reconocieron la importancia de los abordajes interdisciplinarios, con participación de psiquiatras y psicólogos (as) que exploren la historia de la persona, para identificar el hecho generador y para acompañamiento al profesional en Derecho, resaltando uno de ellos, la importancia de esas intervenciones cuando se trata de personas menores de edad.

**Gráfico 16. Profesionales ajenos al derecho que deberían intervenir en los casos de violencia invertida, según el criterio de los profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia**



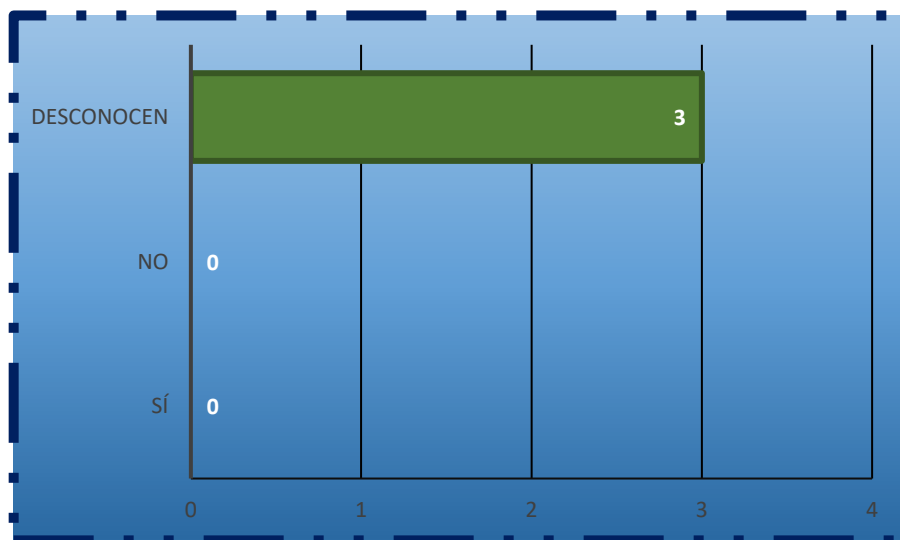
Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia.

En cuanto al conocimiento que se obtuvo sobre la existencia de legislación específica en Costa Rica, que se aplica para tramitar los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental, las personas entrevistadas citaron la Ley contra la Violencia Doméstica y Ley Integral para la Persona Adulta Mayor -esta persona refirió no tener conocimiento de leyes específicas para casos de niñez-, y una persona externó no tener conocimiento.

Sobre la existencia de programas de abordaje para los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental en Costa Rica, las tres personas que integraron la muestra externaron no tener conocimiento.



**Gráfico 17. Conocimiento sobre la existencia de programas de abordaje para los casos de violencia invertida en Costa Rica, por parte de los profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia.

Ahora bien, sumado a las respuesta brindadas, se les consultó respecto a su conocimiento de las consecuencias de la violencia invertida, ascendente o filio parental en las personas involucradas en los hechos, externando, en general que pueden ser muchas y de diversa índole, a saber, la primera persona citó la depresión, trastornos del sueño, ansiedad, trastornos de personalidad, estrés, somatización del estrés, prácticas de autolesión del cuerpo, suicidio; la segunda, psicológicas, emocionales, depresión, ansiedad, entre otras; y la tercera, ansiedad, dolor, tristeza y depresión.

**Infografía 7. Consecuencias de la violencia invertida, ascendente, o filio parental de acuerdo con profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia**



Fuente: Instrumento de recolección de datos denominado entrevista dirigida a profesionales en derecho que poseen Maestría en Derecho de Familia.

En relación con la pregunta anterior, sobre la incidencia de la violencia invertida, ascendente o filio parental en la familia costarricense, las tres personas profesionales reconocen que esta violencia tiene un impacto importante que provoca una dinámica disfuncional en el grupo familiar, que se puede extender a los miembros que no convivan bajo el mismo techo, generando aumento en la violencia, consecuencias físicas y emocionales para las víctimas; desencadenar otras conductas incluso contra la sociedad misma, agresiones y una cadena de maltratos e impidiendo una relación sana y deteriorando el ambiente familiar gravemente.

Finalmente, respecto a la consulta sobre la suficiencia de la legislación sobre violencia doméstica que posee Costa Rica, para abordar y gestionar los procesos tramitados por violencia invertida, ascendente o filio parental, coinciden las tres personas que conformaron la muestra en que la Ley contra la Violencia Doméstica se puede aplicar a estos casos, y ser efectiva para proteger, ya que se trata de violencia en el seno familiar, pero reconocen que es necesario valorar la posibilidad de legislar sobre el tema específico, incluso, una persona entrevistada señaló que por lo menos en dicha ley debería existir un artículo que regulara estos casos de manera clara, dado el incremento del fenómeno en el país, el cual debe ser visibilizado, analizando si trata de una continuación de la violencia sufrida en la niñez.

#### **4.3 Discusión de resultados**

A partir de los hallazgos, se acepta de manera parcial el planteamiento del problema, el cual pretendía responder a la pregunta, ¿por qué el maltrato infantil es considerado causal de violencia invertida? y cuyo objetivo principal de esta investigación fue analizar desde el punto de vista socio-jurídico el maltrato infantil como causal de violencia invertida en las familias costarricenses, esto por cuanto se puede cotejar con las respuestas obtenidas que, si bien es cierto los participantes reconocen con claridad el concepto de violencia invertida, ascendente o filio parental, cuando se trata de abordar el tema de las causas. Refieren la generalidad que ha sido objeto de su conocimiento en su ejercicio profesional y mencionan algunos de ellos, dentro de estas, al maltrato infantil, pero no la reconocen como principal, e incluso, hubo un participante que señaló que no hay relación entre la violencia ascendente y el maltrato infantil.

A pesar de eso, se torna relevante que, la mayoría de los objetivos específicos propuestos fueron alcanzados, tales como establecer el concepto de la violencia ascendente, o sea la totalidad de las personas entrevistadas reconocen que es un tipo de violencia intrafamiliar, por medio de la cual los hijos e hijas llevan a cabo acciones violentas -en sus diversas manifestaciones- contra sus progenitores, o las personas que tienen la función parental sobre ellos y ellas, donde la verticalidad y la subordinación ceden a los roles tradicionales de crianza paterno filial. Además, identifican, como se dirá adelante, las manifestaciones de la violencia invertida, que no implica únicamente violencia física, sino que dentro de ellos puede haber violencia económica, patrimonial, entre otras.

Aunado a eso, como se describió en el apartado anterior y que se desarrollará con mayor amplitud al cotejar los hallazgos con el marco teórico, las respuestas obtenidas permiten determinar las causas -tal es el caso del consumo de drogas, pobreza, abandono escolar, educación deficiente, falta de valores, padres ausentes, falta de autoridad de los padres, malos patrones de crianza, hogares disfuncionales, falta de límites claros y establecidos, negligencia, abandono, abuso, deficiencia de la persona menor de edad en habilidades para manejar la frustración y los conflictos, incluso, crimen organizado, entre otros- y los efectos de la violencia invertida en la familia costarricense -como pérdida de valores, quebranto de la estabilidad y las relaciones familiares, contribuye a la existencia de familias disfuncionales, reproducción de patrones de violencia, mayor violencia social, entre otros-.

También, fue posible identificar la incidencia del maltrato infantil en el fenómeno de la violencia invertida en las familias costarricenses, ya que se reconoce que está presente, pero como se indicó inicialmente, las personas entrevistadas no lo distinguen como la principal causa de este tipo de violencia; y se pudo tener claridad respecto al tratamiento de la violencia invertida o paterno filial en la legislación costarricense -componente formal normativo, respecto de lo cual prima la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica, Código Penal, y la Ley de Justicia Penal Juvenil, esto según si la vía es el Juzgado de Violencia Doméstica o si se procede en la vía penal - sin obviar la aplicación integral de normas como el Código de la Niñez y la Adolescencia, Convención de los Derechos del Niño, entre otras-.

Ahora bien, más concretamente en lo que atañe al marco teórico desarrollado en el capítulo segundo, respecto a los modelos explicativos de la violencia filio parental, si bien las personas entrevistadas no mencionaron estas en los términos desarrollados, se identifican en las respuestas brindadas la teoría del aprendizaje social de Bandura, que negaba que el ser humano sea agresivo por naturaleza, pero explicaba que las conductas violentas se aprenden de manera observacional en el ámbito familiar, y esto potencia que los hijos e hijas posteriormente se conviertan en adultos agresivos con sus hijos, hijas, parejas y progenitores. Nótese que entre las respuestas se reconocía como causas los hogares disfuncionales que se desarrollan en entornos de violencia, donde hay mala relación de progenitores, y la vinculación de esto con la sociedad patriarcal, ya que, como lo señaló Sancho (2016), las conductas se aprenden mediante reforzamiento y por medio de la observación, cuando las emite alguien significativo para quien observa.

También, dentro de los hallazgos, es posible identificar el modelo de coerción recíproca de Patterson, de 1982, según el cual, el origen y mantenimiento de los problemas de conducta está en los procesos de socialización, cuya naturaleza es coercitiva o controladora, de manera que, la influencia de una crianza ineficaz propiciaría un comportamiento agresivo o desordenado de la persona menor de edad, que puede tener efectos negativos, tales como que incurra en violencia ascendente, entre otros (Rojas, Vázquez, y Llamazares, s.f.), nótese que fue frecuente que las personas que participaron de las entrevistas externaran que este tipo de violencia puede tener su origen en problemas para establecer reglas, límites y disciplina, fallos a nivel parental en cuanto a la forma de crianza, factor educación, en general, deficiencia en los procesos de socialización primaria.

En este grupo de modelos, en el marco teórico se mencionó el modelo de Desarrollo Social, que se anotó era una teoría general de la conducta humana, que se basaba en las teorías del control y la asociación diferencial, así como en las teorías del aprendizaje social, que pretendía procurar relaciones predictivas del desarrollo, apoyándose en los factores de riesgo y protección que rodean al individuo, y se partía de la premisa de comportamientos prosociales y antisociales del individuo, según la satisfacción que espera percibir (Sancho, 2016). Se entiende que lo expuesto por este modelo se puede desprender de varias de las respuestas recopiladas, en cuanto referían factores de riesgo de las personas agresoras tales como consumo de sustancias psicoactivas, vinculación con crimen organizado, posesión de armas, rasgos patológicos que requieren atención en salud mental, entre otros.

Sobre lo indicado en el párrafo que antecede, se debe tener presente que, parte de la muestra recabada correspondía a personas juzgadoras de la materia penal juvenil, por ende, abordan personas menores de edad que adoptaron una ruta de acción antisocial que, si bien no es objeto del este trabajo, posteriormente se podría investigar si, como desarrolló Sancho (2016), esa vinculación con las conductas antisociales obedeció a que se les haya negado la participación en actividades prosociales.

En cuanto a los modelos basados en la teoría de la ecología del desarrollo humano, los sistemas que inciden en la conducta y que se extraen con mayor claridad de la muestra recabada, son el ontogenético, en el tanto las personas entrevistadas al referirse al agresor mencionan dentro

de las características que podría poseer la falta de autocontrol y rasgos patológicos que requieran atención en salud mental. El microsistema, en aquello que refiere a los patrones de violencia que se han desarrollado en el seno de la familia y que son los que posteriormente reproducirá la persona menor de edad; el mesosistema, en el tanto los dos sistemas anteriores se interrelacionan e interactúan; el exosistema, en el caso del entrevistado que cita como un factor importante en el desarrollo de este tipo de violencia el desarrollo y permanencia de la sociedad patriarcal que, a la vez implica el macrosistema, los cuales encuentran coincidencias con el Modelo Ecológico aplicado a la violencia filio parental, de Hong, Kral, Espelage y Allen Meares, creada en el 2012.

Se estima pertinente antes de continuar, apuntar que, si bien, como se indicará en las conclusiones, se evidencia que no hay un conocimiento profundo sobre este tipo de violencia, ninguna de las personas entrevistadas asimiló este tipo de violencia con la violencia doméstica que se menciona habitualmente en el país, por lo que no podría relacionar lo hallado con el modelo del Túnel de la Violencia, de Wolfe, Werkele y Scout, cuyos autores asimilan una con otra, e indican que pertenece al ciclo de violencia intergeneracional.

Continuando con esta revisión del marco teórico frente a los resultados de la muestra obtenida, podría apuntarse que las características que se señalaron de la persona menor de edad agresora podría analizarse también desde el Modelo Síndrome del Emperador, de Vicente Garrido, que como se aclaró en el apartado correspondiente, el Manual DSM-V no lo cita como síndrome, y el Pequeño Dictador de Urra, ya que se tendrían que contemplar características de la persona agresora que los entrevistados citaron, como los rasgos patológicos, así como el contexto ecológico que rodea a la persona menor de edad y familia que lo padecen. Tal es el caso de la resolución violencia de conflictos, dificultad para el establecimiento de límites y reglas, abandono, abuso, una sociedad permisiva que educa a las personas menores de edad en sus derechos, pero no en sus deberes, entre otros que fueron citados, y que, al menos uno de las personas entrevistadas reconoció que puede darse con el propósito de alcanzar beneficios económicos o patrimoniales.

Por otra parte, sobre los Modelos basados en aspectos de Control Social, Asociación Diferencial y Factores Estresantes, de igual manera que con los modelos anteriores, no fueron nombrados por las personas entrevistadas, sin embargo, sus respuestas posibilitarían la aplicación eventual de algunos de estos modelos explicativos de la violencia ascendente, tales como el

procesual aplicado a la violencia filio parental, de Llamazares, Vázquez y Zuñeda, que relaciona estresores -que estarían relacionados con los eventos que pueden generar y mantener los rasgos patológicos-, los moderadores -donde habría que considerar el consumo de sustancias psicoactivas, falta de autocontrol, hogares disfuncionales, abandono, abusos, nivel socioeconómico, entre otros y las variables mediadoras.

Asimismo, dadas las respuestas se podría aplicar el modelo de características asociadas a la violencia filio parental, de Gámez-Guadix y Calvete, por medio del cual intentaron relacionar los estilos de socialización familiar -ausencia de límites o dificultad para disponerlos, educación con violencia, no empleo del diálogo para resolver las diferencias-, la exposición a otros tipos de violencia en la familia -por ejemplo entre los progenitores- y las características de los adolescentes que puedan estar relacionadas con la violencia filio parental -drogas, manejo de armas, crimen organizado-.

En otro orden de ideas, respecto a las causas de la violencia invertida en la familia, de acuerdo con los resultados obtenidos de la muestra, efectivamente se trata de un problema de origen multifactorial, encontrándose causas relacionadas estrictamente con la persona menor de edad agresora, tales como el uso de drogas, el uso de la agresión con el fin de obtener un beneficio, por lo general económico y / o patrimonial, dependencia económica de la víctima, presencia de psicopatología, escasa o limitada capacidad de autocontrol.

Con relación a la víctima de dicha violencia, las causas que se le asocian son: negligencia, abandono, abuso, hogares disfuncionales, maltrato infantil, dependencia emocional con la persona agresora, violencia entre progenitores, sobreprotección -que favorece la dinámicas agresiva en las familias, y en el comportamiento de los hijos e hijas-, también se mencionó la ausencia de normas y reglas, lo que, según se señaló en el marco teórico, conduce a la parentificación de los adolescentes, es decir, un grado muy elevado de autonomía y responsabilidad inadecuado para su edad y madurez, lo que implica la ausencia de límites claros para no frustrarlos, y al no haber supervisión de los padres durante los primeros años de crianza, no los perciben como figuras de autoridad a respetar y así favorece el comportamiento.

En adición a lo dicho, no se visualizó en las respuestas obtenidas, factores que los teóricos citan como sociales, para hacer alusión a la disminución en el número de descendientes con

incremento importante de hijos únicos, cambios en los modelos familiares, cambios en el ciclo vital familiar, cambios laborales, cambios en el modelo educativo, sociedad más permisiva con la violencia de los hijos, etc., ni culturales, que fueron citados en el marco teórico.

Así como tampoco se citaron los factores que la autora Ivernón (2017) citó como enmarcados desde una perspectiva ecológica, considerando factores de riesgo familiares -crianza con carencias derivadas de las circunstancias socioculturales de su época, estilo educativo de formación, ausencia de estructura jerárquica dentro de la familia, cambio de roles entre padres e hijos-, sociodemográficos -edad, características y rasgos de la personalidad que se presentan en la mayoría de estos casos-, y socioculturales -estilos de crianza, socialización de las personas menores de edad, empleo, tipos de familia, incorporación de la mujer al mercado laboral, aumento de horas laborables exigidas, incorporación de las nuevas tecnologías en la vida diaria de la persona menor de edad, influencia de la sociedad de consumo, entre otras. El factor sociodemográfico de género fue señalado por una de las personas entrevistadas al hacer mención del impacto de la sociedad androcéntrica y patriarcal sobre este tipo de violencia.

Sumado a eso, de acuerdo con la revisión de los hallazgos, las personas entrevistadas reconocen que el maltrato infantil es una causal de la violencia invertida, pero, en igual sentido que los teóricos del tema, estiman que no existe una única razón para que una persona menor de edad agreda a sus padres, sino que encadenan y correlacionan, como se indicó en apartados previos, diversos factores familiares e individuales que generan esta problemática.

La diferencia radica en que, autores como Alarcón, Araújo, Godoy, y Vera (citados por Contreras, 2018), mencionan que la violencia ascendente se relaciona con tres orígenes, donde en mayor grado es el haber sido víctima de malos tratos en la infancia es causante -luego el haberlos visto entre los padres y finalmente el trastorno psicológico-, contrario a lo obtenido en las entrevistas, donde incluso una de las personas juzgadas de violencia doméstica mencionó no encontrar relación entre la violencia filio parental y el maltrato infantil, y por ende, no fueron mencionados los modelos explicativos que se señalaron en el marco teórico -tradicionales, sociológico, centrado en la persona menor de edad, de segunda generación, y de tercera generación-.



Respecto a los tipos de violencia invertida, en similar sentido a lo desarrollado en el marco teórico, las personas entrevistadas reconocieron diferentes tipos, mencionado el psicológico, emocional -implica conductas que atentan contra los sentimientos y las necesidades afectivas de una persona, pudiendo provocarle conflictos, frustraciones y traumas emocionales incluso permanentes-, físico, económico, patrimonial, verbal -percibido como el menos lesivo y grave por algunos padres-, que pueden aparecer juntos o por separado.

En cuanto al perfil de la persona agresora, mayormente se mencionaron los menores de edad, a excepción de una persona entrevistada, pero cuando se contestó no hubo señalamiento de un rango de edad, a diferencia de lo que ocurre a nivel de doctrina, donde se reconoce que mayormente se trata de hijos varones con una edad comprendida entre los 10 y los 18 años, así como tampoco se señaló que haya una relación entre el género y la edad respecto a la incidencia de violencia filio parental, en la línea de un grupo de autores en el tema, contrario a lo desarrollado por Kennair y Mellor en el año 2007, que apuntaron que los varones a medida que crecen, tienden a agredir en menor medida a sus madres y en mayor medida a sus padres, mientras que las hijas, a medida que van creciendo, tienden a agredir más a ambos padres indistintamente (Sancho, 2016).

Asimismo, sobre este perfil, según los hallazgos de esta investigación y tomando como referencia a los autores Masa, Díaz y Barbolla (2011), que citan al autor Moreno Oliver, de los tres bloques –no excluyentes- que conforman el perfil del adolescente agresor -hedonistas-nihilistas, patológicos, los de violencia aprendida-, con alguna claridad se puede desprender de las entrevistas que, de los casos que han tenido conocimiento los tres se presentan, en el caso de los primeros, porque tratan de sacar provecho de sus víctimas -los padres-, incluso, aprovechando su propia condición de población vulnerable; los segundos, dado que la agresividad puede ser originada en erradas relaciones familiares; y los terceros, producto de la violencia que la persona menor de edad ha observado en las relaciones de sus progenitores.

Contrario a lo que ocurre con la persona agresora, la persona víctima de violencia filio parental, los padres y madres del resultado de las entrevistas no se podría precisar si ha sido un porcentaje mayor de uno y otro, como lo evidencian los estudios citados en el desarrollo teórico, aunque en la respuesta brindada por una de las personas juzgadoras de violencia doméstica, respecto a las causas, al referir la sociedad patriarcal, misógina y androcéntrica, se podría indicar

que apunta a una mayor vulnerabilidad de la mujer ante este tipo de violencia, y, esto resulta coincidente con el desarrollo teórico que apunta que, los hijos e hijas pueden percibir a sus madres más débiles y con menor poder que sus padres, ya que las primeras no se defienden físicamente de las agresiones, mientras que los segundos sí lo hacen (Eckstein, citado por Ibabe y Jaureguizar, 2011), postura no pacífica en la doctrina.

Continuando con el desarrollo del presente análisis, en cuanto a las consecuencias de la violencia invertida, los hallazgos de la investigación resultan coincidentes con lo expuesto en el desarrollo teórico, en cuanto este tipo de violencia provoca en la víctima depresión, sentimientos de frustración, miedo, estrés, somatización del estrés, prácticas de autolesión, suicidio, culpa, trastorno del sueño, ansiedad, trastornos de la personalidad, entre otros.

A propósito de las consecuencias y lo ocurrido con la muestra que se pretendía inicialmente recabar de padres y madres víctimas de la violencia filio parental, se estima pertinente traer a colación, que estos tienen dificultades para aceptar la presencia de este tipo de violencia en sus familias, y si lo admiten, lo ocultan, porque les da vergüenza o porque tienen miedo de hechos de violencia que se puedan producir a futuros y más graves, lo que a su vez contribuye a que el maltrato se mantenga.

Para concluir, sobre los programas dirigidos a abordar la violencia filio parental, este fue un punto que, si bien se consultó expresamente, no era del conocimiento de los entrevistados, por lo que las entrevistas no arrojaron hallazgos que se pudieran confrontar con lo expuesto en el marco teórico.

## Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones

### 5.1. Conclusiones

- Se evidenció que en Costa Rica la violencia invertida, ascendente o filio parental es un tipo de violencia medianamente conocido, como un tipo de violencia intrafamiliar, ejecutada por los hijos y las hijas hacia los progenitores o quien ocupe su lugar, caracterizada por la dependencia económica de la persona agresora, consumo de sustancias psicoactivas, persona menor de edad que podría tener rasgos patológicos, y la víctima, por su parte, puede poseer características que la pueden vulnerabilizar, como sucede con personas adultas mayor, además, ser a su vez víctima del progenitor o progenitora de la persona agresora, la cual posee diversas manifestaciones y tiene como propósito causarles daños, perjuicios y/o sufrimiento.
- La violencia invertida, filio parental o ascendente es un tipo de violencia de origen multicausal, encontrándose dentro de las causas, que la persona agresora sea portador o portadora de patología, trastornos conductuales y/o emocionales, consumo de sustancias psicoactivas, o la comisión de delitos; y otras, se gestan en los procesos de socialización primaria de las personas, en los que hay presencia de violencia económica, violencia patrimonial, violencia física, hogares disfuncionales, padres ausentes, abandono, abuso, negligencia, falta de señalamiento de límites a hijos e hijas, una educación deficiente, deserción escolar, pobreza, maltrato infantil y reproducción de patrones de violencia.
- Se reconoce el maltrato infantil como una de las causas de la violencia filio parental, pero no se le identifica como la principal, no obstante, cuando la violencia filio parental obedece al maltrato infantil, se desprende que se trata de casos donde los hijos e hijas fueron víctimas de violencia doméstica, reproduce el patrón y normalizan la violencia como una forma de interacción familiar.
- La violencia invertida puede presentar consecuencias importantes tanto en la persona víctima de la agresión -vergüenza, sensación de fracaso, cuestionamientos y culpas sobre el desempeño del rol parental, emocionales, psicológicos, depresión, ansiedad, tristeza, trastorno del sueño, trastorno de la personalidad, autolesiones, suicidio-, como en la

familia, ya que se trata de un tipo de violencia que no solo imposibilita relaciones familiares sanas, sino que también hace latente su desintegración familiar y en consecuencia, repercute en la sociedad, tanto con hechos violentos como con la comisión de delitos.

- Si bien existe una normativa costarricense e internacional que puede ser aplicada a los casos de violencia invertida, tales como la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley de Justicia Penal Juvenil, Código Penal, Código de la Niñez y la Adolescencia, Convención de los Derechos del Niño, Código de Familia, Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, y la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, se concluye que es necesario diferenciar este tipo de violencia intrafamiliar de la violencia doméstica, y en igual sentido, distinguir las medidas cautelares que pueden dictarse dentro de estos procesos contemplados en la Ley contra la Violencia Doméstica. Asimismo, respecto al Código Penal, establecer que ese vínculo parental sea una agravante a la hora de determinar la sanción a imponer, ya que puede suceder que la minoridad de edad límite la aplicación de la ley y de las medidas de protección.
- Finalmente, se concluyó que, la violencia filio parental requiere ser abordado por diversos especialistas -entre ellos psicólogos, médicos, psiquiatras, trabajadores sociales-, de manera integral, ya que provoca la aparición de problemáticas a nivel personal, familiar y social, además en el país se presenta un desconocimiento de los programas que países como España han implementado para abordar estos casos, como el Programa de Intervención Precoz de la Violencia Filio-Parental, que integra aspectos relevantes de Step up -Building Respectful Family Relationship- y el Tratamiento Educativo y Terapéutico por Maltrato Ascendente; o la Terapia Familiar Funcional y la Terapia Familiar Sistémica de Caldwell y Rybroek; o el Protocolo de Intervención en este tipo de violencia, de corte terapéutico.

## **5.2. Recomendaciones**

El presente apartado se conforma de una serie de recomendaciones, que se aportan a la investigación, para que los responsables tengan un panorama más claro de las posibles mejoras que deben ser implementadas para minimizar la problemática aquí investigada.

## **A los Poderes Ejecutivo y Judicial**

Implementar programas de atención a la violencia ascendente, por medio del abordaje interdisciplinario -con participación de profesionales de trabajo social, psicología, educadores, orientadores, psiquiatras, y médicos-, e interinstitucionales -Caja Costarricense del Seguro Social, Clínica del Adolescente, Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Oficina de Protección a la Víctima- según se determine es la causa que origina la violencia.

Motivar la realización de estudios y análisis estadísticos que permitan tener mayor certeza respecto a la existencia y recurrencia de casos de violencia filio parental en Costa Rica, de manera que se definan procesos de capacitación y formación pertinentes para los funcionarios y funcionarias, donde primero se les sensibilice respecto a la existencia y gravedad de este tipo de violencia intrafamiliar, y posteriormente, cuenten con las herramientas para atender con pericia este tipo de casos.

Fomentar campañas en medios de comunicación masiva, de manera inicial para visibilizar y sensibilizar a la población costarricense y no costarricense de la existencia de este tipo de violencia intrafamiliar, las causas y sus consecuencias.

## **Al Poder Legislativo**

Reformar la Ley contra la Violencia Doméstica, para que las medidas cautelares que se apliquen a los casos de violencia invertida se distingan de otros casos de violencia intrafamiliar, en particular cuando la persona agresora sea una persona menor de edad, e incluso que puedan ser dispuestas por un plazo mayor. Asimismo, se reforme el Código Penal y valore la incorporación de tipos penales específicos para este tipo de violencia, y, en el caso concreto del delito de incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia invertida, que sean catalogadas con mayor gravedad, y, por ende, se pueda valorar la aplicación de una pena mayor a las ya contempladas.

## **Al Patronato Nacional de la Infancia**

Reiterar el deber constitucional que posee, de apersonarse a todos aquellos procesos en los que haya intervención de personas menores de edad.

**A los gobiernos locales -municipalidades-**

Generar procesos de capacitación y educación regional para las familias, que posibiliten la corrección de los patrones de crianza y el reforzamiento de procesos de socialización primaria sanos, donde puedan desarrollar estrategias de resolución de conflictos pacíficos en el seno de las familias.

Incentivar la creación de programas de prevención y educación para familias enfocadas en el fortalecimiento de los valores, y el manejo positivo de los conflictos.

## Capítulo VI: Propuesta

El presente capítulo se conforma de una propuesta, en la que se establece de forma más específica las recomendaciones que se realizaron en el capítulo anterior para que estas puedan ser implementadas, específicamente la sugerida al Poder Legislativo, en cuanto a reformar la Ley contra la Violencia Doméstica.

En ese sentido, el propósito es visibilizar este tipo de violencia intrafamiliar, y que las medidas cautelares que se puedan aplicar a estos casos se distingan de otros casos de violencia intrafamiliar cuando una persona menor de edad sea la que incurre en la agresión, e incluso que puedan ser dispuestas por un plazo mayor.

La propuesta de reforma a la Ley contra la Violencia Doméstica incluirá modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, y 7, visibilizando de manera más adecuada el problema de violencia filio parental, pero también que se dispongan medidas de protección que aborden de manera integral e interdisciplinaria tanto a la persona víctima de la violencia como al hijo o hija, en particular cuando se trata de personas menores de edad.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Proyecto de Ley

Reforma a la Ley contra la Violencia Doméstica, número 7586

Artículo 1. Agréguese al artículo 1 de esta Ley, un párrafo final, para que el numeral se lea de la siguiente manera:

Artículo 1.- Fines

...

Las autoridades que intervengan en la aplicación de esta Ley asegurarán el abordaje interdisciplinario tanto de la persona víctima como de la persona agresora, de manera que se disminuya el riesgo de nueva agresión para la víctima de violencia.

Artículo 2. Adiciónese al artículo 2, Capítulo I de dicha Ley, como inciso b, corriendo los demás incisos, la definición de violencia filio parental, además, deberá incorporarse la definición de violencia económica, y se leería el artículo de la siguiente manera:

Artículo 2.- **Definiciones.** Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Violencia doméstica:** ...

b) **Violencia filio parental:** tipo de violencia doméstica constituida por aquellas agresiones psicológicas, económicas y/o físicas, ejercidas de forma intencional y reiterada por los hijos o hijas hacia sus progenitores o aquellos otros adultos que ocupen su lugar.

c) **Violencia psicológica:** ...

d) **Violencia física:** ...

e) **Violencia sexual:** ...

f) **Violencia patrimonial:** ...

g) **Violencia económica:** toda conducta que incluya robo y/o deudas económicas de la persona agresora, que deba pagar la persona víctima de la agresión.

h) **Parentesco:** ...

Artículo 3. Refórmese el artículo 3, Capítulo II de la Ley contra la Violencia Doméstica, para que se adicionen las medidas de protección con incisos r, s, t, u, así como un párrafo adicional después de ellas, de manera que se lea de la siguiente forma:

Artículo 3.- Medidas de protección. Cuando se trate de situaciones de violencia doméstica, la autoridad competente ordenará cualquiera de las siguientes medidas de protección:

a) ...

b) ...



**c) ...**

**d) ...**

**e) ...**

**f) ...**

**g) ...**

**h) ...**

**i) ...**

**j) ...**

**k) ...**

**l) ...**

**m) ...**

**n) ...**

**ñ) ...**

**o) ...**

**p) ...**

**q) ...**

**r)** Cuando se trate de una persona agresora menor de edad, la autoridad judicial podrá disponer el egreso del hogar en donde se han dado los hechos de violencia y valorar su reubicación a la familia extensa o personas con las que mantenga lazos afectivos, en los términos que cita el Código de la Niñez y la Adolescencia.

**s)** Cuando la persona agresora menor de edad sea causante de daños y perjuicios a la víctima de la agresión, este deberá resarcir los mismos y acordar con la víctima la ejecución de trabajo a su favor, con una estimación que a criterio de la autoridad judicial responda al daño ocasionado con la agresión.

t) En aquellos casos donde la persona agresora sea menor de edad, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la autoridad judicial podrá disponer que la persona agresora se incorpore a programas socio-educativos, que le posibiliten la adquisición de herramientas para el manejo de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos familiares.

u) Si la persona agresora es menor de edad, la autoridad judicial podrá remitir el caso a atención interdisciplinaria, con la intervención de Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, así como órganos públicos que forman parte del sistema nacional para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, y/o instituciones privadas, entre estos la Caja Costarricense del Seguro Social, Patronato Nacional de la Infancia, Ministerio de Educación Pública, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Casa Jaguar de este último instituto, y oficinas municipales de niñez, infancia y adolescencia, entre otras.

Las autoridades que intervengan en la aplicación de esta Ley asegurarán la remisión de las personas agresoras al Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Violencia Contra las Mujeres, así como a los programas de atención psicológica a personas agresoras insertas en procesos de todo tipo de violencia, de la Caja Costarricense del Seguro Social, de manera que se disminuya el riesgo de nueva agresión para la víctima de violencia.

(...)

Artículo 4. Adiciónese al primer párrafo del artículo 4, Capítulo II, lo siguiente: "...Cuando se trate de personas menores de edad agresoras, las medidas de protección podrán prorrogarse por un plazo igual, de acuerdo con la valoración del caso que efectúe la autoridad judicial", de manera que se lea así:

#### Artículo 4.- Duración

Las medidas de protección se mantendrán por un año, mientras no sean levantadas o modificadas con anterioridad por resolución judicial firme. Cuando se trate de personas menores

de edad agresoras, las medidas de protección podrán prorrogarse por un plazo igual, de acuerdo con la valoración del caso que efectúe la autoridad judicial.

(...)

Artículo 5. Refórmese el inciso c del artículo 7, correspondiente al Capítulo III de la Ley, para que las medidas de protección puedan ser solicitadas por cualquier persona, en aras de garantizar la vida y la integridad de la persona víctima de la agresión, de manera que se lea así:

(...)

c) Los mayores de edad, cuando la persona agredida esté imposibilitada para solicitarlas por encontrarse grave como producto de una situación de violencia doméstica, y de igual manera, podrán ser solicitadas por cualquier persona, en aras de garantizar la vida y la integridad de la persona víctima de la agresión.

### Referencias bibliográficas

- Acuña, C., y Fernández, A. (2009). Violencia filio-parental. Madres víctimas - hijos victimarios / Filial-parental violence. Mothers as victims. Children as victimizers. *TS Cuadernos de Trabajo Social*, (5), 44-60.  
[www.tscuadernosdetrabajosocial.cl/index.php/TS/article/view/57/55](http://www.tscuadernosdetrabajosocial.cl/index.php/TS/article/view/57/55)
- Andréu, J. (2002). Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada.  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/54901527/borra-libre.pdf?1509743226=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLas+tecnicas+de+Analisis+de+Contenido+Un.pdf&Expires=1686457203&Signature=Zd8CGf8AbwYPJfI02W~oIfWzUll6FNrK3HPUMeDaupc21rE1CwhcrdhX89Fn0sgyQ8RyLh1mqWxHoOEaa0St-XC0YNFVGORQC4ObPBwdBAW4pgm060jUexMaSshUcCiucUAV2Z1Zt0pN~vPMP SyOt6qd6s0IKCVQhWQGQy-ugoOQetbKwjypMC2ErwFniHxmIfhP2Io7ndH1p8gDqGIHJ6qPvXfxLbf41kD9zyeUox-F9MQcngVBr1j~6detqH6HTM9QxvTQ1ac-OypgfAGB5niFp-cj1KIBdWiefrGibSqkvMQszJyYXf0-pjheHN4UCP4UkGa8ydhc17tfezGATw\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/54901527/borra-libre.pdf?1509743226=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLas+tecnicas+de+Analisis+de+Contenido+Un.pdf&Expires=1686457203&Signature=Zd8CGf8AbwYPJfI02W~oIfWzUll6FNrK3HPUMeDaupc21rE1CwhcrdhX89Fn0sgyQ8RyLh1mqWxHoOEaa0St-XC0YNFVGORQC4ObPBwdBAW4pgm060jUexMaSshUcCiucUAV2Z1Zt0pN~vPMP SyOt6qd6s0IKCVQhWQGQy-ugoOQetbKwjypMC2ErwFniHxmIfhP2Io7ndH1p8gDqGIHJ6qPvXfxLbf41kD9zyeUox-F9MQcngVBr1j~6detqH6HTM9QxvTQ1ac-OypgfAGB5niFp-cj1KIBdWiefrGibSqkvMQszJyYXf0-pjheHN4UCP4UkGa8ydhc17tfezGATw_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)
- Aroca, C. (2010). *La violencia filio-parental: una aproximación a sus claves*. (-) [Tesis doctoral, Universidad de Valencia]. ProQuest Dissertations & Theses Global.
- Aroca, C., Lorenzo, M., y Miró, C. (2014). La violencia filio-parental: un análisis de sus claves. *Anales de Psicología/Annals of Psychology*, 30(1), 157-170.
- Asociación Americana de Psiquiatría. 2014. *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales* (quinta edición). Editorial Médica Panamericana.
- Asuad, N. y Vázquez, C. (2014). Citación de fuentes en: Marco lógico de la investigación científica.
- Ávila, F. (2006). El concepto de poder en Michael Foucault. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 8 (2), 215-234.

Bertino, L., Calvete, E., Pereira, R., Orúe, I., Montes, Y., y González, Z. (2011). El prisma de la violencia filio-parental. Diferentes visiones de un mismo fenómeno. En *Adolescentes en el Siglo XXI. Entre impotencia, resiliencia y poder* (p.p. 361-384). Ediciones Morata, S. L.  
[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=EL+PRISMA+DE+LA+VIOLENCIA+FILIO-PARENTAL.+DIFERENTES+VISIONES+DE+UN+MISMO+FENÓMENO&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=EL+PRISMA+DE+LA+VIOLENCIA+FILIO-PARENTAL.+DIFERENTES+VISIONES+DE+UN+MISMO+FENÓMENO&btnG=)

Bethencourt, V. (2019). Síndrome de Munchausen Infantil o por Poderes.  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58887007/EL\\_SINDROME\\_DE\\_MUNCHHAUSEN\\_INFANTIL\\_O\\_POR\\_PODERES-libre.pdf?1555179665=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DSINDROME\\_DE\\_MUNCHHAUSEN\\_INFANTIL\\_O\\_POR\\_PO.pdf&Expires=1684276083&Signature=CckxJd1wUbBuQEXHnc3Izck8LhlVsthIKqTSv3BjznsaBqyUap3LA9Lvjb6Qmm3IGxOTZZG4W7Uff3rM4fhKFEjWlyUf5dGnAZ7zZ3~6e5vH7ivmOZlnB71HIFjm2UW9V-BsaUk8TH1~fHR1BPgvyFRjuk0dinWGquDNPJur6T4Vd8Y0ijT07mFTuetepw6kAneuwco-2kQunw0KFGcw8qJh4RN~~gtxn6HAsAwEvY1y0BzhA6h~YetYuaTTkzVAAUsns9GHG7a46pFvdbP0Flx5CEltgcjjiPQ1jHn48TrM50rT4LC3rPrhLYV-NuS4AZZ0dlc5FnxFP1IPLExxOma\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58887007/EL_SINDROME_DE_MUNCHHAUSEN_INFANTIL_O_POR_PODERES-libre.pdf?1555179665=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DSINDROME_DE_MUNCHHAUSEN_INFANTIL_O_POR_PO.pdf&Expires=1684276083&Signature=CckxJd1wUbBuQEXHnc3Izck8LhlVsthIKqTSv3BjznsaBqyUap3LA9Lvjb6Qmm3IGxOTZZG4W7Uff3rM4fhKFEjWlyUf5dGnAZ7zZ3~6e5vH7ivmOZlnB71HIFjm2UW9V-BsaUk8TH1~fHR1BPgvyFRjuk0dinWGquDNPJur6T4Vd8Y0ijT07mFTuetepw6kAneuwco-2kQunw0KFGcw8qJh4RN~~gtxn6HAsAwEvY1y0BzhA6h~YetYuaTTkzVAAUsns9GHG7a46pFvdbP0Flx5CEltgcjjiPQ1jHn48TrM50rT4LC3rPrhLYV-NuS4AZZ0dlc5FnxFP1IPLExxOma_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

Bogantes, J. (2008). Violencia doméstica. *Medicina Legal de Costa Rica*, 25(2), 55-60.

Burés, E. (2021, 02 de noviembre). *Hijos que maltratan a sus padres, un drama invisible*. ABC.  
[https://www.abc.es/espana/catalunya/abci-violencia-hijos-a-padres-enf-202111022057\\_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fespana%2Fcatalogna%2Fabci-violencia-hijos-a-padres-enf-202111022057\\_noticia.html](https://www.abc.es/espana/catalunya/abci-violencia-hijos-a-padres-enf-202111022057_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fespana%2Fcatalogna%2Fabci-violencia-hijos-a-padres-enf-202111022057_noticia.html)

Cabanellas, G. (1979). *Diccionario jurídico elemental* (2003). Heliasta.  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/38161902/DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL.Cabanellas\\_Ed.2003-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1629368612&Signature=C7QPxeEfQT53fzS0ZrZKRgFh9YHh0JWF~EtWbxugvj25lCd9ghGYtVHA--aT-Lqd9du~CF5gBRHPNb1TEX5JamM~m3Y11M7gQikWctv-ttx9WwvRtLq3Rw9Vrfb2tEq2hZv2crDZEK-](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/38161902/DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL.Cabanellas_Ed.2003-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1629368612&Signature=C7QPxeEfQT53fzS0ZrZKRgFh9YHh0JWF~EtWbxugvj25lCd9ghGYtVHA--aT-Lqd9du~CF5gBRHPNb1TEX5JamM~m3Y11M7gQikWctv-ttx9WwvRtLq3Rw9Vrfb2tEq2hZv2crDZEK-)

[iPiamblehgs313AsfDu7XjhtpdRYCqAVskiUQn6Yta1xp1r5k7UV9BL5M-LfjE2cTIII1Ah~wEUzFFuthgJwMUxCgd2E15H2IH92eTnqEDw0mp63QeEKuOY7Ys9ubAcD5MHabymey3U2JEhovoGKIFLwLxM6J3p7dLdFWuj8XRc5nzWR~SG4zQaJ0pYSD3RHaFbHlopeJHiQ\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4Z](https://www.researchgate.net/profile/Manuel-Carreiro/publication/258837602_Sindrome_de_Munchausen_presentacion_de_un_caso_y_revision_de_la_literatura/links/0deec52923e76ca81d000000/Sindrome-de-Muenchausen-presentacion-de-un-caso-y-revision-de-la-literatura.pdf)

Cabanellas, G. (2008). *Diccionario Jurídico Elemental*. 1 (19). Heliasta.

Calvete, E., y Orue, I (2016). Violencia Filio-Parental: frecuencia y razones para las agresiones contra padres y madres. *Behavioral Psychology / Psicología Conductual*. 24 (3). P.p. 481-495. [https://www.behavioralpsycho.com/wp-content/uploads/2018/10/06.Calvete\\_24-3oa.pdf](https://www.behavioralpsycho.com/wp-content/uploads/2018/10/06.Calvete_24-3oa.pdf)

Carreiro, M., García, P., Hernández, D., Bravo, M., Epelboim, J., y Paccione, R. (1998). Síndrome de Münchausen: presentación de un caso y revisión de la literatura. [https://www.researchgate.net/profile/Manuel-Carreiro/publication/258837602\\_Sindrome\\_de\\_Munchausen\\_presentacion\\_de\\_un\\_caso\\_y\\_revision\\_de\\_la\\_literatura/links/0deec52923e76ca81d000000/Sindrome-de-Muenchausen-presentacion-de-un-caso-y-revision-de-la-literatura.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Manuel-Carreiro/publication/258837602_Sindrome_de_Munchausen_presentacion_de_un_caso_y_revision_de_la_literatura/links/0deec52923e76ca81d000000/Sindrome-de-Muenchausen-presentacion-de-un-caso-y-revision-de-la-literatura.pdf)

Casas, L. (2006). Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar: ¿un cambio de paradigma? *Anuario de derechos humanos*. (2), ág-197.

*Código Penal*. Ley número 4573 (Última reforma en la Ley número 10238). (2022). Costa Rica. SINALEVI. [www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=5027](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=5027)

*Código de la Niñez y la Adolescencia*. Ley número 7739 (Última reforma en la Ley número 10329). (2023). Costa Rica. SINALEVI. [www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43077&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43077&nValor3=0&strTipM=TC)

*Constitución Política de la República de Costa Rica*. (Última reforma en la Ley número 9850). (2020). Costa Rica. SINALEVI.

[https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871)

Contreras, M. (2018). Violencia filio-parental en la familia: resultado del maltrato infantil. *Revista Electrónica de Trabajo Social*. – (17). 35-42. <https://www.revistatsudec.cl/wp-content/uploads/2018/07/RETS-UdeC-N17-2018.pdf#page=36>

Corral Moreno, J. (2021-2022). *Violencia filio parental en España: aplicación del sistema de justicia penal juvenil e intervención policial*. [Tesis de grado, Universidad Miguel Hernández].  
[dspace.umh.es/bitstream/11000/28302/1/TFG%20Joseba%20Corral\\_SEEP%202021\\_2022%20.pdf](https://dspace.umh.es/bitstream/11000/28302/1/TFG%20Joseba%20Corral_SEEP%202021_2022%20.pdf)

Corsi, J. (2010). La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo. *Documentación de Apoyo, Fundación Mujeres*, 1-12. [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/57989451/violencia\\_de\\_genero-libre.pdf?1544730698=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa%20violencia%20hacia%20las%20mujeres%20como%20prob.pdf&Expires=1678811830&Signature=CvdUv2bZutc9xu6kuvpW8t80DyxDYDG55XxyYtKbko5WX8ak2LN7P9fKa-LJ39MTDtgxeRhzcHqetlGze3WuOL5myvwmHmA0ucTsOfHrTjoB0jzwx4n~EG8onbXgdzEneH4uLHphDgF2~ccfvml6xj1q2i2dWfCFIgcC~PksXGZjNGuqDM0vvkoRDDLJVibzZu-ZeHYsjdHow1ubzOK5arKaq3wBHeGN8DczjXhZrWEg2h99QpZo13AHEKQDEuDRgBFtWBFQPxkDKM9bzt4rOWe3pnkeQ9KdfpJIMHx2Dj3lH3yrwNpWnCxpX3jxQAafobmATg3dxgNbQFZJouGQ\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/57989451/violencia_de_genero-libre.pdf?1544730698=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa%20violencia%20hacia%20las%20mujeres%20como%20prob.pdf&Expires=1678811830&Signature=CvdUv2bZutc9xu6kuvpW8t80DyxDYDG55XxyYtKbko5WX8ak2LN7P9fKa-LJ39MTDtgxeRhzcHqetlGze3WuOL5myvwmHmA0ucTsOfHrTjoB0jzwx4n~EG8onbXgdzEneH4uLHphDgF2~ccfvml6xj1q2i2dWfCFIgcC~PksXGZjNGuqDM0vvkoRDDLJVibzZu-ZeHYsjdHow1ubzOK5arKaq3wBHeGN8DczjXhZrWEg2h99QpZo13AHEKQDEuDRgBFtWBFQPxkDKM9bzt4rOWe3pnkeQ9KdfpJIMHx2Dj3lH3yrwNpWnCxpX3jxQAafobmATg3dxgNbQFZJouGQ_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

Cuervo, M., y Martínez, J. (2013). Descripción y caracterización del Ciclo de Violencia que surge en la relación de pareja. *Tesis Psicológica*, 8(1), 80-88. <https://www.redalyc.org/pdf/1390/139029198007.pdf>

*Declaración Universal de los Derechos Humanos*. (1948). Organización de Naciones Unidas. SINALEVI.

[www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49015&nValor3=52323&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49015&nValor3=52323&strTipM=TC)

Fallas Barrantes, M. A. (2013). Violencia filio-parental: estudio de caso sobre la relación madre agredida/hijo (a) agresivo (a)/padre, en una familia que también presenta violencia por parte de la pareja.

Fernández, É. (2014). El síndrome del emperador: la tercera forma de maltrato intrafamiliar. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/5585/FernandezAbascalE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernández, J. (2019). La Ley de Violencia Intrafamiliar, el bien jurídico protegido y el patriarcado: un estudio preliminar. *Política criminal*, 14(28), 492-519. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992019000200492&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992019000200492&script=sci_arttext&tlng=en)

Gaviria Beltrán, V. (2019). *Registro de casos de violencia Filio parental recepcionados en la Comisaría de Familia de Chiquinquirá, localidad 2 de Cartagena 2018* (Doctoral dissertation, Universidad de Cartagena). <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/9443/Trabajo%20de%20Grado%20Valentina%20Gaviria%20Beltrán.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

González, A. (2019, 22 de febrero). Violencia filio-parental: agresión de hijos a padres. *La Nación*. <https://www.nacion.com/revista-perfil/bienestar/violencia-filio-parental-agresion-de-hijos-a/OBHW2KEACRFFNKYMKF37W2HTCI/story/>

Hedlefs, M. (2008). *Mecanismos cognitivos de evaluación de imágenes de violencia en jóvenes y adultos con antecedentes de maltrato infantil*. [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Nuevo León]. [eprints.uanl.mx/20253/1/1020164397.pdf](https://eprints.uanl.mx/20253/1/1020164397.pdf)

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (sexta edición). McGrawHill.



- Herrera, C., Peraza, C., Porter, H. (2004). El abuso verbal dentro de la violencia doméstica. *Medicina Legal de Costa Rica*, 21(1), 45-90. [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-00152004000100005](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152004000100005)
- Hidalgo, L. (2016). Confiabilidad y Validez en el Contexto de la Investigación y Evaluación Cualitativas. *Sinopsis Educativa. Revista venezolana de investigación*, 5(1-2), 225-243.
- Ibabe, I., Arnosó, A., y Elgorriaga, E. (2018). Programas de intervención destacados en violencia filio-parental: descripción de un programa innovador de intervención precoz. *Papeles del psicólogo*, 39 (3), 208-217. <https://www.redalyc.org/journal/778/77857281010/77857281010.pdf>
- Ibabe, I., y Jaureguizar, J. (2011). ¿Hasta qué punto la violencia filio-parental es bidireccional? *Anales de Psicología/Annals of Psychology*, 27(2), 265-277.
- Illescas, M., Tapia, J., y Flores, E. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Killkana Sociales: Revista de Investigación Científica*. 2 (3). 187-196. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6584526>
- Ivernón, M. (2017). Aproximación al fenómeno de la violencia filio-parental. *Documentos de trabajo social: Revista de Trabajo y Acción Social*, (59), 85-116. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6588967>
- Jiménez Arroyo, S. (2017). La violencia filio parental y la medida de internamiento. Especial referencia a la "prestación por excarcelación". *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, (13), 15-44. <https://riunet.upv.es/handle/10251/95585>
- Jiménez, J., López, M., Crespo, M., Muñoz, A., y López-Ibor, J. (2016). El síndrome de Munchausen por poderes: un tipo especial de abuso infantil. *Revista Española de pediatría: clínica e investigación*, 72(1), 33-45. <https://www.seinap.es/wp-content/uploads/Revista-de-Pediatria/2016/REP%2072-1.pdf#page=34>
- Ley contra la Violencia Doméstica*. Ley número 7586 (Última reforma en la Ley número 9692). (2019). Costa Rica. SINALEVI.

[www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=27926](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=27926)

*Ley de Justicia Penal Juvenil*. Ley número 7576 (Última reforma en la Ley número 9636). (2019). Costa Rica. SINALEVI. [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=19385](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=19385)

*Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres*. Ley número 8589 (Última reforma en la Ley número 10022). (2021). Costa Rica. SINALEVI [www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=60183](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=60183)

*Ley de Violencia Intrafamiliar*. Ley número 20066 (Última reforma en la Ley número 21389). (2021). Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242648>

*Ley Establece normas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar*. Ley número 19325 (Última reforma en la Ley 20066). (2005). Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30692>

López, F. (2002). El análisis de contenido como método de investigación. *En-clave pedagógica*, 4. [uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/xxi/article/view/610](http://uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/xxi/article/view/610)

Martínez, M., Estévez, E., Jiménez, T., y Velilla, C. (2015). Violencia filio-parental: principales características, factores de riesgo y claves para la intervención. *Papeles del psicólogo*, 36(3), 216-223. <https://www.redalyc.org/pdf/778/77842122007.pdf>

Masa, E., Díaz, G., y Barbolla Camarero, D. (2011). Violencia invertida: cuando los hijos pegan a sus padres. *Violencia invertida*. Edisa Editorial. [https://www.gedisa.com/downloads/Violencia\\_invertida\\_e-book\\_completo.pdf](https://www.gedisa.com/downloads/Violencia_invertida_e-book_completo.pdf)

Molas, A. (2000). La violencia intrafamiliar como fenómeno social, puntualizaciones sobre la intervención profesional. *Violencia familiar*. Montevideo: Creagraf. [http://www.edumargen.org/docs/curso30-1/unid02/apunte02\\_02.pdf](http://www.edumargen.org/docs/curso30-1/unid02/apunte02_02.pdf).

Morán, N., González-Álvarez, M., y García-Vera, M. (2011). Violencia de hijos a padres: la importancia de la exposición a la violencia interparental y de padres a hijos. Una revisión teórica. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 11(1), 123-141. <https://masterforense.com/pdf/2011/2011art7.pdf>

*Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*. Ley número 4229. (1968). Costa Rica. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjL-Zmu3ZL0AhWATTABHY7eBvkQFnoECCgQAQ&url=https%3A%2F%2Ffaccesoalajusticia.poder-judicial.go.cr%2Findex.php%2Fnormativa-privados%3Fdownload%3D1174%3Apacto-internacional-de-derechos-civiles-y-politicos&usg=AOvVaw35AVwaCmpzb92bTMj8d38Y>

Peña, A. (2019). *Violencia ascendente: revisión de programas de intervención y eficacia*. [Tesis de grado, Universidad Pontificia]. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/30863/TFG%20-%20PeAa%20Ruiz%2C%20Andrea%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pereira, R. (2017). *Violencia filio-parental: factores que favorecen su aparición*. Periódicos Electrónicos en Psicología. [pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1415-69542017000100002](https://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1415-69542017000100002)

Pérez, J. y Gardey, A. (2012). *Definición de Método*. <https://definicion.de/metodo/>

*Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador-*. Ley número 7907. (1999). Costa Rica. SINALEVI. [www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=44205&nValor3=46578&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=44205&nValor3=46578&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp)

- Quimbita, C. (2016). *El derecho de régimen de visitas de los niños, niñas y adolescentes*. [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5027/1/PIUIAB018-2016.pdf>
- Quiñones, M., Arias, Y., Delgado, E., y Tejera, A. (2011). Violencia intrafamiliar desde un enfoque de género. *Mediciego*, 17(2). <https://revmediciego.sld.cu/index.php/mediciego/article/view/1981>
- Real Academia de la Lengua Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española* (Vol. 22). [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/28029155/biblio-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1629368541&Signature=Im30Lq5zkCYZZWwU4xjauz-i2pzQDONQtE9wn0DDVtrlbolpgg6vCllThg6oLKpPysiqORvBk0QhDYi0CP9ldbkj-Yfma~zSxYn~Ynserd7GEDr047YtUhE-vgiuueqF5wZ9L0tMVWjBIVcM~w8DviXzshgaxP9wAh3TQjVisZ2SYr3GXCC-kxDP2tz3gLuGidEGxMNPwk2rf6f4NnFH9o8hyeiH9TTxozDxu6iWBUROk~76peaKvT4mJYaZh49hDalx727oYUt3QF8xUhctbnPUhsNKAx-kNgjD7WeTACvDSg-CJUnrGxwo6olBtoYpN8F5y6WAlmSW7MukwHn3A\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/28029155/biblio-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1629368541&Signature=Im30Lq5zkCYZZWwU4xjauz-i2pzQDONQtE9wn0DDVtrlbolpgg6vCllThg6oLKpPysiqORvBk0QhDYi0CP9ldbkj-Yfma~zSxYn~Ynserd7GEDr047YtUhE-vgiuueqF5wZ9L0tMVWjBIVcM~w8DviXzshgaxP9wAh3TQjVisZ2SYr3GXCC-kxDP2tz3gLuGidEGxMNPwk2rf6f4NnFH9o8hyeiH9TTxozDxu6iWBUROk~76peaKvT4mJYaZh49hDalx727oYUt3QF8xUhctbnPUhsNKAx-kNgjD7WeTACvDSg-CJUnrGxwo6olBtoYpN8F5y6WAlmSW7MukwHn3A_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)
- Rojas, J., Vázquez, G., y Llamazares, J. Violencia Filio-Parental: Una Revisión de un Fenómeno Emergente en la Investigación Psicológica Child-To-Parent Violence: A Review Of An Emerging Phenomenon In Psychological RESEARCH. <https://app.lpz.ucb.edu.bo/Publicaciones/Ajayu/v14n1/v14n1a07.html>
- Salas, C. (2009). Familia y violencia ¿conceptos inseparables?: Comentario sobre los aspectos básicos de la violencia familiar. *Derecho y Cambio Social*. 6 (18). 12. <https://www.derechocambiosocial.com/revista018/violencia%20y%20familia.htm>
- Sancho Acero, J. L. (2016). Violencia filio-parental: características psicosociales de adolescentes y progenitores en conflicto familiar severo. [tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/38882/1/T37669.pdf>
- Santos, J. (2010). *Maltrato infantil intrafamiliar: ¿qué se entiende por maltrato infantil?* [Tesis de Licenciatura].

[https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/9172/1/TTS\\_SantosMorasJuliana.pdf](https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/9172/1/TTS_SantosMorasJuliana.pdf)

Schettini, P, y Cortazzo, I (Coordinadoras). *Técnicas y Estrategias en la Investigación Cualitativa*. Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de la Plata. Editorial de la Universidad de la Plata.

Tribunal de Familia. (2010, 02 de noviembre). Resolución número 01527–2010. Costa Rica. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-504791>

## Anexos

### Anexo 1. Entrevista dirigida a jueces y juezas de Violencia Doméstica

Realizado por: Licenciada Katty Marcela Vargas Delgado

La entrevista realizada se conforma por diecisiete preguntas abiertas, que se emplean como instrumento de investigación, para recopilar información relevante y obtener datos indispensables con relación al tema que se desarrolla, concerniente a la violencia invertida, ascendente o filio parental desde la perspectiva legal, a partir del maltrato infantil, como una de sus causales, así como sus efectos en la familia.

1. Favor indicar el despacho judicial para el cual usted labora o laboró.
2. Sabe usted, ¿qué es la violencia invertida, ascendente o filio parental? Explique por favor.
3. Siendo que la violencia invertida, ascendente o filio parental es un tipo de violencia doméstica constituida por aquellas agresiones psicológicas, económicas y/o físicas, ejercidas de forma intencional y reiterada por los hijos o hijas menores de edad hacia sus progenitores o aquellos otros adultos que ocupen su lugar. ¿En el desarrollo de sus labores en el Juzgado le ha correspondido conocer casos de violencia invertida?
4. ¿Cuántos casos sobre violencia invertida, ascendente o filio parental ha conocido en el tiempo que tiene de ejercer como persona juzgadora?
5. Desde su experiencia profesional, ¿tienen este tipo de casos rasgos característicos que los diferencian de otros casos de violencia doméstica? Favor indicar cuáles.
6. ¿Tienen la víctima y el victimario de los casos de violencia invertida las mismas características que la víctima y el victimario de los demás procesos de violencia doméstica que no son tramitados específicamente violencia invertida?
7. En los casos que han sido objeto de su conocimiento, ¿ha podido usted identificar las causas que dieron origen a la violencia invertida, ascendente o filio parental? Si su respuesta es afirmativa, favor explicar cuáles.
8. En los casos que han sido objeto de su conocimiento, ¿se ha dado recurrencia de alguna de las causas de la violencia filio parental que refirió en la pregunta anterior?

9. Según su experiencia, ¿considera usted que, en la realidad costarricense, el maltrato infantil está relacionado con la violencia invertida, ascendente o filio parental?
10. ¿Podría referir qué características de la violencia invertida, ascendente o filio parental ha observado se presentan cuando la causal es el maltrato infantil?
11. ¿Sabe usted si Costa Rica posee legislación específica que aplique para tramitar los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental? Favor mencionar.
12. En los casos de violencia filio parental que han sido objeto de su conocimiento, ¿qué medidas de protección se han dispuesto en protección de la víctima?
13. En los casos que le ha correspondido conocer, ¿ha sido necesaria la intervención de profesionales ajenos al Derecho? En caso de que su respuesta sea afirmativa favor indicar cuáles.
14. En los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental que usted ha tramitado ¿se ha dado la intervención del PANI?
15. Si su respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, por favor contestar: ¿Cuál fue la postura del PANI?
16. Desde su experiencia profesional, ¿cómo incide la violencia invertida, ascendente o filio parental en la familia costarricense?
17. ¿Considera usted que, la legislación que tiene actualmente Costa Rica en materia de violencia doméstica es suficiente para abordar y tramitar los procesos tramitados por violencia invertida, ascendente o filio parental? En caso de ser su respuesta negativa, favor explicar.

## **Anexo 2. Entrevista dirigida a jueces y juezas de Penal Juvenil**

Realizado por: Licenciada Katty Marcela Vargas Delgado

La entrevista realizada se conforma por quince preguntas abiertas, que se emplean como instrumento de investigación, para recopilar información relevante y obtener datos indispensables con relación al tema que se desarrolla, concerniente a la violencia invertida, ascendente o filio parental desde la perspectiva legal, a partir del maltrato infantil, como una de sus causales, así como sus efectos en la familia.

1. Favor indicar el despacho judicial para el cual usted labora o laboró.
2. Sabe usted ¿qué es la violencia invertida, ascendente o filio parental? Explique por favor.
3. Siendo que la violencia invertida, ascendente o filio parental es un tipo de violencia doméstica constituida por aquellas agresiones psicológicas, económicas y/o físicas, ejercidas de forma intencional y reiterada por los hijos o hijas menores de edad hacia sus progenitores o aquellos otros adultos que ocupen su lugar, ante la cual se pueden imponer medidas de protección. ¿En el desarrollo de sus labores en el Juzgado le ha correspondido conocer casos por la aparente comisión de delitos relacionados con este tipo de violencia?
4. ¿Podría precisar cuáles delitos de los casos que le ha correspondido conocer, se encuentran vinculados con la violencia invertida, ascendente o filio parental?
5. ¿Cuántos casos relacionados con violencia filio parental ha conocido usted en el tiempo que tiene de ejercer como persona juzgadora?
6. Desde su experiencia profesional, ¿tienen este tipo de casos rasgos característicos que los diferencian de otros delitos? Favor indicar cuáles.
7. En los casos que han sido objeto de su conocimiento, ¿ha podido usted identificar las causas que dieron origen a la violencia invertida, ascendente o filio parental? Favor indicar cuáles.
8. En los casos que han sido objeto de su conocimiento, ¿se ha dado recurrencia de alguna de las causas de la violencia filio parental que refirió en la pregunta anterior?



9. En los casos que han sido objeto de su conocimiento como autoridad judicial, ¿qué sanciones se ha aplicado a las personas menores de edad que cometen delitos que se relacionan con violencia filio parental?
10. En los casos que le ha correspondido conocer, ¿ha sido necesaria la intervención de profesionales ajenos al Derecho? En caso de que su respuesta sea afirmativa favor indicar cuáles.
11. ¿Considera usted que, en los delitos que nacen de la comisión de hechos de violencia invertida, ascendente o filio parental, debería intervenir algún profesional experto en otra área de conocimiento? Favor indicar cuál o cuáles
12. En los casos que se han sometido a su conocimiento como autoridad judicial, ¿considera usted que la intervención de la víctima en estos procesos penales le ha generado un impacto o consecuencia? Si su respuesta es afirmativa, favor explicar.
13. A su criterio ¿cómo incide este tipo de delitos relacionados con la violencia invertida, ascendente o filio parental en la familia costarricense?
14. Según su criterio ¿qué acciones se deben llevar a cabo para prevenir y/o contrarrestar la comisión de este tipo de delitos?
15. ¿Considera usted que, se deben efectuar modificaciones a la legislación que tiene actualmente Costa Rica en materia penal, para abordar y tramitar los procesos penales por comisión de delitos relacionados con violencia ascendente o filio parental? Si su respuesta es afirmativa, favor explicar cuál o cuáles.

### **Anexo 3. Entrevista dirigida a abogadas y abogados con Maestría en Derecho de Familia**

Realizado por: Licenciada Katty Marcela Vargas Delgado

La entrevista realizada se conforma por dieciséis preguntas abiertas, que se emplean como instrumento de investigación, para recopilar información relevante y obtener datos indispensables con relación al tema que se desarrolla, concerniente a la violencia invertida, ascendente o filio parental desde la perspectiva legal, a partir del maltrato infantil, como una de sus causales, así como sus efectos en la familia.

1. Sabe usted ¿qué es la violencia invertida, ascendente o filio parental? Explique por favor.
2. Siendo que la violencia invertida, ascendente o filio parental es un tipo de violencia doméstica constituida por aquellas agresiones psicológicas, económicas y/o físicas, ejercidas de forma intencional y reiterada por los hijos o hijas menores de edad hacia sus progenitores o aquellos otros adultos que ocupen su lugar. ¿En el desarrollo de su ejercicio profesional le ha correspondido asumir el patrocinio legal de asuntos relacionados con violencia invertida?
3. ¿Cuántos han sido los casos sobre hechos de violencia invertida, ascendente o filio parental, que ha tenido que asumir como representante legal?
4. Desde su experiencia profesional, ¿tienen este tipo de casos rasgos característicos que los diferencian de otros casos de violencia doméstica? Favor indicar cuáles.
5. En los casos que le ha correspondido asumir en el ejercicio profesional, ¿ha podido usted identificar las causas que dieron origen a la violencia invertida, ascendente o filio parental? Si su respuesta es afirmativa, favor indicar cuáles.
6. En los casos que ha asumido en el ejercicio profesional, ¿se ha dado recurrencia de alguna de las causas de la violencia filio parental que refirió en la pregunta anterior?
7. Según su experiencia, ¿considera usted que en la realidad costarricense el maltrato infantil está relacionado con la violencia invertida, ascendente o filio parental? ¿Por qué?
8. En caso de haber sido representante legal en casos violencia invertida, ascendente o filio parental, ¿cuál ha sido el abordaje o las medidas que se han dispuesto por parte de las autoridades judiciales?

9. En caso de haber participado usted en casos de violencia invertida, ascendente o filio parental, ¿se ha dado la intervención del PANI? Si su respuesta es afirmativa, favor explicar.
10. En las situaciones de violencia invertida, ascendente o filio parental en las que ha actuado a nivel profesional, ¿ha sido necesaria la intervención de profesionales ajenos al Derecho? En caso de que su respuesta sea afirmativa favor indicar cuáles.
11. ¿Considera usted qué, en los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental debería intervenir algún profesional experto en otra área profesional? Favor indicar cuál o cuáles.
12. ¿Sabe usted si en Costa Rica existe legislación específica que aplique para tramitar los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental? Si su respuesta es afirmativa, favor indicar cuál.
13. ¿Conoce usted si en Costa Rica existen programas de abordaje para los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental? Si su respuesta es afirmativa, indicar cuáles.
14. ¿Conoce usted cuáles son las consecuencias de la violencia invertida, ascendente o filio parental en las personas involucradas en los hechos?
15. Según su criterio profesional, ¿cómo incide la violencia invertida, ascendente o filio parental en la familia costarricense?
16. ¿Considera usted que, la legislación que tiene actualmente Costa Rica en materia de violencia doméstica es suficiente para abordar y tramitar los procesos tramitados por violencia invertida, ascendente o filio parental? En caso de ser su respuesta negativa, favor explicar.

#### **Anexo 4. Entrevista dirigida a profesionales en Psicología que aborden situaciones en las que se encuentra presente hechos de violencia ascendente**

Realizado por: Licenciada Katty Marcela Vargas Delgado

La entrevista realizada se conforma por dieciséis preguntas abiertas, que se emplean como instrumento de investigación, para recopilar información relevante y obtener datos indispensables con relación al tema que se desarrolla, concerniente a la violencia invertida, ascendente o filio parental desde la perspectiva legal, a partir del maltrato infantil, como una de sus causales, así como sus efectos en la familia.

1. Sabe usted ¿qué es la violencia invertida, ascendente o filio parental? En caso de conocer este tipo de violencia por favor explicar en qué consiste.
2. Siendo que la violencia invertida, ascendente o filio parental es un tipo de violencia doméstica constituida por aquellas agresiones psicológicas, económicas y/o físicas, ejercidas de forma intencional y reiterada por los hijos o hijas menores de edad hacia sus progenitores o aquellos otros adultos que ocupen su lugar. ¿En el desarrollo de su ejercicio profesional le ha correspondido abordar asuntos relacionados con violencia invertida?
3. Si su respuesta a la pregunta dos fue afirmativa, favor indicar cuántos casos relacionados con violencia invertida ha atendido.
4. Desde su experiencia profesional, ¿tienen los casos de violencia filio parental rasgos característicos que los diferencian de otros casos de violencia doméstica? Favor indicar cuáles.
5. De acuerdo con su experiencia profesional ¿en los casos de violencia filio parental hay rasgos característicos en la persona agresora y en la persona víctima?
6. En los casos que le ha correspondido atender en el ejercicio profesional, ¿ha podido usted identificar las causas que dieron origen a la violencia invertida, ascendente o filio parental? Favor indicar cuáles.
7. En los casos que han sido objeto de su conocimiento, ¿se ha dado recurrencia de alguna de las causas de la violencia filio parental que refirió en la pregunta anterior?

8. Según su experiencia, ¿considera usted que, el maltrato infantil está relacionado con la violencia invertida, ascendente o filio parental? Favor explicar por qué.
9. De acuerdo con su experiencia ¿cuándo la causa de la violencia filio parental es el maltrato infantil como antecedente, se identifican condiciones distintas a otras causas de este tipo de violencia?
10. ¿Conoce cuáles teorías o modelos psicológicos podrían aplicarse en busca de una explicación de la violencia invertida, ascendente o filio parental?
11. En Costa Rica, en las situaciones de violencia invertida, ascendente o filio parental en las que ha actuado a nivel profesional, ¿fue necesaria la intervención de otros profesionales? En caso de que su respuesta sea afirmativa favor indicar cuáles.
12. ¿Conoce usted si existen programas de abordaje para los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental en Costa Rica? Favor explicar cuáles.
13. ¿Conoce usted si existen programas de abordaje para los casos de violencia invertida, ascendente o filio parental en otros países? Favor explicar cuáles.
14. ¿Conoce usted qué consecuencias tiene la violencia filio parental en las personas víctimas de los hechos?
15. Según su experiencia profesional ¿cómo incide la violencia invertida, ascendente o filio parental en la familia costarricense?
16. Según su criterio ¿qué acciones se deben llevar a cabo para prevenir y/o contrarrestar la violencia invertida, ascendente o filio parental?

## **Anexo 5. Entrevista dirigida a padres y madres que han vivido situaciones de violencia ascendente o invertida**

Realizado por: Licenciada Katty Marcela Vargas Delgado

La entrevista realizada se conforma por diecisiete preguntas abiertas, que se emplean como instrumento de investigación, para recopilar información relevante y obtener datos indispensables con relación al tema que se desarrolla, concerniente a la violencia invertida, ascendente o filio parental desde la perspectiva legal, a partir del maltrato infantil, como una de sus causales, así como sus efectos en la familia. La información recopilada no será expuesta para proteger la privacidad de las personas participantes.

1. Sabe usted ¿qué es la violencia invertida o violencia filio parental? Explique por favor.
2. Siendo que la violencia invertida es un tipo de violencia doméstica constituida por aquellas agresiones psicológicas, económicas y/o físicas, ejercidas de forma intencional y reiterada por los hijos o hijas menores de edad hacia sus progenitores o aquellos otros adultos que ocupen su lugar ¿Se ha visto usted en situaciones como la descrita?
3. ¿Cuántas veces se vio usted en situaciones de violencia invertida o violencia filio parental?
4. ¿Recuerda el motivo por el que se generaban los eventos de violencia invertida o violencia filio parental?
5. ¿Considera usted que la violencia se daba debido a alguna acción o decisión que usted llevara a cabo como padre o madre de la persona?
6. ¿Podría por favor indicar qué tipo de agresiones sufrió por parte de la persona agresora?
- 7 ¿Qué edades tenían sus hijos o hijas cuando se dieron las situaciones de violencia invertida o violencia filio parental?
8. ¿Recuerda cómo fue la crianza de la persona que incurría en esta violencia filio parental?
9. ¿Cómo era su relación con la persona agresora antes de la agresión?
10. ¿Podría indicar por favor cómo procedió usted cuando se dieron esas situaciones de violencia?

11. ¿En alguna oportunidad acudió a los juzgados de violencia doméstica a interponer una denuncia?
12. Si su respuesta anterior fue afirmativa, favor contestar esta pregunta: ¿Cómo procedió el juez o jueza de Violencia Doméstica al que acudió?
13. En ese o esos casos, ¿se dio intervención del PANI?
14. Si su respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, por favor contestar esta pregunta: ¿Cuál fue la postura del PANI?
15. ¿En alguna ocasión ha solicitado atención de algún profesional no del área del Derecho? En caso de que su respuesta sea afirmativa favor indicar cuáles.
16. ¿Considera usted que haber vivido estas situaciones de violencia por parte de sus hijos o hijas ha incidido en usted como persona? Si su respuesta es afirmativa, por favor indicar cómo.
17. ¿Considera usted que los eventos de violencia filio parental que se presentaron tuvieron alguna repercusión en su familia?